

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.410.-
Año CXIX - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 6 de Marzo de 1996
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día \$230.- (IVA incluido)
Atrasado \$460.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Certificado N° 1996/3.- Determina Interés Corriente por el lapso que indica P.2

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores

Resolución número 114 exento.- Delega en Director Regional que indica las facultades a que alude el artículo 42 de la Ley N°18.703 P.2

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 10 exento.- Declara Oficial la XXXIV Feria Internacional de Santiago, FISA '96 P.2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Resolución número 7.- Fija características de tubo de escape a vehículos que indica P.2

PODER JUDICIAL

Llamado a concurso P.2

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.2

Rectifica Acuerdo N°484-03-960229, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales P.3

Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días P.3

Gobierno Regional V Región

Resolución número 31-4-079 afecta.- Aprueba modificación

al Plan Regulador Comunal de Papudo, Seccional Punta Puyai P.3

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 36 exento.- Autoriza a "Corporación de Ayuda al Niño Quemado-COANIQUEM" para efectuar colecta pública P.5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA

Extracto de resolución número 1.499, de 1995, que otorga al señor Elio Hernán Barrientos Cifuentes, concesión de acuicultura de playa, en Puerto Montt P.5

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

7UP (2), 7UP Light, A-B Sique, ActIII, Activa, Aircloud, Atika, Bausis, Biall Quilpué, Calma, Choco Flakes, Choco Forty's, CIC Antisnore, Cinsa, CO-Dalzac, CO-Tareg, Coco Ralado Iracema, Compumax (12), Computadores Compumax, Dalzac, Danette (2), Elquipap, Ergolife, Euro Cargo, Evolution, Foro, Fragola (2), Future Tech, Gelsat, Génesis, Insimed, Instalplus Ltda., Kit, Lechuga, Leite De Coco Iracema, Leyend, Mac Cloud (2), Marjorie, Markvision-Arco Iris, Markvision-Conquistador, Megadealer, Megafax CTC, Melbooks, Nankang, Nano's (2), Ocean Oe Earth Australia (2), Orofem, Pacis, Peralito, Platolisto El Puerto, Puerta del Mar, Rentax XXI, Secret Shapers, Serena del Mar, Serhabit, Shodott (2), Skarchitos, Sodak, Superfax CTC, Tareg, Tecnodulce, Telefax CTC, Tía Rossy, Ultrafem, Vega Oriente (2), Vitta, W W W. Webcenter. CL y Zuchero P.5

Solicitudes de Patentes de Invención

Bayer Aktiengesellschaft (2), Pfizer Inc. (2), United States Gypsum Company y Zamora Olgún Alberto Rufo P.7

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 224 y 400, de 1996 P.7

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 136.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Servicio de Bienestar del Personal de Corporación Municipal San Fernando, Educación, Menores, Salud (SERBICOR)", de Colchagua P.7

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial XII Región

Extractos de resoluciones números 1 y 2, de 1995, que adjudican concesiones para operar establecimientos de revisión técnica que indica P.7

ASOCIACIONES GREMIALES

Asociación Gremial de Taxis Colectivos Villa Los Pinos, Cámara de Comercio de Caldera A.G. y Centro de Artesanos de Quilpué A.G. P.8

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Agrícola y Forestal La Unión S.A., Alimentos y Carnes S.A., Alto Cachapoal S.A., BHIF Administradora de Fondos de Inversión S.A. y Concesionaria Chucumata S.A. P.8

Coninfra S.A., Forestal Crexex S.A., Forestal Mininco S.A. y Holland Travel S.A. P.9

Importadora, Exportadora y Servicios Relacionados Marnorte S.A., Industria Metalmeccánica Panamericana S.A., Inmobiliaria e Inversiones Asturias S.A., Inmobiliaria Los Alamos de Lampa S.A., Layout S.A. y Módulo Ingeniería Sociedad Anónima P.10

Oshe Consultores Organizacionales S.A., Sociedad Comercializadora de Productos del Mar Sociedad Anónima, Sociedad Distribuidora Jormi S.A. y Taller de Tejidos y Confecciones Barrika S.A. P.11

Otras Sociedades

AEB Chile Limitada .. P.11

Agrícola Hotelera y Comercial El Cebollín Limitada, Agrícola Los Cerrillos Limitada, Aleph Sistemas de Información Limitada, Aliaga y Guajardo Limitada, Archean Ingeniería International Limitada, Asesoría y Servicios en Ingeniería y Medio Ambiente Limitada y Asesorías e Inversiones Pichoto Limitada P.12

Asesorías Empresariales Limitada, Automotora José Miguel Infante Limitada, Automotriz Cerda Limitada, Botillería El Roble y Compañía Limitada, Carvacho y Vergara Limitada y Centro de Diagnóstico y Tratamiento Limitada P.13

Centro Médico, Clínico y Dental Ecuador Limitada, Cirujanos Ortopédicos-Traumatológicos Limitada y Clínica Hospitalaria Siresa Limitada P.14

CociMuebles Limitada, Columbia Transportes Internacionales Limitada, Comercial Alba Limitada y Consorcio del Pacífico Limitada P.15

Consorcio Gastronómico de Pucón Limitada, Constructora El Pórtico Limitada, Distribuidora y Comercializadora Quintay Limitada, Empresa de Transportes Los Carreras Limitada, Farmacia Ecuador Limitada, Faros's Confecciones y Compañía Limitada y Fernández y Olivos Limitada P.16

Flores Hermanos Sociedad Limitada, Gea Médica Limitada, Grupo Manufacturador de Sobres Cosao Limitada, Hidroval Limitada e Inversiones y Rentas Mónica Rubio y Compañía Limitada P.17

Jardín Infantil My Kimba Limitada, Jardines del Rey Limitada, L & S Consultores Limitada, Lavandería Las Amapolas Limitada, Lefin y Compañía Limitada, Lobo Films Productora Audiovisual Limitada y Mansilla, Serón, Riquelme Tecnólogos Médicos Asociados

de Responsabilidad Limitada P.18

Multicomercial Comil Chile Limitada, Nero Fuentes y Compañía Limitada, Ovama y Cía. Limitada, P y D Productos y Servicios Limitada, Patricia Gaete y Otro Limitada, Perforaciones, Sondajes y Servicios Drillmine Limitada, Ponce y García Servicios Profesionales Limitada y Prestaciones Regionales de Salud Araucanía Limitada P.19

Producciones Musicales Mantra Limitada, Quiros, Donoso y Compañía Limitada, Representaciones Escandinavas Limitada, Rojas y Salinas Limitada y Rubio y Guerra Limitada P.20

Servicios de Outsourcing Integral y Consultorías CIOS Limitada, Sistema Regional de Salud Araucanía Limitada y Sociedad Campos y Compañía Limitada P.21

Sociedad Carmocar Limitada, Sociedad Comercial Arriagada y Bassaletti Limitada, Sociedad Comercial Guido Polidori y Compañía Limitada, Sociedad Comercial Indy Car Limitada, Sociedad Comercial Iretec Limitada, Sociedad Comercial Molino Requegua Limitada y Sociedad Constructora González y Medina Limitada P.22

Sociedad Educacional San Miguel de los Andes Limitada, Sociedad Inmobiliaria Comercial e Inversiones Envasur Limitada, Sociedad Médica Gálvez y Engels Limitada, Sociedad Prestaciones y Servicios a la Construcción Limitada, Textil Cross Limitada y Vega y Pinto y Compañía Limitada P.23

Protocolizaciones Notariales

Federal Express-Agencia en Chile P.23

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

Agrícola e Industrial Melado S.A. y Constructora de Viviendas Económicas Taifao Limitada P.24

Avisos de: Ministerio de Obras Públicas (3), Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Salud del Maule y Servicio de Vivienda y Urbanización.

Normas Generales**PODER EJECUTIVO****Ministerio de Hacienda****Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras****DETERMINA INTERES CORRIENTE POR EL
LAPSO QUE INDICA****CERTIFICADO N° 1996/3****INTERES CORRIENTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, esta Superintendencia ha determinado los promedios de los intereses cobrados por los bancos y sociedades financieras en sus operaciones efectuadas durante el mes de febrero de 1996.

Por consiguiente, el interés corriente que regirá desde la fecha de publicación de este certificado y hasta el día anterior a la próxima publicación, será el que se indica a continuación para las operaciones correspondientes:

- Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días: 13,80% anual.
- Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más: 19,20% anual.
- Operaciones reajustables en moneda nacional: 9,12% anual.
- Operaciones en dólares de EE.UU. de América o expresadas en moneda extranjera: 9,22% anual.

El mismo artículo 6° de la Ley N° 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención. El límite de interés permitido se denomina máximo convencional y se aplica a los intereses pactados en las operaciones de crédito de dinero o en los saldos de precio de bienes muebles e inmuebles.

En consecuencia, el interés máximo convencional para el mismo período será el siguiente, según el tipo de operación:

- Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días: 20,70% anual.
- Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más: 28,80% anual.
- Operaciones reajustables en moneda nacional: 13,68% anual.
- Operaciones en dólares de EE.UU. de América o expresadas en moneda extranjera: 13,83% anual.

Santiago, 4 de Marzo de 1996.- José Florencio Guzmán C., Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Justicia**Servicio Nacional de Menores****DELEGA EN DIRECTOR REGIONAL QUE INDICA LAS FACULTADES A QUE ALUDE EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 18.703****(Resolución)**

Santiago, 23 de Enero de 1996.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 114 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 18.575; en los artículos 4°, 5° N°s. 11 y 12 y 11° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia; en el artículo 42 de la Ley N° 18.703 y en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que con el objeto de contribuir a la desconcentración administrativa, esta Dirección Nacional se ve en la necesidad de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Directores Regionales del Servicio.

Que esta delegación asimismo, es necesaria a fin de dar eficiencia y eficacia al cumplimiento de las normas legales y de contribuir con la labor que desempeñan los Tribunales de Justicia;

Resuelvo:

Delégase a contar del uno de marzo de mil novecientos noventa y seis en el Director Regional en la Quinta Región del Servicio Nacional de Menores, la facultad de recepcionar directamente todas las solicitudes de salida del país de menores chilenos para ser adoptados en el extranjero, presentadas por chilenos o extranjeros no residentes en el país, que se gestionen ante los Tribunales de la Quinta Región y emitir el informe correspondiente, de coordinar y ejecutar todas las acciones técnicas y administrativas necesarias para que las solicitudes que se eleven a los Tribunales contengan todos los antecedentes o elementos de juicio para una acertada resolución y de emitir su opinión al Tribunal sobre la conveniencia que la salida al extranjero y adopción representen para el menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 18.703.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Oriana Zanzi Gardilic, Directora Nacional Servicio Nacional de Menores.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jefe Departamento Administración y Finanzas.

Ministerio de Agricultura**DECLARA OFICIAL LA XXXIV FERIA INTERNACIONAL DE SANTIAGO, FISA '96**

Santiago, 29 de enero de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 10 exento.- Visto: la solicitud adjunta, lo dispuesto en la Ley N° 11.534; el DFL. N° 294, de 1960; el decreto N° 654, de 1994, del Ministerio del Interior; la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y los artículos N°s. 32°, N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República,

Decreto:

1.- Declárase oficial la XXXIV Feria Internacional de Santiago, FISA '96, organizada por la Sociedad Nacional de Agricultura - Federación Gremial, a efectuarse en el recinto del Parque Ferial Maipú, de Santiago, entre los días 25 de Octubre y 3 de Noviembre de 1996, ambas fechas inclusive.

2.- La Exposición a que se refiere este decreto gozará de la exención de los impuestos fiscales y municipales establecidos en la Ley N° 11.534.

Anótese, comuníquese y publíquese por cuenta de la entidad interesada.- Por orden del Presidente de la República, Alejandro Gutiérrez Arteaga, Ministro de Agricultura Subrogante.- Manuel Marfán Lewis, Ministro de Hacienda Subrogante.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Furche Guajardo, Subsecretario de Agricultura Subrogante.

**Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones****SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES****FIJA CARACTERISTICAS DE TUBO DE ESCAPE A VEHICULOS QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 7.- Santiago, 1 de febrero de 1996.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley de Tránsito N° 18.290,

Resuelvo:

1°.- Los buses con motor Diesel que se incorporen por primera vez al Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de la V Región, para prestar servicios de locomoción colectiva urbana en cualquier ciudad de la V Región, deberán estar dotados de un tubo de escape en forma vertical ubicado más atrás de la carrocería, de modo que la descarga de gases se efectúe sobre el nivel del techo del habitáculo de pasajeros del vehículo.

El tramo del tubo vertical deberá contar con una adecuada protección o pantalla y su terminal estar diseñado de manera que permita en forma fácil la medición del índice de ennegrecimiento.

El diámetro del tubo de escape de los vehículos con motor de hasta 100 CV-DIN será de 3 pulgadas y para aquéllos con motor de potencia superior de 3 1/2 pulgadas, como mínimo.

2°.- El tubo de escape de los buses que a la fecha de publicación de la presente resolución estaban ya incorporados al Registro citado en el número anterior para prestar de servicios de locomoción colectiva urbana en la V Región, deberá descargar las emisiones por la parte posterior del vehículo, directamente hacia atrás en el sentido longitudinal de éste, y el terminal del tubo de escape deberá llegar al extremo posterior del vehículo; o bien, en forma vertical como se señala en el numeral 1° anterior.

3°.- La presente Resolución entrará en vigencia diez días después de su publicación en el Diario Oficial, para los vehículos señalados en el artículo 1° precedente. Asimismo, a contar de la fecha de vigencia antes señalada y a medida que corresponda efectuar la revisión técnica a que se refiere el D.S. N° 156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se hará exigible por las plantas revisoras de la V Región y por los fiscalizadores el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2° de la presente Resolución.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

PODER JUDICIAL**CONCURSO**

Corte de Apelaciones de Chillán.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial Tercero Titular de esta Corte de Apelaciones, Grado XII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, vacante por promoción de la persona que lo servía, por el término de diez días contados desde la fecha de la presente publicación.

Interesados deberán acreditar requisitos establecidos en el artículo 295 del Código Orgánico de Tribunales, indicando fecha de nacimiento y número de Rut.- La Secretaria.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 06 DE MARZO DE 1996**

	Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	411.10	1.0000
Dólar Canadá	299.44	1.3729
Dólar Australia	312.50	1.3155
Dólar Neozelandés	277.55	1.4812
Libra Esterlina	628.98	0.6536
Marco Alemán	278.77	1.4747
Yen Japonés	3.91	105.2200
Franco Francés	81.37	5.0521
Franco Suizo	342.81	1.1992
Franco Belga	13.56	30.3250
Florín Holandés	249.12	1.6502
Lira Italiana	0.27	1548.9000
Corona Danesa	72.18	5.6958
Corona Noruega	64.03	6.4203
Corona Sueca	60.13	6.8373
Peseta	3.31	124.3700
Renminby	49.41	8.3210
Schilling Austria	39.64	10.3720
Markka	89.74	4.5810
ECU	517.69	0.7941
DEG	601.58	0.683365

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 05 de Marzo de 1996.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$440,52 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de marzo de 1996.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial N° 35.408 de 4 de marzo de 1996, se publicó el Acuerdo N° "484-03-960229 - Modifica Capítulos III; IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales", con el error que se indica a continuación, imputable a ese Diario Oficial:
Página siete - Primera Columna
Donde dice:

"15.25.28 09K Tratamiento de gastos médicos."

Debe decir:

"15.25.28 09K Tratamiento y gastos médicos."

Santiago, 4 de marzo de 1996.

TASA DE INTERES PROMEDIO MENSUAL Y QUINCENAL DE CAPTACION PARA OPERACIONES REAJUSTABLES ENTRE 90 Y 365 DIAS
(Certificado)

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para opera-

ciones reajustables entre 90 y 365 días, fue de 6,60% anual durante el mes de febrero de 1996.

Asimismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 1996, fue de 6,60% anual.

Santiago, marzo 4 de 1996.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Gobierno Regional V Región**APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PAPUDO, SECCIONAL PUNTA PUYAI**

Núm. 31-4-79 afecta.- Valparaíso, 1 de diciembre de 1995.- Vistos:

1) El Oficio Ordinario N° 1909 de 10 de octubre de 1995 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.

2) El Acuerdo N° 670 de 02 de noviembre de 1995, adoptado en la sesión ordinaria N° 82ª, del Consejo Regional V Región.

3) El acuerdo adoptado por el Concejo Comunal, en sesión N° 12 de fecha 22 de marzo de 1995, y el Decreto Alcaldicio N° 19 de 20 de enero del mismo año, ambos de la I. Municipalidad de Papudo, y

4) Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44 y 44 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo N° 458 de 1976 y 20 letra f), 34 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1º.- Téngase por Aprobada la Modificación del Plan Regulador Comunal de Papudo, Seccional Punta Puyai, aprobado por Decreto Supremo N° 162 (V y U) de 20 de febrero de 1969, en relación con las normas referente a Límite Urbano, Zonificación, Usos de Suelo, Condiciones de Subdivisión Predial y Vialidad, las que regirán dentro del área territorial del Plan, graficada en el Plano P.S. N° 1, escala 1.500, confeccionado por la Dirección de Obras de conformidad a la Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Proyecto de Modificación de la Ordenanza Local de Construcciones y Urbanismo que se refieren al acuerdo del Concejo Comunal de fecha 22 de marzo de 1995 y el Decreto Alcaldicio N° 19 de 20 de enero de 1995, de la I. Municipalidad de Papudo.

2º.- El texto de la ordenanza del Plan Seccional que por este acto se tiene por aprobada, es el siguiente:

CAPITULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ordenanza contienen las normas referentes a Límite Urbano, Zonificación, Usos de Suelo, Condiciones de Subdivisión Predial y Vialidad, las que regirán dentro del área territorial del Plan, graficada en el plano que complementa la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Se establece que todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encontraren normadas en esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 3.- De conformidad a lo establecido por la Ley General de Construcciones y Urbanización, corresponde a la Dirección de Obras Municipales de Papudo, la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

Artículo 4.- La inobservancia de las normas de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 5.- El área de aplicación del Plan Seccional Punta Puyai, corresponde al área urbana encerrada por la línea poligonal cerrada que la delimita y que constituye su límite. La descripción de los puntos que encierran el área involucrada en el estudio seccional, se detallan en el artículo 06 de la presente Ordenanza.

CAPITULO II**Descripción del límite de aplicación**

Artículo 6.- El límite del área en el sector Norte y Oriente que coincide con el actual límite urbano se mantiene inalterable, esto es, entre los puntos N y O con sus respectivos tramos, en los mismos términos descritos en el art. N° 9, Título II de la actual Ordenanza del Plan Regulador (D.S. N° 162 del 20.02.69), correspondiente a los puntos 12 y 13. En este contexto se ratifica lo señalado por dicha ordenanza en lo referente al tramo 12-13 el que textualmente señala:

"Línea Sinuosa que Corresponde a la Curva de Nivel 25 Sobre el Nivel del Mar". La descripción de este texto se encuentra mal graficada en el Plano complementario al P.R.P., en el sentido de que en un sector de dicho tramo, la línea graficadora del límite urbano no respeta el trazado de cota 25, aspecto que se regulariza en el presente estudio seccional, en lo concerniente a su graficación.

De esta forma, la siguiente descripción corresponde al límite de aplicación del Plan Seccional Punta Puyai:

A-B Línea recta hasta el encuentro con calle Lilén 450 m. APP
B-C Línea recta paralela a calle Lilén 220 m. APP
C-D Línea recta hasta el encuentro con calle El Peumo 140 m. APP

D-E Línea recta paralela a calle El Peumo 35 m. APP
E-F Línea recta que deslinda al oriente con propiedad privada 130 m. APP
F-G Línea recta que deslinda al sur con propiedad privada 90 m. APP
G-H Línea recta que deslinda con propiedad privada 130 m. APP
H-I Línea recta paralela a calle El Peumo 270 m. APP
I-J Línea recta que deslinda al oriente con propiedad privada 70 m. APP
J-K Línea recta que deslinda al sur con propiedad privada 60 m. APP
K-L Línea recta que deslinda con propiedad privada 70 m. APP
L-M Línea recta paralela a calle El Peumo 220 m. APP
M-N Línea recta que coincide con el límite urbano 370 m. APP
N-Ñ Línea sinuosa por el borde norte del Tranque Lilén 450 m. APP
Ñ-O Línea sinuosa en el borde la Cota 25, que coincide con el límite urbano —
O-P Línea recta limitante con otras propiedades 230 m. APP
P-Q Línea recta limitante con otras propiedades 90 m. APP
Q-R Línea recta limitante con otras propiedades 25 m. APP
R-S Línea recta hasta el encuentro con el Océano Pacífico 200 m. APP
S-A Línea recta correspondiente a tramo de Playa Grande 1.050 m. APP

Para todos los efectos legales se entenderá en consecuencia, que el territorio anteriormente descrito de app. 125 há., de suelo urbano, será sobre el cual se aplicará lo establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO III**Definición de macro áreas, zonificación, usos de suelo y normas específicas****Párrafo 1****Zonificación**

Artículo 7.- El área territorial involucrada en el Plan Seccional Punta Puyai, modificadorio del Plan Regulador Comunal de Papudo, aprobado por Decreto Supremo N° 162 de fecha 20.02.1969, está conformada por las siguientes nuevas zonas, las que se grafican en el Plano P.S. N° 1.

- Área residencial tipo RIA
- Área verde con equipamiento AVE
- Área comercial optativa ACO
- Área especial AE
- Área de restricción borde mar ARBM
- Área de restricción estero ARE

Para los efectos de la aplicación del Art. 7.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, definido en su párrafo 5, se fija para la zona RIA de la presente ordenanza la superficie mínima de 2.500 m².

Párrafo 2**Usos de suelo****1. Área Residencial Tipo RIA**

Podrán emplazarse en ella, Vivienda, Hoteles, Hosterías, Colegios, Templos, Servicios Profesionales, Deporte y Áreas Verdes.

2. Área Verde con Equipamiento AVE

Podrán ubicarse en ella toda clase de jardines con sus elementos anexos como senderos, paseos peatonales y ecuestres, fuentes y surtidores de agua, monumentos escultóricos, juegos infantiles, miradores, áreas concentradas para actividades recreacionales deportivas, y el equipamiento necesario para que éstas se desarrollen en forma óptima.

3. Área Comercial Optativa ACO

Se caracteriza por estar destinada a comercio y/o vivienda. Podrán darse ambos destinos en un mismo lote, siendo obligatorio y excluyente el uso comercial en el primer nivel, pudiendo los superiores ser comerciales o habitacionales.

4. Área Especial AE

En ella podrán ubicarse exclusivamente viviendas, hoteles, restaurantes, hosterías. Además, podrán autorizarse edificios especiales por acuerdo del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Papudo. Se entenderá por edificios especiales a aquellos que estén sujetos a solicitudes de concesión marítima (ver pto. 5 letra "a"). En estos casos en particular, el Director de Obras Municipales fijará las condiciones de edificación que se estimen procedentes de acuerdo a las consideraciones especiales de cada proyecto.

5. Áreas de Restricción

Se definen las siguientes áreas de restricción:

a. Borde de Mar ARBM

Se define de esta manera aquellos terrenos sometidos a procesos de concesión marítima de conformidad a lo establecido por D.F.L. N° 340 de 1960 y el D.S. N° 233 del Ministerio de Defensa de 1968, denominados "terrenos de playa fiscales". De acuerdo a la ley N° 18.255 de 1983, estos terrenos no podrán subdividirse y se permitirá en esta área sólo actividades concernientes a los baños de mar, y el equipamiento exigido por la autoridad marítima para efectos de concesiones.

b. Estero Lilén ARE

Se establece un ancho de protección establecido por los terrenos colindantes al Estero Lilén, de 20 mts. de distancia por ambos lados respecto del eje del Estero en referencia, prohibiéndose las subdivisiones y edificaciones de cualquier naturaleza. Quedan exentas de la prohibición de construcción, aquellas obras que por su naturaleza se consideren estratégicas del punto de vista de la infraestructura sanitaria, en particular las obras concernientes a captación, procesamiento y distribución de agua potable.

Párrafo 3

Normas específicas

1. Area Residencial Tipo 1A

a. Uso de suelo permitidos

Vivienda, Hoteles, Hostelerías, Colegios, Templos, Servicios Profesionales, Deporte, Areas Verdes.

b. Uso de suelo prohibidos

Todos los que expresamente no se mencionen como Usos Permitidos.

c. Superficie predial mínima

Vivienda, Servicios Prof., 800 m²

Hoteles, Hostelerías, Colegios, Templos y otros 1.200 m²

d. Frente predial mínimo

Vivienda, Servicios Prof., 20 mts.

Hoteles, Hostelerías, Colegios, Templos y otros 40 mts.

e. Porcentaje máximo de ocupación de suelo

Vivienda, Servicios Prof., 30%.

Hoteles, Hostelerías, Colegios, Templos y otros 25%

f. Antejardín mínimo

10 mts. frente a vías estructurantes

7 mts. en otras vías

g. Sistema de agrupamiento

Aislado.

2. Area Verde con Equipamiento

a. Uso de suelo permitido

Senderos peatonales y ecuestres, Fuentes y Surtidores de Agua, Monumentos Escultóricos, Juegos Infantiles, Miradores, Areas concentradas para actividades Recreativas y Deportivas y Equipamiento para el desarrollo de estas últimas, de acuerdo a lo definido por la Circular N° 11 del Minvu, en los ámbitos de Cultura, Areas Verdes, Deportes y Esparcimiento y Turismo, todos los anteriores a escala comunal. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

b. Uso de suelo prohibidos

Todos los que expresamente no se mencionen como Usos Permitidos.

c. Superficie predial mínima

No se permite la subdivisión.

d. Frente predial mínimo

e. Porcentaje máximo de ocupación de suelo

f. Antejardín mínimo

g. Sistema de agrupamiento

3. Area Comercial Optativa

a. Uso de suelo permitidos

Comercio, Vivienda y Areas Verdes.

b. Uso de suelo prohibidos

Todos los que expresamente no se mencionen como Usos Permitidos.

c. Superficie predial mínima

Comercio 160 m²

Vivienda 160 m²

d. Frente predial mínimo

Comercio 10 mts.

Vivienda 10 mts.

e. Porcentaje máximo de ocupación de suelo

Comercio 70%

Vivienda 70%

f. Antejardín mínimo

10 mts.

g. Sistema de agrupamiento

Continuo

h. Rasantes

La aplicación de rasantes será establecida por el D.S. N° 47, pero se aplicará a partir de un plano paralelo a nivel de terreno natural a 3,50 mts.

4. Area Especial

a. Uso de suelo permitidos

Vivienda, Hoteles, Restaurantes, Hostelerías y Edificios Especiales autorizados por Acuerdo Municipal (DFL. N° 340 y D.S. N° 233 del Ministerio de Defensa de 1960), Areas verdes.

b. Uso de suelos prohibidos

Todos los que expresamente no se mencionen como Usos Permitidos.

c. Superficie predial mínima

Vivienda 400 m²

Hoteles 900 m²

Otros 1.200 m²

d. Frente predial mínimo

Vivienda 15 mts.

Hoteles 30 mts.

Otros 30 mts.

e. Porcentaje máximo de ocupación de suelo

Vivienda 25%

Hoteles 40%

Otros 40%

f. Antejardín mínimo

10 mts. en vías estructurantes

7 mts. en otras vías

g. Sistema de agrupamiento

Aislado

5. Area Restricción Borde de Mar

a. Usos permitidos

Sólo los concernientes a las actividades propias de esta zona, como los baños de mar y esparcimiento en general.

b. Usos de suelo prohibidos

Todos los que expresamente no se mencionen como Usos Permitidos.

c. Superficie predial mínima

No se permite la subdivisión.

d. Frente predial mínimo

-

e. Porcentaje máximo de ocupación de suelo

-

f. Antejardín mínimo

-

g. Sistema de agrupamiento

-

6. Area de Restricción Estero Lilén

a. Usos permitidos

Sólo los concernientes a las actividades propias de esta zona, como paseos peatonales y actividades deportivas y de esparcimiento.

b. Uso de suelo prohibidos

Todos los que expresamente no se mencionen como Usos Permitidos.

c. Superficie predial mínima

No se permite la subdivisión.

d. Frente predial mínimo

-

e. Porcentaje máximo de ocupación de suelo

-

f. Antejardín mínimo

-

g. Sistema de agrupamiento

-

CAPITULO IV

Vialidad

Artículo 8.- Teniendo presente lo establecido en el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, aprobado por D.S. N° 12 de V. y U. de 1984, el siguiente corresponde al cuadro de identificación de las vías insertas en la Vialidad Estructurante del Plan Seccional Punta Puyai, todas proyectadas:

Nombre de la Vía	Tramo	Ancho entre Líneas Oficiales	Observaciones
Calle 1	Toda su extensión excepto tramo entre calles 5 y 2	20 mts.	En tramo ubicado entre las calles 5 y 2 se ensanchará en 10 mts., adicionales a Norte o Sur.
Calle 2	Estero y Ext. Norte	30 mts.	Se consulta un bandejón central entre el estero y el extremo Norte de 10 mts.
	Estero y Ext. Sur	20 mts.	
Calle 5	Total Extensión	15 mts.	Vía peatonal con tráfico eventual de vehículos de emergencia.

3° Promúlguese y llévase a efecto como Modificación al Plan Regulador Comunal de Papudo, Seccional Punta Puyai.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente, Presidente del Gobierno Regional.- Eduardo Muñoz Rivera, Asesor Jurídico, Gobierno Regional V Región.

Normas Particulares**Ministerio del Interior****SUBSECRETARIA DEL INTERIOR****AUTORIZA A "CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO-COANIQUEM", PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA**

Santiago, 30 de enero de 1996.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 36.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 03 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Corporación de Ayuda al Niño Quemado-COANIQUEM", para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 05 de Julio de 1996.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar la atención especializada de urgencia y posterior rehabilitación de los niños quemados.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955 de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional**SUBSECRETARIA DE MARINA****OTORGA A SR. ELIO HERNAN BARRIENTOS CIFUENTES, CONCESION DE ACUICULTURA DE PLAYA, EN PUERTO MONTT****(Extracto de Resolución)**

1.- Mediante Resolución N° 1.499, de fecha 18 de Octubre de 1995, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Elio Hernán Barrientos Cifuentes, chileno, RUT N° 10.700.747-4, con domicilio en calle Chamiza s/n°, Casilla 373, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura, de Playa, en el lugar denominado Bancos de Coihúfn, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano visado por la Subsecretaría de Pesca.

2.- El sector tiene una superficie de Una (1) Hectárea y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 41°31'29,00" S. Long. 72°49'57,57" W.
Vértice B Lat. 41°31'29,00" S. Long. 72°49'54,11" W.
Vértice C Lat. 41°31'20,90" S. Long. 72°49'57,57" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por Resolución N° 720, de fecha 7 de junio de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 11 de Diciembre de 1995.- Pablo Cabrera Gaete, Subsecretario de Marina.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción****SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION****Departamento de Propiedad Industrial****Solicitudes de Registro de Marcas**

Solicitud 333.325.- THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, SOC. ANON. IRLANDA, TAMB. NEG. COMO SEVEN-UP INTERN., BERMUDAS.- Mixta: 7UP.- Productos: CLASE: 32, ETIQUETA CON EXPRESION REIVINDICADA DISPUESTA EN DIAGONAL SOBRE CHORRO DE LIQUIDO BLANCO; LETRAS BLANCAS, BORDE NEGRO SOBRE FONDO VERDE CLARO EN DEGRADE; CON SEMI-CIRCULO ROJO ENTRE PUESTO.

Solicitud 333.326.- THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, SOC. ANON. IRLANDA, TAMB. NEG. COMO SEVEN-UP INTERN., BERMUDAS.- Mixta: 7UP.- Productos: CLASE: 32, ETIQUETA CON EXPRESION REIVINDICADA DISPUESTA EN DIAGONAL SOBRE CHORRO DE LIQUIDO; LETRAS BLANCAS, CON BORDE NEGRO SOBRE FONDO CLARO OSCURO.

Solicitud 333.327.- THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, SOC. ANON. IRLANDA, TAMB. NEG. COMO SEVEN-UP INTERN., BERMUDAS.- Mixta: 7UPLIGHT.- Productos: CLASE: 32, ETIQUETA CON EXPRESION REIVINDICADA DISPUESTA EN DIAGONAL SOBRE CHORRO DE LIQUIDO; LETRAS NEGRAS, BORDE BLANCO SOBRE FONDO CLARO OSCURO EN DEGRADE.

Solicitud 332.992.- VALLEJO MENESES JORGE JOSE JOAQUIN, CHILE.- Denominación: A - B SIQUE.- Servicios: CLASE 42 CONSULTAS, SIQUIATRICAS, SICOLOGICAS, CENTRO MEDICO.

Solicitud 333.187.- NEXTDAY APPAREL, INC., CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: ACT III.- Productos: CLASE 25 PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, PRINCIPALMENTE FALDAS, PANTALONES, CHALECOS, CHAQUETAS LIGERAS, BLUSAS, VESTIDOS Y TRAJES-PANTALON.

Solicitud 333.074.- AGUSTIN INFANTE URETA, CHILE.- Denominación: ACTIVA.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRAL.

Solicitud 333.234.- COMPAÑIAS CIC S.A., CHILE.- Denominación: AIRCLOUD.- Productos: CLASE: 20.

Solicitud 333.188.- ATIKA S.A., CHILE.- Denominación: ATIKA.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, REGIONES: 04, 05, 07, 09, 13, COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS.

Solicitud 333.242.- DAVIDIA BUIZZA SOLARI, PATRICIA MANRIQUEZ ALTAMIRANO, CHILE.- Denominación: BAUSIS.- Servicios: CLASE 42 ASESORIA E INVESTIGACIONES DE RECURSOS HUMANOS.

Solicitud 333.278.- ALLENDES TORRES JOSEFINA, CHILE.- Denominación: BIAL QUILPUE.- Productos: CLASE: 25.

Solicitud 333.228.- COMPAÑIAS CIC S.A., CHILE.- Denominación: CALMA.- Productos: CLASE: 20.

Solicitud 333.321.- KELLOGG COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: CHOCO FLAKES.- Productos: CLASE: 30.

Solicitud 333.208.- SOCIEDAD AGRICOLA Y LECHERA DELONCOCHE S.A., CHILE.- Denominación: CHOCO FORTY'S.- Productos: CLASE: 29, 30.

Solicitud 333.233.- COMPAÑIAS CIC S.A., CHILE.- Denominación: CIC ANTISNORE.- Productos: CLASE: 20.

Solicitud 333.341.- CINSA, S.A. DE C.V., MEXICO.- Mixta: CINSA.- Productos: CLASE: 21, ETIQUETA CONSISTENTE EN LA EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS DE FANTASIA COLOR NEGRO SOBRE CIRCULO DE COLOR ROJO; TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 333.176.- CIBA-GEIGY AG, SUIZA.- Denominación: CO-DALZAD.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 333.175.- CIBA-GEIGY AG, SUIZA.- Denominación: CO-TAREG.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 333.329.- IRACEMA INDUSTRIA DE CAJU LTDA., BRASIL.- Denominación: COCO RALADO IRACEMA.- Productos: CLASE: 29, ETIQUETA EN QUE LAS PALABRAS "COCO RALADO" ESTAN INSERTAS EN FORMA RECTANGULAR DE ANGULOS REDONDEADOS, COLORES AZUL Y BLANCO; LA PALABRA "IRACEMA" EN ROJO.

Solicitud 333.259.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 01, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.260.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 02, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.261.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 03, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.262.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 04, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.263.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 05, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.264.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 06, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.265.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 07, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.266.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 08, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.267.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 09, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.268.- CLONEXPRESS, CHILE.- Denominación: COMPUMAX.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 10, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.269.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: **COMPUMAX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 11, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.270.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: **COMPUMAX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 12, PARA DISTINGUIR UN SUPERMERCADO.

Solicitud 333.279.- CLONEXPRESS LTDA., CHILE.- Denominación: **COMPUTADORES COMPUMAX**.- Productos: CLASE 9 PARA DISTINGUIR UNICAMENTE COMPUTADORES.

Solicitud 333.179.- CIBA-GEIGY AG, SUIZA.- Denominación: **DALZAD**.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 333.322.- COMPAGNIE GERVAIS DANONE, FRANCIA.- Denominación: **DANETTE**.- Productos: CLASE: 29.

Solicitud 333.323.- COMPAGNIE GERVAIS DANONE, FRANCIA.- Denominación: **DANETTE**.- Productos: CLASE: 30.

Solicitud 333.351.- ROA URRRA MARIA FILOMENA, CHILE.- Mixta: **ELQUIPAP**.- Productos: CLASE: 29, ETIQUETA DE FONDO BLANCO EN CUYO INTERIOR ESTA LA PALABRA ELQUIPAP EN NEGRO. A SU IZQUIERDA ESTA LA FIGURA DE UN SOL CON UNAS RAMAS CON HOJAS Y PAPAYAS. TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 333.227.- COMPAÑIAS CIC S.A., CHILE.- Denominación: **ERGOLIFE**.- Productos: CLASE: 20.

Solicitud 333.360.- COMPAÑIA EUROCHILENA DE AUTOMOTORES S.A., CHILE.- Denominación: **EURO CARGO**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TODO TIPO DE MERCANCIAS POR VIA AEREA, TERRESTRE O ACUATICA.

Solicitud 333.229.- COMPAÑIAS CIC S.A., CHILE.- Denominación: **EVOLUTION**.- Productos: CLASE: 20.

Solicitud 333.258.- CHARLIN EASTON LIDA., CHILE.- Denominación: **FORO**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE ASESORIAS EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS DE MERCADO. PUBLICIDAD, DISEÑO Y MARKETING EN GENERAL. CLASE 42: SERVICIOS DE INGENIERIA COMERCIAL Y DE ESTUDIOS EN MERCADO. TECNIA, ESTUDIOS, PROYECTOS, EVALUACIONES Y ASESORIA DE LOS MISMOS.

Solicitud 333.245.- HAYE MENDOZA ANTONIO, CHILE.- Denominación: **FRAGOLA**.- Productos: CLASE: 24, 25.

Solicitud 333.247.- HAYE MENDOZA ANTONIO, CHILE.- Denominación: **FRAGOLA**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 24, 25.

Solicitud 333.339.- FUTURE TECH INTERNATIONAL INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONF. CON LAS LEYES DEL EST. DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **FUTURE TECH**.- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 333.189.- COMPAÑIA DE ASESORIAS ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y PROFESIONALES LIMITADA, CHILE.- Denominación: **GELSAT**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE ASESORIAS Y ORIENTACION EN LA OBTENCION DE PERMISOS ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, PREVIOS AL INICIO DE FAENAS DE CONSTRUCCION, URBANIZACION, INSTALACION DE REDES DE COMUNICACION.

Solicitud 333.238.- FABISA S.A., CHILE.- Denominación: **GENESIS**.- Productos: CLASE: 12.

Solicitud 332.849.- PEÑA MARMOLEJO MARIORAU, CHILE.- Denominación: **INSIMED**.- Servicios: CLASE: 37, 42, CLASE 37: SERVICIO DE INSTALACION, MANTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS Y ELECTROMECHANICOS. CLASE 42: OFICINA DE ASESORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA

ELECTRICA, ELECTRONICA, MECANICA Y ELECTROMECHANICA E INSTALACION, MANTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS Y ELECTROMECHANICOS.

Solicitud 333.250.- SOC. DE INVERSIONES M.C.H. LTDA. Y/O INSTALPLUS LTDA., CHILE.- Mixta: **INSTALPLUS LTDA**.- Servicios: CLASE 37 REPARACION INSTALACION Y MANTENCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ARRIENDO DE MAQUINARIA, CONSTRUCTORA. RECTANGULO CON LETRAS IP, LETRAS DE FANTASIA Y MARCA INSTALPLUS LTDA. ENMARCADA EN COLOR GRIS.

Solicitud 333.328.- S.C. JOHNSON & SON, INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEY DEL EST. DE WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **KIT**.- Productos: CLASE 3 CERAS. PALABRA "KIT" EN ETIQUETA CIRCULAR ESCRITA EN COLOR DORADO SOBRE FONDO NEGRO.

Solicitud 333.352.- LECHUGA TORRES SOLIDARIO, CHILE.- Mixta: **LECHUGA**.- Productos: CLASE: 07, ETIQUETA DE FONDO AMARILLO EN CUYO INTERIOR SE ENCUENTRA LA PALABRA LECHUGA EN COLOR NEGRO. A SU IZQUIERDA DENTRO DE UN CIRCULO ESTA LA FIGURA ESTILIZADA DE UNA MEZCLADORA DE CEMENTO. LA MAQUINA ES DE COLOR NEGRO EN FONDO AMARILLO.

Solicitud 333.330.- IRACEMA INDUSTRIA DE CAJU LTDA., BRASIL.- Denominación: **LEITE DE COCO IRACEMA**.- Productos: CLASE: 29, ETIQUETA EN QUE LAS PALABRAS LEITE DE COCO ESTAN INSERTAS EN FORMA RECTANGULAR DE ANGULOS REDONDEADOS, COLORES AZUL Y BLANCO; Y LA PALABRA IRACEMA EN ROJO.

Solicitud 333.232.- COMPAÑIAS CIC S.A., CHILE.- Denominación: **LEYEND**.- Productos: CLASE: 20.

Solicitud 333.248.- COMERCIAL MAC-CLOUD LTDA, CHILE.- Denominación: **MAC CLOUD**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.

Solicitud 333.249.- COMERCIAL MAC-CLOUD LTDA, CHILE.- Denominación: **MAC CLOUD**.- Productos: CLASE: 30.

Solicitud 333.257.- ORLANDO FERNANDO GONZALEZ DIAZ, CHILE.- Denominación: **MARJORIE**.- Productos: CLASE: 18.

Solicitud 333.338.- FUTURE TECH INTERNATIONAL INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONF. CON LAS LEYES DEL EST. DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MARKVISION-ARCO IRIS**.- Productos: CLASE 09.

Solicitud 333.337.- FUTURE TECH INTERNATIONAL INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONF. CON LAS LEYES DEL EST. DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MARKVISION-CONQUISTADOR**.- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 333.363.- S.A.C.I FALABELLA, CHILE.- Denominación: **MEGADEALER**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13.

Solicitud 333.332.- COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **MEGAFAX CTC**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, RADIOFONICAS Y DE TODA INDOLE.

Solicitud 333.336.- COMPANHIA MELHORAMENTOS DE SAO PAULO, BRASIL.- Denominación: **MELBOOKS**.- Productos: CLASE 16 ARTICULOS DE PAPEL, MATERIALES IMPRESOS, LIBROS Y CUADERNOS.

Solicitud 333.237.- SOCIEDAD IMPORTADORA SERRANO LTDA., CHILE.- Denominación: **NANKANG**.- Productos: CLASE: 12.

Solicitud 333.256.- ORLANDO FERNANDO GONZALEZ DIAZ, CHILE.- Denominación: **NANO'S**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05,

06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 01.

Solicitud 333.353.- ORLANDO FERNANDO GONZALEZ DIAZ, CHILE.- Mixta: **NANO'S**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 01, ETIQUETA DE FONDO BLANCO EN CUYO INTERIOR ESTA LA PALABRA NANO'S EN COLOR BLANCO Y RIBETES NEGROS. DE FONDO HAY UN GLOBO TERRAQUEO CON UN MONITO SONRIENTE SENTADO SOBRE EL. TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 332.096.- BRIAN LESLIE CREGAN, THOMAS JOSEPH CREGAN, MYRA INA CREGAN, AUSTRALIA.- Mixta: **OCEAN O EARTH AUSTRALIA**.- Productos: CLASE: 25, LOGOTIPO ELIPSOIDAL CON LETRAS ESTILIZADAS DE FORMAS CAPRICHOSAS, SOMBREADAS, COLORES NEGRO Y BLANCO.

Solicitud 332.097.- BRIAN LESLIE CREGAN, THOMAS JOSEPH CREGAN, MYRA INA CREGAN, AUSTRALIA.- Mixta: **OCEAN O EARTH AUSTRALIA**.- Productos: CLASE: 28, LOGOTIPO ELIPSOIDAL CON LETRAS ESTILIZADAS DE FORMAS CAPRICHOSAS, SOMBREADAS, COLORES NEGRO Y BLANCO.

Solicitud 333.365.- GRUNENTHAL CHILENA LTDA., CHILE.- Denominación: **OROFEM**.- Productos: CLASE: 05.

Solicitud 333.423.- IAF BIOVAC INC., CANADA.- Denominación: **PACIS**.- Productos: CLASE 5 COMPOSICION FARMACEUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER DE VEJIGA.

Solicitud 333.343.- SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL "PERALITO LTDA.", CHILE.- Mixta: **PERALITO**.- Productos: CLASE: 29, 30, 31, BORDE VERDE, IGUAL A LAS LETRAS QUE DESCRIBEN LOS PRODUCTOS, FONDO BLANCO VERDOSO CON DIBUJOS DE HORTALIZAS; NOMBRE PRINCIPAL DE COLOR NARANJA CON LETRA CURSIVA.

Solicitud 333.277.- PITA CABELLO ANGELA, CHILE.- Denominación: **PLATOLISTO EL PUERTO**.- Servicios: CLASE 42 BAR, CAFETERIA, FUENTE DE SODA, RESTAURANT, COMIDA PREPARADA A DOMICILIO Y COMIDA PREPARADA EN GENERAL, PASTELERIA, PIZERIAS.

Solicitud 333.225.- INMOBILIARIA LA CRUZ DEL MOLINO S.A., CHILE.- Denominación: **PUERTA DEL MAR**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 08.

Solicitud 333.125.- ABOS-PADILLA URZUA LUIS RICARDO ELISEO, CHILE.- Denominación: **RENTAX XXI**.- Servicios: CLASE: 36, 39, CLASE 36: SERVICIOS INMOBILIARIOS; CORRETAJE DE PROPIEDADES Y SEGUROS; AGENCIA DE CAMBIO; CORREDORES DE VALORES; SERVICIOS DE EXPLOTACION DE BIENES RAICES AGRICOLAS. CLASE 39: ARRIENDO DE AUTOMOVILES, EMBARCACIONES, REMOLQUES Y CABALLOS; AGENCIA DE VIAJES, INCLUYENDO MEDIOS DE TRANSPORTE Y RESERVA DE PASAJES.

Solicitud 333.068.- WARNACO INC. UNA CORPORACION DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **SECRET SHAPERS**.- Productos: CLASE: 25.

Solicitud 333.224.- INMOBILIARIA LA CRUZ DEL MOLINO S.A., CHILE.- Denominación: **SERENA DEL MAR**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 08.

Solicitud 333.124.- ABOS-PADILLA URZUA LUIS RICARDO ELISEO, CHILE.- Denominación: **SERHABIT**.- Servicios: CLASE: 37, 39, CLASE 37: SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL; ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION. CLASE 39: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, TERRESTRE, MARITIMO Y AEREO.

Solicitud 333.274.- CERDA OÑATE ROSA ELENA, CHILE.- Denominación: SHODOTT.- Servicios: CLASE 38 PROGRAMAS TELEVISADOS Y POR TV CABLE.

Solicitud 333.275.- CERDA OÑATE ROSA ELENA, CHILE.- Denominación: SHODOTT.- Productos: CLASE: 16, 28.

Solicitud 333.207.- SOCIEDAD AGRICOLA Y LECHERA DE LONCOCHE S.A., CHILE.- Denominación: SKARCHITOS.- Productos: CLASE: 29, 30.

Solicitud 333.340.- SODAK GAMING, INC., SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL EST. SOUTH DAKOTA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: SODAK.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE CASINO.

Solicitud 333.333.- COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A., CHILE.- Denominación: SUPERFAX CTC.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, RADIOFONICAS Y DE TODA INDOLE.

Solicitud 333.177.- CIBA-GEIGY AG, SUIZA.- Denominación: TAREG.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 333.255.- TECNOFOOD S.A., CHILE.- Mixta: TECNODULCE.- Productos: CLASE: 30, ETIQUETA DE FONDO BLANCO Y AZUL EN CUYA PARTE SUPERIOR ESTA LA PALABRA TECNODULCE EN COLOR BLANCO. SOBRE LA MISMA ESTA LA FIGURA DE UNA ESPECIE DE ABANICO ESTILIZADO EN COLOR ROJO Y BLANCO.

Solicitud 333.334.- COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A., CHILE.- Denominación: TELEFAX CTC.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, RADIOFONICAS Y DE TODA INDOLE.

Solicitud 333.271.- CERDA OÑATE ROSA ELENA, CHILE.- Denominación: TIA ROSSY.- Servicios: CLASE: 38, 41, CLASE 38: TODA CLASE DE PROGRAMAS TELEVISADOS Y POR TV CABLE. CLASE 41: ORGANIZACION DE EVENTOS INFANTILES EN GENERAL. ANIMACION DE CUMPLEAÑOS, TITERES, COMPETENCIAS DIVERTIDAS, PAYASITOS. CIRCO. PARQUE DE ENTRETENCIONES. COMPETENCIAS DEPORTIVAS INFANTILES.

Solicitud 333.364.- GRUNENTHAL CHILENA LTDA., CHILE.- Denominación: ULTRAFEM.- Productos: CLASE: 05.

Solicitud 332.993.- INFANTE MIQUEL PATRICIO JUAN, CHILE.- Denominación: VEGA ORIENTE.- Productos: CLASE: 29, 31.

Solicitud 332.994.- INFANTE MIQUEL PATRICIO JUAN, CHILE.- Denominación: VEGA ORIENTE.- Servicios: CLASE 39 DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. SERVICIOS DE TRANSPORTE ALMACENAJE, EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Solicitud 333.231.- COMPAÑIAS CIC S.A., CHILE.- Denominación: VITTA.- Productos: CLASE: 20.

Solicitud 333.286.- ADRIANA VIRGINIA NIXON FERNANDEZ, CHILE.- Denominación: W W W. WECENTER. CL.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRAL.

Solicitud 333.246.- HAYE MENDOZA ANTONIO, CHILE.- Denominación: ZUCCHERO.- Productos: CLASE: 24, 25.

Solicitudes de Patentes de Invención

760-95.- Bayer Aktiengesellschaft.- Alemania.- Derivados de Oxalilamino-Benzofurano y Benzotienilo y procedimiento para prepararlos.

708-95.- Bayer Aktiengesellschaft.- Alemania.- Procedimiento térmico para la fabricación de un granulado directamente tableteable y el producto obtenido.

1993-94.- Pfizer Inc. Corporación del Estado de Delaware.- Estados Unidos de América.- Compuestos diazabíclicos útiles en el tratamiento y prevención de trastornos inflamatorios y del sistema nervioso central al

ser antagonistas del receptor de la sustancia P, y procedimiento para su preparación.

730-95.- Pfizer Inc. Corporación del Estado de Delaware.- Estados Unidos de América.- Nuevos compuestos de N-Hidroxiurea inhibidores de la enzima 5-Lipooxigenasa y procedimiento para prepararlos.

710-95.- United States Gypsum Company Corporación del Estado de Delaware.- Estados Unidos de América.- Composición cementosa lista para su mezcla que fragua y endurece mediante un acelerador dentro de la composición.

696-95.- Zamora Olgún Alberto Rufo.- Chile.- Dispositivo plástico para encuadernado rápido de hojas perforadas, basado en un mecanismo de traba entre la base contenedora de las hojas perforadas y la tapa cierre.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos de Resoluciones)

Por Resolución N° 224, de 06 de Febrero de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorizase a LUIS ROLANDO VERGARA ROJAS, para iniciar actividades pesqueras de transformación, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

El peticionario podrá instalar y operar la planta ubicada en La Ribera Sur N° 400 Pudeto Bajo, Ancud, X Región, donde podrá procesar en la línea de elaboración de Pre-cocido, los siguientes recursos hidrobiológicos: Almeja o taca *Protothaca thaca*, Almeja *Ameghinomya antiqua*, Almeja *Eurhomalea venus*, Almeja *Eurhomalea lenticularis*, Almeja *Eurhomalea rufa*, Calamar, Caracol palo palo, Caracol, picuyo, Caracol piquilhue, Caracol tegula, Caracol, trumulco, Culengue, Chitón o apretador, Cholga, Chorito, Choro, Lapa, Macha, Navajuela, Navaja de mar o Huepo, Ostión del norte, Ostión del sur, Ostra chilena, Pulpo, Centolla, Centollón, Jaiba panchote, Jaiba limón, Jaiba marmola, Jaiba peluda o pachona, Jaiba reina, Picoroco, Erizo, Pepino de mar, Piure.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 6 de febrero de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución N° 400, de 28 de febrero de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, deniégase la solicitud de concesión de acuicultura presentada por HATFIELD INTERNATIONAL S.A., para un centro de cultivo ubicado en Punta García, Isla Puduguapi, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, X Región, conforme lo dispuesto en el artículo 78, inciso 2°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 28 de febrero de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE CORPORACION MUNICIPAL SAN FERNANDO, EDUCACION, MENORES, SALUD (SERBICOR)", DE COLCHAGUA

Santiago, 31 de enero de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 136.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y el Decreto Supremo de Justicia N° 610, de 1 de agosto de 1984, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Colchagua,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Personal de Corporación Municipal San Fernando, Educación, Menores, Salud (SERBICOR)", con domicilio en la provincia de Colchagua, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 117, con fecha

27 de abril de 1995, ante el Notario Público de San Fernando, don Hugo Olate Vásquez y la escritura pública de fecha 7 de diciembre de 1995, otorgada ante el Notario Público de Rancagua, don Renato Astrosa Sotomayor.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Consuelo Gazmuri Riveros, Subsecretario de Justicia Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial XII Región

(Extractos de Resoluciones)

ADJUDICA CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA REVISION TECNICA

Por Resolución N° 1, de 2 de Noviembre de 1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XII Región, se adjudicó a Davison Automotriz Ltda., la concesión para operar, por un plazo de 5 años, a contar de la publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Diagonal Don Bosco esquina Magallanes S/N° de la comuna de Punta Arenas, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión contaminantes de vehículos a que se refiere el inciso segundo del artículo 7° del D.S. N° 156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Dante Fernández Barría, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XII Región.

Por Resolución N° 2, de 2 de Noviembre de 1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XII Región, se adjudicó a Davison Automotriz Ltda., la concesión para operar, por un plazo de 5 años, a contar de la publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Av. Bulnes Km. 4,5 norte de la comuna de Punta Arenas, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de todo tipo de vehículos motorizados, sus remolques y semirremolques, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Dante Fernández Barría, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XII Región.

LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS

FASCICULOS N°s. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10

Y CONSTITUCION POLITICA DE CHILE

(ACTUALIZADA)

Apareció Fascículo N° 10 D.F.L.
N° 1, de 1994, texto refundido,
coordinado y sistematizado del
Código del Trabajo

UNA CONTRIBUCION AL
DERECHO Y AL MEJOR
CONOCIMIENTO DE LA LEY
PARA TODO CIUDADANO

Fascículos N°s 1 al 4	: \$ 724 c/u.
Constitución Política	: \$ 2.183 c/u.
Fascículo N° 5	: \$ 1.704 c/u.
Fascículos N° 6 y 7	: \$ 724 c/u.
Fascículo N° 8	: \$ 2.641 c/u.
Fascículo N° 9	: \$ 724 c/u.
Fascículo N° 10	: \$ 5.858 c/u.

A la venta en SANTIAGO:
DIARIO OFICIAL - AGUSTINAS 1269
y Agencias Representantes en:
IQUIQUE - ANTOFAGASTA - COPIAPO - LA
SERENA - VALPARAISO - RANCAGUA - TALCA
TEMUCO - CONCEPCION - VALDIVIA - P.
MONTT Y PUNTA ARENAS

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE TAXIS COLECTIVOS VILLA LOS PINOS

(Extracto)

En Chillán, con fecha 22 de Febrero de 1996, la Asociación Gremial de Taxis Colectivos Villa Los Pinos, domiciliada en Avenida Gacitúa Nº 280 de la comuna de Chillán y con asistencia de 28 socios, cuyos objetivos son: Prestar a la comunidad un servicio de taxis colectivos, crear una fuente de trabajo para transportistas menores, etc. Su directorio esta constituido por: José Alejandro del C. Pinto Rivas, Presidente; Gustavo Adolfo Aranela Salazar, Vicepresidente; Antonio Burdiles Mora, Secretario; Manuel Jesús Montecinos Cáceres, Tesorero; Leontina Mireya Cofré Ibarra y Mayner Antonio Reyes Coloma, Directores; y Manuel María López Ferrada y Roberto Ramón Oyarce Gallegos, como directores suplentes. Queda inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Bajo el Nº 2786.- Santiago, 29 de Febrero de 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE CALDERA A.G.

(Extracto)

Lugar de Constitución: Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Ossa Cerda Esq. Edwards. Fecha: 3 de Enero de 1996. Nombre: Cámara de Comercio de Caldera A.G.- Objetivo: Regularizar la Cámara de Comercio de Caldera para promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades de los comerciantes. Número de Socios: 33 Socios. Directiva Provisoria. Presidente: Sr. Rodrigo Villavicencio P. Vicepresidente: Sr. Víctor Tirado. Tesorero: Sra. Sonia Bordones C. Pro-Tesorero: Sr. Juan

Hidalgo. Secretario General: Sr. Patricio Olguín C.- Esta Asociación Gremial quedó inscrita en el Registro que lleva esta Secretaría Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el número 50-3 de fecha 10 de Enero de 1996.

"CENTRO DE ARTESANOS DE QUILPUÉ A.G."

(Extracto)

En Quilpué a 23 de Enero de 1996, se constituyó el "Centro de Artesanos de Quilpué A.G.", con domicilio en la ciudad de Quilpué, con un total de 26 socios y su directorio es el siguiente: Presidente: Myriam V. Madrid Plaza, Vicepresidente: Marlin M. Muñoz Arrendo, Secretaria: Mariana L. Núñez González, Tesorera: María I. Castillo Hernández, Directora: Ingrid I. Ramírez Muñoz. El objetivo de la A.G. será promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades de sus asociados. El número de Registro que otorgó el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción es: 137-5.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Público Santiago, Duodécima Notaría, domiciliada Teatinos 331 Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Víctor Hugo Hernández Reyes, técnico agrícola, domiciliado Aguas Negras, comuna Paillaco, y don Luis Alfonso Reyes Reyes, comerciante, domiciliado Bilbao dos mil ochocientos ochenta y uno, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: "Agrícola y Forestal

La Unión S.A." Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales Directorio acuerde establecer otras regiones República o fuera territorio nacional. Duración: Indefinida. Objeto: Colección y comercialización semillas, viverización plantas en general, plantaciones forestales, manejo silviculturales y explotaciones, tasaciones, inventarios, comercialización y explotación de bosques, predios agrícolas y ganaderos, capacitación forestal, comercialización insumos y productos agrícolas forestales y ganaderos, asesoría forestal en general y todos los otros negocios que directa o indirectamente se relacionen con lo anterior u otros que los socios acuerden en el futuro. Capital: \$8.000.000. dividido 8.000. acciones sin valor nominal. Suscrito: \$8.000.000. Pagado: \$5.000.000. Saldo: \$3.000.000. pagadero dentro 3 años contados fecha presente escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 1º marzo 1996.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, 3º Not. de Santiago, Morandé 249, rectifica extracto sociedad **Alimentos y Carnes S.A.** publicado D.O. Nº 35.387, del 8 de febrero de 1996, en el sentido que la dirección correcta de este Notario es Morandé 249 y no como erróneamente se publicó.- Santiago, 12 de febrero 1996.- A. Veloso M., Not. Púb.

EXTRACTO

Eduardo Ramírez Letelier, Notario Público, Talca, 1 Sur Nº 874, Talca, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Alejandro Orlando Flores Vargas, ingeniero civil, 1 ½ Sur Nº 388, Talca, en representación de sociedad **Alto Cachapoal S.A.**, persona jurídica giro denominación, 3 Oriente Nº 1397, Talca, y doña Silvia Gimena Salinas Vargas, empresaria, Miguel Ramírez Nº 1760, Rancagua, constituyeron sociedad

anónima cerrada, razón social **Alto Cachapoal S.A.**, pudiendo usar sigla SIERRA NEVADA S.A. Domicilio Talca, sin perjuicio de agencias o sucursales que podrán establecer otros puntos del país o extranjero. Objeto: Desarrollo y explotación de toda clase de negocios mobiliarios e inmobiliarios, para ello, podrá dedicarse a adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces, agrícolas y no agrícolas o urbanos, arrendarlos, administrarlos, lotearlos, construirlos, venderlos, subdividirlos, urbanizarlos y en general explotarlos de cualquier forma por cuenta propia o de terceros. Construcción en general, prestación de servicios en general, construcción de obras civiles, servicios de ingeniería en general, elaboración y construcción de proyectos de turismo y prestación de servicios turísticos en cualquiera de sus formas, en el país o en el extranjero. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse al corretaje de propiedades, administración de edificios de departamentos y estacionamiento de automóviles; y además, al desarrollo y explotación de toda clase de inversiones y negocios mobiliarios, tales como, adquirir y enajenar acciones, bonos, debentures y efectos de comercio, invertir en derechos de sociedades de personas, ya sea incorporándose a ellas o asociándose con las mismas; adquirir y enajenar todo otro tipo de valores mobiliarios, efectuar inversiones en el mercado de capitales y en cualquier otro rubro, bienes o valores, todo ello, con el propósito de inversión y renta, participando incluso, en otras empresas o sociedades, sea como capitalista o gestora. También, podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, perecibles y no perecibles, especialmente vehículos motorizados y todo material rodante, nuevos o usados, ya sean propios o de terceros y en general al comercio de toda clase de bienes, especies o mercaderías. Explotación de industrias y comercios de cualquier clase o naturaleza, en cualquier forma de participación. Explotaciones agrícolas en general, sea en laboreo, pastoreo, ganadería, forestal y a toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, que los socios acuerden a lo largo del territorio nacional o en el extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000, acciones sin valor nominal, ordinarias, igual serie, totalmente enterado suscrito y pagado siguiente forma: 1) Alto Cachapoal S.A., suscribe 580 acciones, entera y paga con \$580.000, dinero efectivo, que ingresa caja social. 2) Silvia Gimena Salinas Vargas, suscribe 420 acciones, entera y paga con \$420.000, dinero efectivo que ingresa caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 10 de enero de 1996.

EXTRACTO

Antonio Zuloaga Vargas, Notario Suplente del Titular de la 48ª Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, Santiago, certifica: con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **BHIF Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, inscrita a fs. 25.731 Nº 20.807 del año 1995 en el Registro de Comercio de Santiago, celebrada el día 5 de Febrero de 1996 en la que se acordó aumentar el capital social de \$300.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal a la cantidad de \$924.000.000 dividido en 3.080 acciones nominativas, sin valor nominal. Se modifica el artículo quinto de los estatutos, el que queda como sigue: "Artículo quinto: El capital de la sociedad es de \$924.000.000.- dividido en 3.080 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas". Se reemplaza el artículo primero transitorio de los estatutos sociales, por haber perdido actualidad, por el siguiente: "Artículo primero transitorio: El capital social de \$924.000.000.- dividido en 3.080 acciones nominativas, sin valor nominal, se suscribe y paga de la forma siguiente: a) Banco BHIF ha suscrito y pagado en dinero efectivo 3.077 acciones equivalentes a \$923.100.000.-; b) BHIF Asesorías y Servicios Financieros S.A. ha suscrito y pagado en dinero efectivo 3 acciones equivalentes a \$900.000.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 de Febrero de 1996. A. Zuloaga V., Not. Sup.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público Titular Quinta Notaría de Santiago,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION DESARROLLO URBANO

1.- PROPUESTAS CONTRATADAS DURANTE LOS TREINTA DIAS ANTERIORES AL 25 DE FEBRERO DE 1996 CUYOS VALORES EXCEDEN EL EQUIVALENTE A 8.000 UNIDADES DE FOMENTO

Región	Comuna	Obra Descripción	Resolución		Empresa	Monto Contratado	
			Cant. Número	Fecha		U.F.	\$
VIII	Concepción	By Pass Matriz A.P. Mejor. Eje Prat 3er. Sector	13	13.02.96	Juan Roca y Cía. Ltda.	9.808,45	123.048.155
Total						9.808,45	123.048.155

Valor UF día 25 de febrero de 1996= \$12.544,61

domiciliado Santiago, Moneda N° 920, of. 205, certifico que con fecha 21 de Febrero de 1996, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la junta general extraordinaria de accionistas **Concesionaria Chumata S.A.** celebrada misma fecha, en la cual se acordó reformar estatutos sociales modificando el domicilio social de la Comuna de Santiago a la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Se sustituyó artículo primero estatutos sociales. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 28 de Febrero de 1996. P. Raby B. Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, abogado, Notario Titular 3ª Notaría de Santiago, oficio Santiago, Morandé N° 249, certifico: Por escritura pública otorgada con esta fecha, ante mí, Israel Zúñiga Anabalón, contador y María Ahumada González, asesor tributario, ambos domiciliados en Suecia N° 019 of. 407, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Coninfra S.A.**- Domicilio: comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de domicilios especiales, agencias, sucursales y oficinas que pueda establecer en otros lugares del país o en el extranjero.- Duración: indefinida.- Objeto: la proposi-

ción, ejecución, construcción y explotación de obras públicas fiscales a través del régimen de concesión establecido en el D.F.L. N° 164 del M.O.P., del año 1991, y sus modificaciones pasadas y futuras, o por el cuerpo legal que lo sustituya. La sociedad podrá participar en toda licitación a que convoque la autoridad competente relacionada con lo anterior, ya sea actuando por sí o como parte de otras sociedades, e incluso formando cualquier tipo de asociación o consorcio con terceros. La sociedad podrá formar las sociedades, cualesquiera sea su naturaleza, requeridas por la ley y por las respectivas bases de licitación para la ejecución, en cuanto adjudicataria, de su objeto principal. Adicionalmente, la sociedad podrá desarrollar o celebrar, por cuenta propia o para terceros, todo tipo de estudios o contratos relacionados con la factibilidad, ingeniería, construcción, financiamiento y/o operación de infraestructura pública. En general, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes a los fines indicados, al desarrollo de su objeto o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Capital: \$410.000.- dividido en 41 acciones, de una serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en acto de escritura extractada. Otras estipulaciones constan en escritura que se extracta. Santiago, 28 de febrero de 1996.

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, domiciliado en Ahumada 312, Oficina 236, certifico: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, don Alvaro Mecklenburg Vásquez, Abogado, de este domicilio, Agustinas 1343, 2º piso, debidamente facultado, redujo a escritura pública el acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**Forestal Crece S.A.**", celebrada en mi presencia el día 28 de Febrero de 1996.- La Junta tuvo por objeto aprobar algunas modificaciones de los estatutos, con el fin de ajustarse a los criterios de la Superintendencia de Valores y Seguros, para inscribir a esta Sociedad en el Registro de Valores de esa Superintendencia, según lo acordado en la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Noviembre de 1995.- Para estos efectos, se acordó aclarar que con fecha 1º de Enero de 1993, esta sociedad sólo fue objeto de una transformación de su especie o tipo social, mediante reforma de sus estatutos, desde una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima cerrada; se aprobó precisar que el nombre abreviado "**Crece S.A.**" sólo puede ser usado para fines de publicidad y propaganda; asimismo se precisó el objeto social, eliminando del mismo a aquellas actividades que se relacionen indirectamente con él; se estableció que las sesiones del Directorio serán mensuales; se eliminó como causal de cesación en el cargo de Director, la imposibilidad física o mental declarada por el árbitro; se estableció en forma obligatoria la designación de auditores externos inscritos en el Registro que lleva la Superintendencia y se aprobó la destinación a dividendos de un porcentaje no inferior al mínimo que exija la ley respecto de las utilidades de cada ejercicio. Asimismo, se aprobó corregir un error en que se incurrió al aumentar el capital en la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Noviembre de 1995, en la que se tomó como punto de partida el capital incluyendo en él a la revalorización acumulada en el período de Enero a Octubre de 1995.- Para cumplir con estos propósitos, se modificaron los artículos primero, cuarto, quinto, décimo cuarto, vigésimo, vigésimo segundo y trigésimo quinto permanentes, y segundo transitorio.- Capital aprobado quedó en \$50.806.148.890.-, dividido en 32.000.000 de acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas.- Capital pagado asciende a \$47.908.517.088.-, co-

rrespondiente a 30.977.547 acciones.- Se fijó texto refundido de estatutos sociales.- Santiago, 28 de Febrero de 1996.- Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifico: que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad "**Forestal Mininco S.A.**", celebrada el 29 febrero 1996, encontrándose presentes totalidad acciones emitidas, en la que se acordó reformar estatutos sociales sobre materias no comprendidas en los N°s. 1 al 4 del Art. 5º de la Ley N° 18.046.- Santiago, 29 febrero 1996.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Guemes, Notario Suplente del Titular Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1.777, certifica: Por escritura pública 22 Enero

1996, ante mí, Efraín Baltazar Palma Salinas, factor de comercio, domiciliado en Huérfanos 886, Of. 1.205, Santiago; Orlando Rubén Sáenz Rojas, ingeniero civil y Alejandro Eduardo Sáenz Rica, administrador de predios agrícolas, ambos domiciliados en La Concepción 177, piso uno, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Holland Travel S.A.**. Duración: 10 años. Domicilio: Comuna de Providencia de la Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La realización de todo tipo de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el turismo nacional e internacional, de cualquier naturaleza que ellas sean, en especial actividades propias de una agencia de viajes como venta de pasajes y reserva de plazas en medios de transportes, reserva de habitaciones en establecimientos hoteleros, organización de viajes y excursiones, individuales y colectivos dentro y fuera del país, efectuar representaciones de otras empresas nacionales o



MOP
DIRECCION GENERAL
DE AGUAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION REGIONAL DE AGUAS

REGION DEL MAULE

OBRA: Construcción Estación Fluviométrica Longaví en El Castillo - VII Región.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Serie de Precios Unitarios sin reajuste.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Categoría "A" del Registro de Obras Menores MOP VII Región Especialidad 17 O.M., 4 O.M. o 3ª Categoría o Superior del Registro de Obras Mayores MOP, Especialidad 2 O.C. y 3 M.

VENTA DE ANTECEDENTES FECHA Y LUGAR: Dirección de Contabilidad Finanzas, 1 Oriente 1253, 1º piso Talca, desde el 6 al 11 de Marzo de 1996. Valor Antecedentes: \$7.000 IVA incluido.

RECEPCION DE ARTICULOS 68 Y 69 R.C.O.P.: Hasta las 18:00 horas, del 13 de Marzo de 1996, en la Dirección Regional de Aguas, VII Región, 6 Oriente 1220, Talca.

APERTURA PROPUESTA HORA, FECHA Y LUGAR: En las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, ubicada en 1 Oriente 1253, 2º piso, Edificio MOP, Talca. El día 18 de Marzo de 1996, a las 16:00 horas.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE OO.PP. REGION DEL MAULE

(6)



MOP
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

QUINTA REGION

PROPUESTA PUBLICA

PARA LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

OBRA: REPOSICION CONSULTORIO HIJUELAS. CODIGO BIP N° 20085415-0.

FINANCIAMIENTO: Fondos FNDR V Región.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma Alzada (honorarios profesionales).

MONTO DISPONIBLE: \$3.000.000.

REQUISITOS DEL CONSULTOR: Consultores inscritos en el Registro de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas en el área de Estudios de Ingeniería Básica, especialidad 3.1 mecánica de suelos y de rocas, categoría 3a.

DESCRIPCION DEL DISEÑO: Consiste en realizar etapa de estudio de mecánica de suelo y con sus resultados confirmar o cambiar el resultado de las etapas del diseño ya realizadas, en especial el presupuesto por partidas.

ESTUDIOS REQUERIDOS: Mecánica de suelos, revisión de diseño estructural, cubicaciones y presupuesto.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y VALOR: Desde el 06.03.96 hasta el 13.03.96 en la Dirección Regional de Arquitectura del MOP V Región, Melgarejo N° 669, piso 13, Valparaíso, de 9:00 a 14:00 horas.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000 + IVA.

APERTURA DE LA PROPUESTA, HORA Y LUGAR: El día 27.03.96, a las 11:30 horas, en la oficina del Director Regional de Arquitectura del MOP V Región, Melgarejo N° 669, Piso 13, Valparaíso.

EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
OBRAS PUBLICAS QUINTA REGION

(6)

internacionales; y además el transporte y carga terrestre, aérea y marítima en vehículos propios o de terceros servicios de publicidad relacionados con las actividades anteriores. Podrá además formar parte como socio de otras sociedades con objetos similares, dentro o fuera del territorio nacional. Capital social: \$15.000.000 dividido en 3.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito. Pagado \$6.000.000, saldo por enterar en plazo máximo de tres años y según necesidades sociales. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 22 Enero 1996. M. Moreno G., Notario Suplente.

EXTRACTO

Raúl Gil González, Abogado, Notario Público Arica, Suplente del Titular Víctor Wagner Sarria, con Oficio Bolognesi 345, Certifica: Por escritura 12 Enero 1996, ante Notario Titular Víctor Wagner Sarria, Nicanor Juventino Barriga Núñez, comerciante, Diego Portales 2584, Arica; Juan Car-

los Maldonado Mancilla, constructor civil, Loteo Agima, Pasaje 2 sitio 23, Arica; Gustavo Adolfo Saelzer Lucas, contador auditor, Vera y Pintados 3240, Arica; y, Arbec Ingeniería Civil S.A., representada por Hans Werner Becks Ohaco, ingeniero civil, ambos Francisco Bilbao 2765, Santiago, paso ésta; constituyeron Sociedad Anónima Cerrada denominada **Importadora, Exportadora y Servicios Relacionados Mar-norte S.A.**, nombre fantasía "MARNORTE S.A.". Objeto: Adquisición, importación, elaboración, enajenación, distribución, exportación y comercialización todas formas de bienes muebles, sean materias primas, insumos, productos o mercaderías, semielaboradas o elaboradas, cualquier especie, pudiendo actuar cuenta propia o terceros; en relación actividad sociedad podrá contratar y mantener agencias, representaciones y distribuciones nacionales o extranjeras, servir de agente comisionista, consignatario o intermediario y prestar toda clase servicios relacionados con este objetivo. Podrá también

adquirir, instalar, explotar industrias relacionadas cualquier forma con las actividades anteriores, pudiendo además desarrollar actividades de transporte nacional e internacional en vehículos de cualquier naturaleza, propios o ajenos relacionada o no con objeto de la sociedad y prestar servicios de embarques, desembarques y porteos, la adquisición, enajenación y explotación bienes raíces de cualquier especie. En general, podrá desarrollar toda actividad o negocio relacionado o conexo con aquellos que constituyen su objeto social. Domicilio: Arica, pudiendo establecer agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Duración: Indefinida.- Capital social: \$1.000.000, dividido 1.000.000 acciones, sin valor nominal, todas nominativas, suscritas y pagadas en su totalidad por socios iguales partes, o sea \$250.000, cada uno, dinero efectivo, equivalentes a 250.000 acciones por socio.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Arica, 19 Febrero 1996.

EXTRACTO

José Miguel de la Cerda Vargas, Notario Suplente Titular, Roberto Mosquera Gallegos, Notaría de Santiago, Vivaceta 1136, Certifica: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Industria Metalmeccánica Panamericana S.A.", PANAMERICANA S.A., celebrada el 12 Febrero 1996. Junta acordó aumentar el capital social de \$150.000.- dividido en 150 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, a \$180.000.000.- dividido en 180.000 acciones nominativas, igual serie, sin valor nominal, mediante la emisión de 179.850 nuevas acciones de pago, a colocarse a un precio de \$1.000.- por acción, las que deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas, en dinero efectivo o con otros bienes, dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la señalada Junta. Como consecuencia de los acuerdos, se adecuaron artículos Cuarto permanente y Quinto Transitorio de estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público Suplente del Titular don René Benavente Cash, 45° Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifico: por escritura pública, esta fecha, ante mí, Juan José Cueto Plaza, ingeniero comercial, y Luis Felipe Cueto Plaza, ingeniero civil, ambos domiciliados en Avenida El Bosque Norte 0440, piso 14, Comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **Inmobiliaria e In-**

versiones Asturias S.A.- Objeto: efectuar inversiones en toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorpó- rales, y en especial adquirir, explotar, lotear, subdividir, urbanizar, administrar, percibir sus frutos, enajenar, hipotecar, prender y gravar a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento y otras formas de cesión temporal, todo tipo de inmuebles, rústicos y urbanos, derechos o acciones en cualquier tipo de sociedades, civiles o comerciales, productos, monedas, acciones, opciones, bonos, debentures y efectos públicos o de comercio; y, en general, ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y el desarrollo de su giro.- Domicilio: la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero.- Duración: indefinida.- Capital: \$1.000.000 dividido en 100 acciones, de una serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Santiago, 27 de Febrero de 1996.- R. Bennett U., Not. Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Abogado, Notario Público Titular Séptima Notaría este Departamento, Catedral N° 1.233, certifica: En edición N° 35.405.- fecha 29 Febrero 1996, se publicó extracto constitución sociedad "Inmobiliaria Los Alamos de Lampa S.A.", e inscrito a Fs. 5.177.- N° 4.251.- Registro Comercio año 1996 Conservador Bienes Raíces Santiago. Extracto publicado e inscrito señala: "pagado seiscientos millones de pesos", debiendo decir: "pagado ochocientos millones de pesos". Extracto señalado debe entenderse rectificado, en sentido señalado. Stgo.- 1 Marzo 1996.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, Huérfanos 1160 Local 12, Suplente del Titular Félix Jara Cadot, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Genera S.A. sociedad del giro de ingeniería en computación, domiciliada en calle Cauquenes N° 36 Ñuñoa, y don Hernán Bordagaray Vásquez, Factor de comercio, domiciliado en Avenida 11 de septiembre 2214 Of. 103 Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Layout S.A.** Objetos: uno.- Efectuar Comercialización de equipos y producciones de audio. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que el directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefini-

da. Capital: \$1.200.000 dividido en 1.200 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 22 de febrero de 1996. Notaría R.C.A.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Santiago, Titular 36 Notaría, Ahumada 312, local 36, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Viviana Toro Garay, ingeniero civil, Nicanor Plaza N° 1941-K; y Erica Christen Artozon, médico cirujano, Echeñique N° 8760-K, constituyen Sociedad Anónima Cerrada denominada "Modula Ingeniería Sociedad Anónima", pudiendo usar el nombre de fantasía de "MODULA S.A.". Domicilio Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración indefinida. Objeto: Será a) el desarrollo, explotación, diseño, armadura, invención, producción, construcción, compra, venta, importación, exportación, representación, arrendamiento con o sin opción de compra, comercialización, distribución, mantención, ya sea por cuenta propia o ajena, de equipos, partes y piezas computacionales, interfaces de adquisición de datos, programas computacionales, software, sistemas de información o sistemas de transmisión de datos, equipos de respaldo de energía y componentes de apoyo computacional en general; b) La prestación por cuenta propia o ajena de servicios y/o asesorías de desarrollo y capacitación de proyectos de informática; entrenamiento y dirección de personal y servicios de asistencia técnica, reparación y mantención de equipos, partes y piezas computacionales y de respaldo; c) y en general, la realización de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, tanto de productos terminados como de insumos, prestación de servicios y asistencia técnica relacionada con la aplicación de los mismos, así como de maquinaria, y repuestos relacionados con el rubro, y en general, la realización de negocios y prestación de servicios que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Capital: \$45.000.000.- dividido en 90 acciones nominativas sin valor nominal que se suscriben de la siguiente forma: 1.- Viviana Toro Garay y Erica Christen Astozon suscriben 30 acciones cada una, y quedan sin suscribir 30 acciones. El capital es pagado siguiente forma: Viviana Toro Garay y Erica Christen Artozon con \$5.000.000.- cada una el contado, dinero efectivo, este acto entregado por cada una de las socias; saldo se suscribirá y cancelará plazo máximo de 3 años.- Demás estipulaciones escritura



MOP
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA
V REGION

PROPUESTA PUBLICA

PARA LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

OBRA: MEJORAMIENTO ESCUELA ADULTOS, QUILPUE
CODIGO BIP N° 20065214-0

FINANCIAMIENTO: Fondos FNDR V Región.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma Alzada (Honorarios profesionales)

MONTO DISPONIBLE: \$7.200.000.-

REQUISITOS DEL CONSULTOR: Consultores inscritos en el Registro de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas en el área de Arquitectura y Urbanismo, Especialidad 6.1 Obras de Arquitectura, Categoría 3a.

DESCRIPCION DEL DISEÑO: Consulta diseño de nuevas aulas, SS.HH. alumnos y oficinas administrativas con una superficie aproximada de 692 m2.

ESTUDIOS REQUERIDOS: Levantamiento topográfico, proyecto de arquitectura, cálculo estructural, proyectos de instalaciones, especificaciones técnicas, presupuestos y aprobaciones.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y VALOR: Desde el 06.03.96 hasta el 13.03.96 en la Dirección Regional de Arquitectura del MOP V Región, Melgarejo N° 669, piso 13, Valparaíso, de 9:00 a 14:00 horas.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000.- + IVA.

APERTURA DE LA PROPUESTA, HORA Y LUGAR: El día 27.03.96 a las 11:00 horas, en la oficina del Director Regional de Arquitectura del MOP V Región, Melgarejo N° 669, piso 13, Valparaíso.

EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS QUINTA REGION

(6)

extractada.- Santiago, marzo 01 de 1996.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Santiago, Vicuña Mackenna Poniente Nº 7189, La Florida, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Lidia Herrera Fernández, asistente social, domiciliada en Fernando de Argueyo 8573 Vitacura y Pedro Gustavo Moreno Meneses, consultor de empresas, constituyeron una sociedad anónima cerrada. Razón social: **Oshe Consultores Organizacionales S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: La prestación y/o venta de servicios a personas, instituciones o empresas, públicas o privadas, en materias de selección, evaluación, administración y desarrollo de recursos humanos y en previsión y seguridad social; la confección, estudio, evaluación, implementación, desarrollo y control de planes relacionados con dichas materias; el diseño, dirección y ejecución de programas de capacitación de recursos humanos; la venta de artículos de material docente para las materias señaladas; la representación de todo tipo de marcas, instituciones, personas y empresas, y todas las demás negociaciones y actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto descrito. Capital: \$6.000.000 dividido en 6.000

acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y \$2.000.000.- pagado, saldo en el plazo de 3 años contados desde fecha escritura; demás estipulaciones constan en escritura que extracto. La Florida, 28 de Febrero de 1996.- F. Rosas V., N.P.

EXTRACTO

Hoy, ante mí, Ismael Ibarra Léniz, suplente del Notario Mario Baros González, titular de la 39 notaría de Santiago, con oficio en Compañía mil trescientos doce, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 23 de febrero 1996, Francisco Javier Jiménez Jorquera, Factor de Comercio, Gran Avenida 9637, San Miguel, y Pablo Antonio Montecinos Salucci, Factor de Comercio, Los Cerezos 810, Ñuñoa, Constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Sociedad Comercializadora de Productos del Mar Sociedad Anónima o MERCAMAR S.A.** Domicilio: Santiago. Duración: indefinida desde esta fecha. El objeto de la sociedad será la elaboración, producción, comercialización, exportación, importación y, en general, la compra y venta de productos y subproductos del mar, lagos, ríos y sus derivados, en cualquiera de sus formas o especies, sean propias o de terceros, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de este objeto, la

sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos e incluso constituir sociedades o incorporarse a ellas y participar en asociaciones o cuentas en participación. Podrá además celebrar y ejecutar todos aquellos contratos y actos de comercio referidos directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo ser agente o representante de todo tipo de sociedades chilenas o extranjeras. Capital: seis millones dividido mil acciones, única serie, sin valor nominal, suscritas quinientas acciones cada socio. Dos millones pagados este acto iguales partes, cuatro millones a pagar en tres años desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 de febrero 1996.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Público Santiago, Duodécima Notaría, domiciliada Teatinos 331 Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, doña Mireya Angélica Cerda Marín, profesora; y don Jorge Raúl Cerda Zárate, factor de comercio, en representación "Sociedad de Inversiones El Asiento S.A.", giro denominación, todos domiciliados Lorenzo Gotuzzo 96 Of. 72, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Sociedad Distribuidora Jormi S.A."**. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales Directorio acuerde establecer otras regiones República o fuera territorio nacional. Duración: indefinida. Objeto: distribución, compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y comercialización de vehículos motorizados, propios o de tercero, sus accesorios y repuestos; mantenimiento y reparación de vehículos y todas actividades relacionadas para cumplimiento del objeto social.- Capital: \$20.000.000.- dividido 20.000.- acciones, sin valor nominal. Capital Suscrito y Pagado: \$20.000.000.- en este acto en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1º marzo 1996.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Público Santiago, Duodécima Notaría, domiciliada Teatinos 331 Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Juan Pablo Bernal Salinas, industrial, y doña Ana María Celis Olarra, comerciante, ambos domiciliados Príncipe de Gales Nº 9.147, La Reina, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Taller de Tejidos y Confecciones Barrika S.A."** pudiendo usar el nombre de fantasía "BARRIKA S.A.". Domicilio, ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales Directorio acuerde establecer otras regiones República o fuera territorio nacional, Duración: inde-

finida. Objeto: El objeto de la sociedad será el tejido y confección de vestuario para hombres, mujeres y niños, sea ésta de diseño, fabricación o comercialización, al por mayor o al detalle de dichos productos, de fabricación propia o de tercero, en sus locales o ajenos, y en consecuencia, podrá fabricar, confeccionar, transformar, comprar, vender, importar y exportar, ya sea por cuenta propia o ajena, como distribuidora o representante en cualquier forma de toda clase de artículos de vestuario, confecciones y otros relacionados con su giro principal. Capital: \$2.000.000.- dividido 2.000.- acciones, sin valor nominal. Capital Suscrito y Pagado: \$2.000.000.- en este acto en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1º marzo 1996.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Julio Reymond Nieto, Notario Público, Suplente de don Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº 333, certifica: Que por escritura pública hoy ante mí, señor Alvaro Borja Bascuñán, Aurora de Chile 10.253 E, La Florida, en representación de "AEB S.p.A.", domiciliada en Brescia, Vía V. Arici 92, Italia, y de "Finep S.p.A.", domiciliada en Brescia, Vía Malta 16, Italia, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón

social: **"AEB Chile Limitada"**, pudiendo usar para efectos comerciales, incluso ante los bancos la abreviación "AEB Chile Ltda.". Objeto: El objeto será la importación, exportación, representación, fabricación y comercialización de productos químicos y biológicos y equipos relacionados con la industria alimenticia, de bebidas o similares y a toda actividad comercial, productiva o financiera relacionada o que sea necesaria para desarrollar el fin social indicado. Capital: \$30.000.000 aportados y pagados siguiente forma: AEB S.p.A. aportará 90% del capital ascendente a \$27.000.000 en medida necesidades sociales lo requieran en plazo máximo 3 años; Finep S.p.A. aportará \$3.000.000, equivalente al 10% del capital en plazo 3 años en medida necesidades sociales lo requieran. El uso de la razón social, la representación y administración de la sociedad corresponderá a los socios que la ejercerán en forma conjunta, o a través de un Consejo, el cual, a su vez, podrá delegar sus facultades de administración en dos gerentes que actuarán conjunta o separadamente. Duración: 3 años contados fecha escritura extractada, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años, forma estipulada pacto social. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales u oficinas resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones contrato social extractado. Santiago, 26 de Febrero 1996.



Servicio Salud del Maule

PROPUESTA PUBLICA F.N.D.R. BID

"REPOSICION POSTA SALUD RURAL SANTA BLANCA DE TENO"

GENERALIDADES: El S.S. Maule llama a Propuesta Pública por "REPOSICION POSTA SALUD RURAL SANTA BLANCA DE TENO", aproximadamente 211 m2, en albañilería reforzada.

MANDANTE: Gobierno Regional del Maule, VII Región.
UNIDAD TECNICA: Servicio Salud del Maule, Depto. RR.FF.
FINANCIAMIENTO: Programa de Inversión Múltiple de Desarrollo Local, préstamo BID 853 O.C. CH.

PARTICIPANTES: Contratistas que a la fecha de la compra de bases estén inscritos en el Registro del S.S.M. Depto. RR.FF., en las categorías A y B y contratistas inscritos en el Registro del BID.

MODALIDAD DE LA PROPUESTA: A suma alzada sin reajustes, estados de pago mensuales, proyecto proporcionado por el S.S.M., precio fijado por el oferente.

VENTA DE ANTECEDENTES: Oficina de Caja S.S.M., 1 Oriente Nº 936 Talca, desde 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 hrs.

A partir del día 5 al 14 de marzo de 1996.

APERTURA DE PROPUESTA: Día 4 de abril 1996 a las 11:00 hrs. Salón Auditorium S.S.M., 1 Oriente Nº 936 Talca.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$30.000 (treinta mil pesos).

(6)

EL DIRECTOR



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DEL MAULE

LICITACIONES PUBLICAS

Nºs. 3/96-1; 3/96-2; 3/96-3; 3/96-4

TIPO DE OBRAS: Contratación de 359 Viviendas Progresivas.

UBICACION DE LAS OBRAS: Comunas de Talca, Molina (localidad de Lontué), San Clemente y Empedrado, Región del Maule.

PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en el rubro A-1 en las Categorías que correspondan del Registro Nacional de Contratistas del MINVU (D.S. Nº 127/77 de V. y U.).

SISTEMA DE CONTRATACION: D.S. Nº 29/84 (V. Y U.), Suma Alzada.

FINANCIAMIENTO: Convenio MINVU-BID.
(Préstamo BID Nº 771/OC-CH)
Monto Asignado: 50.873.- U.F.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 4 de Marzo de 1996 en los siguientes lugares:
SERVIU Región del Maule, calle 2 Norte Nº 925, Talca. (de 8 a 12:30 Hrs.).
SERVIU Metropolitano, calle Serrano Nº 45, 3er. piso, Santiago.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: El día 2 de Abril de 1996 a las 16:30 hrs. en la Sala de Reuniones de la SEREMI Vivienda, calle 1 Sur Nº 865 (Torre Talca), 3er. piso, Talca.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$10.000 IVA. incluido.

(6)

DIRECTORA SERVIU
REGION DEL MAULE

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Cordovez 317, certifica que por escritura pública, ante sí, hoy don Sandro Andrea Luigi Schiappacasse Andreani, comerciante, y doña Marfa Eloisa Pérez Krumenacker, diseñador de interiores, ambos en representación de "Sociedad Inversiones Guillatún Limitada", persona jurídica del giro de su denominación, RUT. 78.767.730-4, todos Psje. Alondra 909, Parque Residencial Peñuelas, Coquimbo; y doña Mariela Lidia Valenzuela Pando, ingeniero agrónomo, Las Rojas 1429, La Serena, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Agrícola Hoteletera y Comercial El Cebollín Limitada". Administración, la representación y uso de la razón social corresponderá a doña Mariela Valenzuela Pando o a uno cualquiera de los comparecientes en representación de Inversiones Guillatún Limitada indistintamente, con amplias facultades. Se establecen limitaciones a las facultades de administración en que socios no podrán actuar separadamente en los casos indicados instrumento extractado, actuaciones en las que se requerirá la comparecencia de ambos socios en forma conjunta. Objeto: la actividad agrícola de explotación y cultivo de la tierra en general, proyectos de regadío, servicios, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compra y venta de productos, insumos y equipos agrícolas de toda gama; así como la explotación de hoteles, hostería, moteles, camping e instalaciones de turismo, y la explotación de establecimientos que expendan comida y bebidas tales como restaurant, parrilladas y bares; pudiendo además, ejecutar, celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto y cualquier otra actividad relacionada o no con lo anterior, que los socios determinen de común acuerdo. Capital: \$21.000.000.-, que se entera: Con \$2.000.000.- que la socia Mariela Valenzuela Pando, aporta: Con \$500.000.-, en dinero efectivo que ha ingresado a la caja social y con \$1.500.000.-, que se pagarán a la sociedad dentro del plazo de un año, a contar de esta fecha. Con \$2.000.000.-, que el socio Inversiones Guillatún Limitada, aporta: Con \$500.000.-, en dinero efectivo que ha ingresado a la caja social y con \$1.500.000.-, que se pagarán dentro del plazo de un año a contar de esta fecha. Además, ambos socios aportan en dominio el bien raíz denominado Resto del Predio "Cebollín", ubicado en Diaguitas, Comuna de Vicuña, Provincia de Elqui, de una sup. de 19,5 hás., dominio inscrito a fojas 699 Nro.

640, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Elqui, Vicuña, de 1995, aporte avaluado en \$15.000.000.-. Aportan, además, derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en 1 hr. 45 m. semanal, que le corresponden por el Canal Miraflores y que utiliza para su regadío el predio "Cebollín", inscritas a fojas 445 Nro. 361, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Elqui, de 1995, aporte avaluado en \$2.000.000.-. Duración: 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, forma y plazo estipulados. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. La Serena, 16 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Clara Luisa Avilés Valenzuela, Alejandro Paz, y Alejandro Washington Paz Avilés, todos domiciliados en Santa Lara 1227, Santiago, modificaron sociedad "Agrícola Los Cerrillos Limitada", constituida por escritura 2 Julio 1991, ante mí, inscrita en Extracto fojas 20253, N° 10118, Registro Comercio 1991 Conservador Bienes Raíces Santiago, como sigue: Amplían el objeto social a lo siguiente: Además la sociedad podrá dedicarse al rubro transporte de carga en general, mercaderías, pasajeros, insumos, etcétera, dentro y fuera del país y todo lo que guarde relación con la ampliación del giro mencionado, en vehículos propios o de terceros.- En lo no modificado siguen vigentes cláusulas pacto original.- Santiago, 14 Febrero 1996.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Suplente del Titular 43ª Notaría Stgo., Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Margarita Jeanette Muñoz Herrera, Uno Oriente 833, casa 23, Lo Barnechea, Stgo.; María Isabel Quiroz Ortiz, Juan Veintres 6810, Depto. 42, Vitacura, Stgo.; Teresa Paulina Hernández Catalán, Orompello 3055, Depto. 41, P.A.C., Stgo. y Alexander Svante Arturo Lewin Lindstrand, Juan Veintres 6810, depto. 42, Vitacura, Stgo., modifican sociedad "Aleph Sistemas de Información Limitada", constituida 24-10-91 ante Notario Raúl Undurraga Laso, inscrita fs. 35.308 N° 17.968 Reg. Com.

Stgo. 1991, siguiente sentido: "Retrase socio Alexander Svante Arturo Lewin Lindstrand y cede total derechos, o sea, 20% haber social, a María Isabel Quiroz Ortiz en \$100.000.-. Quedan únicas socias Margarita Jeanette Muñoz Herrera, María Isabel Quiroz Ortiz y Teresa Paulina Hernández Catalán, con el 40%, 40% y 20% del capital y derechos sociales, respectivamente. Administración y uso razón social: conjuntamente todas las socias. En lo no modificado, socios ratifican pacto social original. Santiago, 23 Febrero 1996.

EXTRACTO

María Macarena Larragibel Arroyo, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la 46 Notaría de Santiago don Claudio Hernán Mesina Schulz, Vicuña Mackenna 814, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Raúl Fernando Aliaga Delgado, empleado, Población Exequiel González Cortés, calle 10, N° 1348, Ñuñoa; y don Jaime Esteban Guajardo Sepúlveda, empleado, Pasaje 468 N° 5.225, Población Las Torres, Peñalolén, constituyeron sociedad de transportes de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, que girará bajo razón social: "Aliaga y Guajardo Limitada", pudiendo usar nombre fantasía ante Bancos e instituciones financieras "A y G LTDA.". Objeto: Ser: a) Prestar servicios de transportes de carga, encomiendas, efectuar fletes y transportar todo aquello que sea susceptible de hacerlo, mercaderías y bienes muebles, por cuenta propia o ajena; b) Cualquier giro que los socios acuerden y toda otra actividad relacionada con lo anterior, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza, que se realicen o sean necesarios o conducentes, directa o indirectamente con los expresados fines. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas, sucursales o agencias en cualquier punto territorio nacional. Administración y uso razón social: Exclusivamente socio Raúl Fernando Aliaga Delgado. Capital social: \$1.100.000, aportados: \$1.000.000 socio don Raúl Fernando Aliaga Delgado, con \$500.000 al contado dinero efectivo ingresado caja social, saldo \$500.000 por enterar plazo 3 años a medida necesidades sociales, y socio don Jaime Esteban Guajardo Sepúlveda, \$100.000, al contado dinero efectivo ingresado caja social. Utilidades y pérdidas: se distribuirán en proporción a sus aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, salvo manifestación contraria según lo señala escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 29 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, certifica: Por escritura pública de esta fecha ante mí, don Ralph Alan González y doña Roberta Aine González, ambos domiciliados en Avenida Dag Hammarskjöld 3081, Depto. 21, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Archean Ingeniería International Limitada**; nombre fantasía Archean Ltda. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias en el país y/o el extranjero. Objeto: a) la prestación de servicios y consultoría en geología e ingeniería de minas; la evaluación de proyectos mineros en sus diversas etapas de exploración, desarrollo, construcción y operación; la confección de estudios de factibilidad técnicos y económicos; la elaboración de estudios de reservas de minerales, muestreo y cubicación de yacimientos mineros; la prestación de servicios de ingeniería computacionales y estudios de ingeniería básica, ingeniería de detalle y diseño de plantas mineras y toda otra actividad relacionada con el sector minero. b) la importación, comercialización, exportación, venta y arrendamiento de productos, software, equipos, tecnología y maquinarias, como también la prestación de toda clase de servicios relacionados con dichas actividades, incluyendo el arrendamiento con o sin opción de compra de bienes en general. c) Formar parte y/o concurrir a la formación o adquisición de toda clase de sociedades, asociaciones, cuentas en participación y/o joint ventures, tomar parte en su administración y efectuar toda clase de inversiones. d) Realizar todos los demás negocios que los socios acuerden. Administración: Corresponderá al socio Ralph Alan González quien actuará con las atribuciones que se indican en escritura extractada. Capital: \$5.000.000.-, que se aportan y enteran en dinero por los socios, de la siguiente manera: Ralph Alan González aporta \$4.950.000.-, de los cuales ingresa a caja social \$2.475.000.-, en este acto y en dinero efectivo; saldo de \$2.475.000.- en dinero a medida que negocios sociales lo requieran en plazo máximo de tres años. Roberta Aine González aporta \$50.000.-, de los cuales ingresa a caja social \$25.000.-, en este acto y en dinero efectivo; saldo de \$25.000.- en dinero a medida que negocios sociales lo requieran en plazo máximo de tres años. Socios limitan responsabilidad al monto de respectivos aportes. Duración: Desde fecha de escritura y durará diez años, renovable, por períodos iguales de cinco años cada una, forma prevista escritura social. Demás estipulaciones constan

de escritura extractada. Santiago, 14 de febrero de 1996. E. Avello C. N.P.

EXTRACTO

Myriam Basaul Craviolatti, Suplente Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Apoquindo 4943, certifica: Por escritura hoy ante mí, Iván Raúl Cerda Bernal y Juana Orocia Galaz Palma, ambos domiciliados Augusto Leguía Norte 255, depto. 54, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social: "Asesoría y Servicios en Ingeniería y Medio Ambiente Limitada", pudiendo actuar y funcionar con nombre "CEGA Ingenieros Limitada". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales y oficinas que establezca en cualquier lugar. Objeto: uno: la prestación de servicios profesionales y asesoría en materias relacionadas con la ingeniería, medio ambiente, estudio y ejecución de proyectos; dos: la capacitación de personas en las materias relacionadas con el objetivo señalado en el numeral precedente; tres: la representación de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que se dediquen al giro señalado en el número uno; cuatro: la importación, exportación, compra-venta, manufacturación, fabricación, comisión, consignación, distribución y representación, ya sea por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, equipos, máquinas, instrumentos, partes, piezas o elementos, materias primas, al mayor o al detalle; cinco: en general, cualquier otra actividad similar que los socios acuerden y que tengan relación con los objetivos señalados precedentemente.- Capital: \$4.000.000.- aportado por iguales partes, enterado al contado.- Administración y uso razón social corresponderá a Iván Raúl Cerda Bernal, con las más amplias facultades. Plazo: cinco años contado desde fecha inscripción sociedad en Registro Comercio. Plazo se extenderá automática y sucesivamente por períodos de un año, si ninguno de los socios expresare su voluntad contraria al vencimiento del plazo, por declaración en escritura pública con anticipación mínima de tres meses al cumplimiento plazo o prórroga y notificado al otro socio mediante carta certificada u otro medio que el socio estime idóneo.- Santiago, 28 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Moneda 920 of. 205, certifica: por escritura pública otorgada de hoy ante mí, don Fernando Concha Márquez de la Plata y doña Macarena Besa Palma, ambos con domicilio en Los

Abetos 1225 Dpto. B-10-24 Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón social: "Asesorías e Inversiones Pichoto Limitada", fantasía "PICHOTO LTDA.". Objeto: Prestación de asesorías y servicios profesionales de toda índole. La Inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines. Administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. Capital \$2.000.000.- aportados siguiente manera: Fernando Concha Márquez de la Plata \$1.600.000.-, \$800.000.- en efectivo ya ingresados, saldo dentro de 3 años a contar de la fecha escritura según necesidades sociales, Macarena Besa Palma \$400.000.-, \$200.000 en efectivo ya ingresados saldo dentro mismo plazo anterior. Responsabilidad: hasta concurrencia monto aportes. Duración 5 años contados fecha escritura, plazo prorrogable por períodos iguales y sucesivos forma estipulada escritura extractada. Domicilio Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de Febrero de 1996.- P. Raby B.- Not. Púb.

EXTRACTO

Berta Guerra Cortés, Suplente Notario Titular Santiago, Primera Notaría La Florida, oficio Serafín Zamora 11-M, don José Iturrieta Herrera, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Manuel Genúa Mendieta, Miriam Haydée Araya Toledo, ambos Avda. Perú 9619, La Florida; Andrés Max Bustos Stargardter y María Patricia Baraona del Río, ambos Luis Matte Larraín 410, Las Condes, constituyen sociedad responsabilidad limitada "Asesorías Empresariales Limitada" nombre de fantasía "ASESORIAS EMPRESARIALES". Objeto: Prestación de servicios y asesorías de gestión comercial o internacional, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización sistemas de información, actuar como representante, agente comisionista

empresas nacionales o extranjeras; y en general, cualquier actividad relacionado con lo anterior. Administración, representación y uso razón social: Conjuntamente Manuel Genúa Mendieta y Andrés Max Bustos Stargardter, facultades pacto social. Capital \$8.000.000 aportados: socios Manuel Genúa Mendieta y Andrés Max Bustos Stargardter \$2.800.000, cada uno, enterados en el acto, efectivo \$800.000 cada uno, y saldo pagarán tres años según necesidades sociedad, y socias Miriam Haydée Araya Toledo y María Patricia Baraona del Río \$1.200.000, cada una, enterados en el acto efectivo \$200.000 cada una y saldo pagarán tres años según necesidades sociales. Plazo: 5 años contados fecha escritura, renovable según estipulado. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales dentro o fuera del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, Febrero 28 de 1996.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Revoco Hormazábal, titular Notaría 19 Santiago, certifica por escritura pública esta fecha ante mí Augusto Montalva Quindos, Pedro de Valdivia 2715, Santiago, Augusto Montalva Hanisch, Ernesto Muzard 2024, Providencia, Raúl López Utreras, Mac Iver 484 of. 143, Santiago, y Pilar Eugenia Rodríguez Iriarte, Abadía 91, Las Condes, modificaron sociedad Automotora José Miguel Infante Limitada, constituida 5 Octubre 1979, ante Jaime Morandé, Notario Santiago, inscrita fs. 17.746 Nro. 9.019 Registro Comercio Santiago, 1979, en siguiente forma: Augusto Montalva Quindos cede a Raúl López Utreras y a Pilar Eugenia Rodríguez Iriarte derechos equivalentes a 50 y 48%, respectivamente de haber social, en precio total de \$2.970.000 que pagan contado prorrata derechos adquiridos; Augusto Montalva Hanisch cede a Pilar Eugenia Rodríguez Iriarte todos sus derechos equivalente al 1% en \$30.000 contado. Consecuencia dichas cesiones se retira sociedad Augusto Montalva Hanisch e ingresan Raúl López Utreras y Pilar Eugenia Rodríguez Iriarte, con 50 y 49%, respectivamente, del haber social, manteniéndose Augusto Montalva Quindos con 1% restante. Socios acuerdan texto refundido estatutos que se extracta: Razón social: Automotora José Miguel Infante Limitada; Objeto: reparación y mantención de vehículos motorizados y sus piezas, partes y accesorios cualquier especie; importación, exportación, comercialización cualquier clase vehículos motorizados y partes, repuestos, piezas o accesorios, cuenta propia o ajena; representación de marcas vehículos motorizados, repuestos, accesorios, piezas y partes de los

mismos; y cualquiera otra que socios acuerden. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias u oficinas dentro o fuera país. Duración: 5 años desde fecha escritura constitución prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, forma indicada pacto social. Capital: es de \$3.000.000 que socios aportan al contado en siguiente forma: Raúl López Utreras, \$1.500.000; Pilar Eugenia Rodríguez Iriarte, \$1.470.000 y Augusto Montalva Quindos, \$30.000. Los socios limitan su responsabilidad a monto de respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Raúl López Utreras. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 20 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Pablo Varas Serra, Notario Público de Quillota, Suplente del Titular don Miguel Varas Espejo, según Decreto Judicial, con oficio en calle O'Higgins 320, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, doña Silvia del Carmen Jofré Nieto, domiciliada en Colón 102, Boco; doña María Cristina Ganuza Murúa, domiciliada en Población Los Paltos, Pasaje 7 N° 589; don Eric Salustiano Emilio Cerda Schneider y don Claudio Gonzalo Cerda Ganuza, ambos con mismo domicilio anterior, todos de la ciudad de Quillota, modifican escritura sociedad comercial responsabilidad limitada, "Automotriz Cerda Limitada", otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Eugenio Alberto Gaete, el 22 de Noviembre de 1984, extracto inscrito a fojas 9 N° 7 Registro de Comercio año 1985, del Conservador de Comercio de Quillota, y publicado en Diario Oficial edición N° 32.075 del 19 de Enero de 1985. Modificaciones consisten: Se retiran de la sociedad, doña Silvia del Carmen Jofré Nieto y doña María Cristina Ganuza Murúa, vendiendo y cediendo la totalidad de sus derechos, cuotas y utilidades sociales, la primera cedente, a don Eric Salustiano Emilio Cerda Schneider, en la suma de \$1.000.000.- pagados este acto al contado y dinero efectivo; y la segunda cedente, a don Claudio Gonzalo Cerda Ganuza, en la suma de \$1.000.000.- pagaderos en 2 cuotas iguales de \$500.000.- cada una, con vencimiento al 01 Marzo 1996 y 01 Marzo 1997, sin reajustes ni intereses. En consecuencia, quedan como únicos socios don Erick Salustiano Emilio Cerda Schneider y don Claudio Gonzalo Cerda Ganuza, quienes acuerdan siguientes modificaciones a escritura social: a) Reemplazar en cláusula primera los nombres de socias retiradas, por los de Eric Cerda Schneider y Claudio Cerda Ganuza, socios ingresados. b) Substituir cláusula

tercera, en el sentido que la administración de la sociedad, uso de razón social y dirección de los negocios sociales corresponderá al socio Eric Cerda Schneider, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará en todos los actos y contratos correspondientes al giro social. A falta del mencionado socio o en ausencia suya, administración corresponderá a socio Claudio Cerda Ganuza, quien actuará por la sociedad y la representará de igual manera y con mismas facultades que el anterior. c) Modificar cláusula cuarta, aumentando capital social de \$2.000.000.- a \$10.000.000.-, aumento que se paga y entera por los socios de siguiente manera: 1) Socio Erick Cerda Schneider aporta suma de \$7.000.000.-, que se enterará en dinero efectivo en plazo máximo de 10 meses, desde fecha presente escritura modificatoria y a medida que necesidades sociales lo requieran; 2) Socio Claudio Cerda Ganuza aporta la suma de \$1.000.000.-, que se ingresará en caja social en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de 3 años, desde fecha presente escritura modificatoria y a medida que necesidades sociales lo requieran. Por ende, aporte total individual de socio Eric Cerda Schneider es \$8.000.000.-, equivalentes al 80% de capital social, y aporte total individual de socio Claudio Cerda Ganuza es \$2.000.000.- equivalentes al 20% restante de capital social. d) Reemplazar cláusula quinta, estableciendo que sociedad practicará balance de sus operaciones el día 31 de Diciembre de cada año, y que las utilidades y pérdidas producidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. e) Substituir cláusula séptima, estipulando el derecho de los socios a efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, por una suma equivalente a 2 sueldos mínimos mensuales, fijados por el Supremo Gobierno, aclarándose que tal forma de remuneración está referida al mínimo fijado para el pago de ingresos del sector privado, cualquiera fuere su denominación a futuro. Además, el socio administrador Erick Cerda Schneider tendrá un sueldo patronal u honorario de 2 sueldos mínimos mensuales fijados por el Supremo Gobierno. Eventualmente y de común acuerdo, los socios podrán retirar una cantidad distinta de la expresada. En todo lo no modificado queda íntegramente vigente el pacto social primitivo. Quillota, 13 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Carlos Rodríguez Salgado, Notario Suplente del Titular Arturo Carvajal Escobar, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Escritura pública hoy ante mí, Alejandro Miqueles

López y Marcela Alejandra Figueroa Cerda, ambos 5 de Abril 4250, Estación Central, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será la compraventa de toda clase de bebidas alcohólicas y analcohólicas, y todo lo relacionado directa e indirectamente con el rubro botillería. Razón social "Botillería El Roble y Compañía Limitada". Podrá actuar, inclusive con Bancos, organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, Municipalidades, con nombre fantasía "EL ROBLE Y CIA. LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Alejandro Miqueles López, quien la representará con amplias facultades. Capital \$2.000.000, aportados: Alejandro Miqueles López, \$1.600.000, y Marcela Alejandra Figueroa Cerda, \$400.000, ambos dinero efectivo ya ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Duración sociedad 5 años contar esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago. Santiago, 16 Febrero 1996. C. Rodríguez S., Not. Suplente.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura 29 febrero 1996, ante mí suplente don Oscar Navarrete Villalobos, señores Carlos Carvacho Espinoza, Arcadio Vergara Amigo y Gastón Augusto Zagal Daroch, todos Libertad 39, Santiago, modificaron sociedad Carvacho y Vergara Limitada, inscrita fs. 10.445 N° 8.631 Registro Comercio Santiago 1994, siguiente sentido: Carlos Carvacho y Arcadio Vergara, cedieron derechos sociales, ascendentes 3% capital social a Gastón Zagal, precio total \$900.000 pagado efectivo, proporcionalmente. Por tanto, únicos socios son Arcadio Vergara, Carlos Carvacho y Gastón Zagal, con 51,5%, 45,5% y 3%, respectivamente, derechos e interés social.- Santiago, marzo 1º de 1996.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Abogado, Notario Público Temuco, Prat N° 780 certifica: Escritura ante mí fecha 18 Enero 1996, señores todos domiciliados en Temuco, René Gonzalo Arredondo Carvajal, Los Chilcos 0175; José Ramiro Vega Terceros, Inglaterra 0861; don Ignacio Arnoldo Omer Huenchullán Novoa, Av. Hollandesa 0910 Depto. 501; don Patricio Rifo López, Av. Ale-

mania 0502; don Jorge Enrique Veas Valdivia, Javiera Carrera 1645; don Antenor Claudio Hernán Arretx Gutiérrez, La Quebrada 905; don Manuel Luis Barroso Vásquez, Arturo Prat 535 Depto. 1302; Julio Sandro Burotto Pinto, Paula Jaraquemada 02412; don Julio Alvaro Cabello Volosky, Av. Holandesa 0910 Depto. 202; don Eusebio Guillermo Angel Carrasco Chávez, Dieciocho de Septiembre 621; don Luis Felipe Cárcamo Dfaz, Avenida Alemania 0498; don Humberto Juan Carrillo Drago, Porvenir 541; don Wilfried Federico Diener Ojeda, General Cruz 0478; don Luis Patricio Echeverría Gómez, San Martín 01174; don Eduardo Ernesto Fernández Fredes, San Martín 01060; don Juan Fernández Morales, Holandesa 0910 Depto. 802; Mario Alberto Gorená Palominos, Trizano 196; don Raúl Vicente José Guerra Fodich, Los Jardines 0330; don Eduardo Orso Heilenkötter Rademacher, Lorena 0910; don Juan Alberto Hinostrero Fuchslocher, Pasaje Huelén 065; don Fernando Lanás Zanetti, Avenida Alemania número 0698; don Bernardo Osmán Clemente Lilayú Vivanco, Fundo Santa Margarita; don Osvaldo Marabolí Faúndez, General Cruz 099; Oscar Luis Angel Jiménez Leighton, Dinamarca 850-A; doña Nora Galicia Montecinos Latorre, Florencia Astudillo 785; don Fernando Muñoz Porras, Manuel de Salas 43, Depto. 101, Santiago, comparece representado por don Jorge Enrique Veas Valdivia según poder de escritura pública 23-12-94, Notaría Enrique Tornero Figueroa, Santiago; Andrés Gonzalo Ossa Abel, Recreo 893; Pedro José Segundo Pastor Araya, Claro Solar 671; don Arturo Hernando Pinto Zavaleta, Aragón 315; don Sergio Miguel Reinoso Serra, Phillippi 665; don Pedro Edgardo Rivera Garay, Arturo Prat 535, Depto. 402; don Juan Amador Salman Abara, Avenida Holandesa 0445; don Juan José Saavedra Díaz, General Cruz 510, Depto. 8; don Juan Gonzalo Saavedra Soto, Pirineos 0890; don Raúl Patricio Luis Carlos Salvatici Salazar, Avenida Holandesa 0868; don Benjamín Aleck Joseph Stockins Fernández, Avenida Alemania 01675; don Armando Juvenal Sierralta Zúñiga, La Haya 758; don Héctor Pablo Sierralta García, Francia 210, Depto. C-1; don Fernando Bosco Pesse Herrera, Avenida Caupolicán 110, Depto. 1801; doña Ana María Rodewald Kaiser, El Bosque 560; don Jaime Pedro Garrido Morales, Emilio Rubilar 01970; don Oscar Antonio Storme Vallejos, San Martín 01149; don Claudio Eugenio Gambóia Castelblanco, Inglaterra 0880; don Mario Víctor Pellón Arcaya, pasaje Huelén 080; la "Sociedad Prestaciones Regionales de Salud Araucanía Limitada," Manuel Montt 942. Romilio Gastón

Baeza Villar, Av. España 380; don Mario Naria Catalano, Pirineos 0910, Edwin Monnier Meier, Av. Alemania 01695; don Enrique Contreras Valcarce, Av. Holandesa 0449. Modificaron sociedad "Centro de Diagnóstico y Tratamiento Limitada" constituida escritura pública 31 de agosto 1982 esta Notaría, Extracto inscrito fjs. 784 N° 307, Registro Comercio Temuco 1982, publicada Diario Oficial 5 Octubre 1982; Modificada A) Escritura Pública 8 Abril 1987 esta Notaría extracto inscrito fjs. 273 vta. N° 140 Registro Comercio Temuco 1987, publicada Diario Oficial 6 mayo 1987; B) Escritura pública 21 diciembre 1989 esta Notaría, extracto inscrito fjs. 48 N° 47 Registro Comercio Temuco, 1990, publicada Diario Oficial 17 Febrero 1990. Modificaciones: 1) Actualizar, normalizar funcionamiento sociedad. 2) Ratificación autorización acuerdo retiro socios: Osvaldo Marabolí Faúndez; Oscar Luis Angel Jiménez; Andrés Gonzalo Ossa Abel, reintegrándoles aportes actualizados dinero efectivo según pacto social; fechas retiro 22 octubre 1991; 4 junio 1993; 10 Octubre 1994 respectivamente; se otorgan amplio y total finiquito 3) Ratificación aceptación ingreso socios Mario Narea Catalano; Enrique Contreras Valcarce y Edwin Monnier Meier, aportan \$4.056.039 cada uno enterados dinero efectivo caja social; consideran fechas materiales ingreso 1 marzo 1994; 12 diciembre 1991; 22 noviembre 1991 respectivamente; 4) Consejo de administradores podrá integrarse por terceros no socios; designación de integrantes no constituye cláusula estatuto social; Quórum Asistencia Asambleas Generales: 2/3 socios 1ª citación: mayoría simple 2ª citación; Quórum acuerdos asambleas generales mayoría absoluta socios presentes. 5) Se fija texto refundido estatuto social. Sus contenidos esenciales son, incluyendo actualización capital social y quórum asistencia y acuerdo Asambleas Generales los siguientes: Socios: Todos los individualizados con exclusión de Osvaldo Marabolí Faúndez; Oscar Luis Angel Jiménez; Andrés Gonzalo Ossa Abel, domicilio: Temuco sin perjuicio otras ciudades; Objeto: Explotación, instalación y funcionamiento Centro de Diagnóstico y Tratamiento Médico y/o de un establecimiento particular asistencia médica, podrá instalar, implementar Clínicas Hospitalarias, Policlínicos, Centros Médicos, Laboratorios, equipos de Rayos X y cualquier otro tipo de instrumental necesario; prestaciones servicios médicos, paramédicos especialmente cirugía general, ginecología, obstetricia, tratamiento dentales y prestaciones médicas en general; Adquirir equipos instrumental, vehículos para sociedad o socios; perfeccionamiento socios

y personal, investigación médica todo nivel. Razón social: **Centro de Diagnóstico y Tratamiento Limitada**. Uso Razón Social y Administración: Corresponde a consejo de administradores quienes la representan amplias facultades, anteponiendo razón social a las firmas pudiendo obligarla toda clase de actos. Consejo estará compuesto por cinco miembros, socios o extraños, elegidos Asamblea General durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos Consejo elegirá Presidente y Secretario. Capital actualizado \$227.940.357, equivalente U.F. 19.763.8947, valor U.F. 11.533,17 que socios aportan: Prestaresa Limitada \$41.443.697 ingresados caja social dinero efectivo, restantes socios \$4.144.369, cada uno ingresado caja social dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada montos aportes. Utilidades: 70% prorata respectivos aportes, 30% distribuidos por Consejo de Administradores entre socios considerando aportes trabajo. Pérdidas a prorata respectivo aportes. Duración: Tres años contados fecha constitución, renovables automáticamente sino expresaren voluntad de ponerle término final período en curso, mediante acuerdo votación favorable represente 2/3 capital social declarado asamblea celebrada tres meses antes final período prórroga. Acta respectiva se reducirá a escritura pública. Demás cláusula escritura se mantienen. Artículo transitorio: Sin que forme parte del contrato social, se designa como integrante del Consejo de Administradores a las siguientes personas Raúl Patricio Luis Carlos Salvatici Salazar, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.684.028-1 uno, domiciliado en Avenida Holandesa N° 0868, de Temuco, Edwin Monnier Meier, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.146.592-K, domiciliado en Av. Alemania 01695, Juan Gonzalo Saavedra Soto, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 4.328.879-2, domiciliado en calle Pirineos 0890, Temuco, Luis Patricio Echeverría Gómez, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 6.190.580-4, domiciliado en calle San Martín 01174, y Pedro León Montecinos Becerra, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.367.258-2, domiciliado en Florencia Astudillo 835 de esta ciudad. Temuco 01 de Marzo de 1996.

EXTRACTO

Carlos Rodríguez Salgado, Notario Suplente del Titular Arturo Carvajal Escobar, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Escritura pública hoy ante mí, Alejandro Miqueles López, Marcela Alejandra Figueroa Cerda, ambos 5 de Abril 4250, Estación Central; Mónica Eugenia Jorrot Zárate, Avda. 11 de Septiembre 2134, Of. 301, Providencia, todos Santiago,

constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será la prestación a terceros en locales propios o ajenos y a través de profesionales especialmente contratados, de Servicios Médicos y Dentales y de cualquier especialidad; la explotación en cualquier forma de los ramos de: Consultas Médicas, Policlínicos, Clínicas, Centros Médicos, Laboratorios y Pabellones Quirúrgicos para la prestación de servicios a pacientes hospitalizados o ambulatorios; y, en general, cualquier negocio que acuerden los socios y que estén relacionados, directa o indirectamente con los fines señalados. Razón social "**Centro Médico, Clínico y Dental Ecuador Limitada**". Podrá actuar, inclusive con Bancos, organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, Municipales, con nombre fantasía "**CENTRO MEDICO ECUADOR LTDA.**". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Alejandro Miqueles López, quien la representará con amplias facultades. Capital \$4.000.000, aportados: Alejandro Miqueles López \$3.800.000, Marcela Alejandra Figueroa Cerda \$160.000, y Mónica Eugenia Jorrot Zárate \$40.000, todos dinero efectivo ya ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Duración sociedad 5 años contar esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente por periodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago. Santiago, 16 Febrero 1996. C. Rodríguez S., Not. Suplente.

EXTRACTO

Hugo Bertolotto Norero, abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta, Huérfanos N° 1.343, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Felipe Andrés Jugo de Pablo, Calle Aquelarre N° 43, Comuna de San Joaquín; Vicente Antonio Gutiérrez Bascur, calle San Mauro N° 11.840, Las Condes; Manuel Federico Novoa Avaria, calle Las Perdices N° 891, La Reina; Roberto Juan Cristóbal Yáñez Díaz, calle Roberto Guzmán N° 8.754, Las Condes; Francisco Javier Vergara González, Av. Cristóbal Colón N° 3.663, Depto. N° 53, Las Condes; Fernando Manuel González Foretic, calle Charles Hamilton N° 10.074, Las Condes; y Alejandro Javier Opazo Zamora, calle Guampilla N° 1.942, Depto. 103, Las Condes; Milton Eduardo Quijada Goich, calle Echeñique N° 7.435-G, La Reina, modificaron sociedad "**Cirujanos Ortopédicos-Traumatológicos Limitada**";

inscrita en el Registro de Comercio a fojas 12.104 N° 10.007 del Registro de Comercio del año 1993 del Conservador de Santiago, en el siguiente sentido: Se retira de la sociedad don Vicente Antonio Gutiérrez Bascur, e ingresa en su reemplazo don Alejandro Javier Opazo Mora; y se aumenta el capital social de \$3.000.000 a \$3.500.000, que es aportado por el nuevo socio don Milton Eduardo Quijada Goich. Como consecuencia de las cesiones operadas, quedan como únicos socios los señores Felipe Andrés Jugo de Pablo; Manuel Federico Novoa Avaria; Roberto Juan Cristóbal Yáñez Díaz; Francisco Javier Vergara González; Fernando Manuel González Foretic; Alejandro Javier Opazo Zamora; y Milton Eduardo Quijada Goich, quienes acuerdan modificar los estatutos sociales en los siguientes términos: Uno.- Modifican la Cláusula Quinta de los estatutos sociales en el sentido de que la administración de la sociedad, el uso de la razón social y su representación corresponderá a todos los socios, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y Dos.-, Modifican la Cláusula Sexta de los estatutos sociales relativa al Capital: \$3.500.000, que los socios aportan en partes iguales y pagan en dinero efectivo, es decir, \$500.000 cada uno. En lo no modificado se ratifican los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan de escritura que extracto. Santiago, 29 de Febrero de 1996. H. Bertolotto N.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Abogado, Notario Público Temuco, Prat N° 780 certifica: Escritura ante mí fecha 18 enero 1996, señores todos domiciliados en Temuco, René Gonzalo Arredondo Carvajal, Los Chilcos 0175; José Ramiro Vega Terceros, Inglaterra 0861; don Ignacio Arnoldo Omer Huenchullán Novoa, Av. Holandesa 0910 Depto. 501; don Patricio Rifo López, Av. Alemania 0502; don Jorge Enrique Veas Valdivia, Javiera Carrera 1645; don Antenor Claudio Hernán Arretx Gutiérrez, La Quebrada 905; don Manuel Luis Barroso Vásquez, Arturo Prat 535 Depto. 1302; Julio Sandro Burotto Pinto, Paula Jaraquemada 02412; don Julio Alvaro Cabello Volosky, Av. Holandesa 0910 Depto. 202; don Eusebio Guillermo Angel Carrasco Chávez, Dieciocho de Septiembre 621; don Luis Felipe Cárcamo Díaz, Avenida Alemania 0498; don Humberto Juan Carrillo Drago, Porvenir 541; don Wilfried Federico Diener Ojeda, General Cruz 0478; don Luis Patricio Echeverría Gómez, San Martín 01174; don Eduardo Ernesto Fernández Fredes, San Martín 01060; don Juan Fernández Morales, Holandesa 0910 Depto. 802; don

Mario Alberto Gorena Palominos, Trizano 196; don Raúl Vicente José Guerra Fodich, Los Jardines 0330; don Eduardo Orso Heilenkötter Rademacher, Lorena 0910; don Juan Alberto Hinostrero Fuchslocher, Pasaje Huelén 065; don Fernando Lanasa Zanetti, Avenida Alemania número 0698; don Bernardo Osmán Clemente Lilayú Vivanco, Fundo Santa Margarita; don Osvaldo Marabolí Faúndez, General Cruz 099; Oscar Luis Angel Jiménez Leighton, Dinamarca 850-A; doña Nora Galicia Montecinos Latorre, Florencio Astudillo 785; don Fernando Muñoz Porras, Manuel de Salas 43, Depto. 101, Santiago, comparece representado por don Jorge Enrique Veas Valdivia según poder escritura pública 23-12-94, Notaría Enrique Tornero Figueroa, Santiago; Andrés Gonzalo Ossa Abel, Recreo 893; Pedro José Segundo Pastor Araya, Claro Solar 671; don Arturo Hernando Pinto Zavaleta, Aragón 315; don Sergio Miguel Reinoso Serra, Philippi 665; don Pedro Edgardo Rivera Garay, Arturo Prat 535, Depto. 402; don Juan Amador Salman Abara, Avenida Holandesa 0445; don Juan José Saavedra Díaz, General Cruz 510, Depto. 8; don Juan Gonzalo Saavedra Soto, Pirineos 0890; don Raúl Patricio Luis Carlos Salvatici Salazar, Avenida Holandesa 0868; don Benjamín Aleck Joseph Stockmans Fernández, Avenida Alemania 01675; don Armando Juvenal Sierralta Zúñiga, La Haya 758; don Héctor Pablo Sierralta García, Francia 210, Depto. C-1; don Fernando Bosco Pesse Herrera, Avenida Caupolicán 110, Depto. 1801; doña Ana María Rodewald Kaiser, El Bosque 560; don Jaime Pedro Garrido Morales, Emilio Rubilar 01970; don Oscar Antonio Storme Vallejos, San Martín 01149; don Claudio Eugenio Gamboa Castelblanco, Inglaterra 0880; don Mario Víctor Pellón Arcaya, Pasaje Huelén 080; la "Sociedad Prestaciones Regionales de Salud Araucanía Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Manuel Montt 942; Romilio Gastón Baeza Villar, Av. España 380; don Mario Narea Catalano, Pirineos 0910; Edwin Monnier Meier, Av. Alemania 01695; don Enrique Contreras Valcarce, Av. Holandesa 0449. Modificaron sociedad "Clínica Hospitalaria Siresa Limitada", constituida escritura pública 31 de marzo 1987 esta Notaría. Extracto inscrito fjs. 189 vlt. N° 103 Registro Comercio Temuco 1987, publicada Diario Oficial 21 abril 1987; modificada Escritura Pública 21 diciembre 1989 esta Notaría inscrito fjs. 46 vlt. N° 45 Registro Comercio Temuco 1990. Publicada Diario Oficial 17 febrero 1990; Modificaciones: 1) Actualizar, normalizar funcionamiento sociedad. 2) Ratificación autorización acuerdo retiro socios: Osvaldo

Marabolí Faúndez; Oscar Luis Angel Jiménez; Andrés Gonzalo Ossa Abel, reintegrando los aportes actualizados dinero efectivo según pacto social: fechas retiro 22 octubre 1991; 4 junio 1993; 10 octubre 1994, respectivamente; se otorgan amplio y total finiquito. 3) Ratificación aceptación ingreso socios Mario Narea Catalano; Enrique Contreras Valcarce y Edwin Monnier Meier, aportan \$1.065.773 cada uno enterados dinero efectivo caja social; consideran fechas materiales ingreso 1 marzo 1994; 12 diciembre 1991; 22 noviembre 1991, respectivamente. 4) Consejo de Administradores podrá integrarse por terceros no socios; designación de integrantes no constituye cláusula estatuto social; Quórum Asistencia Asambleas Generales: 2/3 socios 1ª citación: mayoría simple 2ª citación. Quórum acuerdos Asambleas Generales: mayoría absoluta socios presentes. 5) Se fija texto refundido estatuto social. Sus contenidos esenciales son incluyendo actualización capital y Quórum de asistencia y acuerdo Asambleas Generales los siguientes: Socios: Todos los individualizados con exclusión de Osvaldo Marabolí Faúndez; Oscar Luis Angel Jiménez; Andrés Gonzalo Ossa Abel. Domicilio: Temuco, sin perjuicio otras ciudades. Objeto: Explotación, instalación y funcionamiento de un Centro de Diagnóstico y Tratamiento Médico y/o establecimiento particular asistencia médica; podrá instalar, implementar Clínicas Hospitalarias, Policlínicos, Centros Médicos, Laboratorios, equipos de Rayos X y cualquier otro tipo de instrumental necesario servicios médicos, paramédicos, especialmente cirugía general, ginecología, obstetricia, tratamientos dentales y prestaciones médicas en general; adquisición instrumental, equipos vehículos para sociedad o socios; perfeccionamiento socios y personal, investigación médica. Razón social: **Clínica Hospitalaria SIRESA Limitada**, pudiendo usar para todo efecto sigla Clínica SIRESA o SIRESA LTDA. Uso razón social y administración: Corresponde a Consejo de Administradores quienes la representan amplias facultades, anteponiendo razón social a las firmas pudiendo obligarla toda clase de actos. Consejo estará compuesto por cinco miembros, socios o extraños, elegidos Asamblea General durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Consejo elegirá Presidente y Secretario. Capital actualizado \$90.693.339, equivalente U.F. 7.863.695, valor U.F. \$11.533,17 que socios aportan: Prestaresa Limitada \$16.489.699 ingresados caja social dinero efectivo, restantes socios \$1.648.970, cada uno ingresado caja social dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada montos aportes. Utilidades: 70% prorrata

respectivos aportes. 30% distribuidos por Consejo de Administradores entre socios considerando aportes trabajo. Pérdidas a prorrata respectivo aportes. Duración: Tres años contados fecha constitución, renovables automáticamente si no expresaren voluntad de ponerle término final período en curso, mediante acuerdo votación favorable represente 2/3 capital social declarado, asamblea celebrada tres meses antes final período prórroga. Acta respectiva se reducirá a escritura pública. Demás cláusulas escritura se mantienen. Artículo transitorio: Sin que forme parte del contrato social, se designa como integrante del Consejo de Administradores a las siguientes personas: Raúl Patricio Luis Carlos Salvatici Salazar, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.684.028-1 uno, domiciliado en Avenida Holandesa N° 0868, de Temuco; Edwin Monnier Meier, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.146.592-K, domiciliado en Av. Alemania 01695; Juan Gonzalo Saavedra Soto, chileno casado, médico cirujano, C.N.I. 4.328.879-2, domiciliado en calle Pirineos 0890, Temuco; Luis Patricio Echeverría Gómez, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 6.190.580-4, domiciliado en calle San Martín 01174, Temuco, y Pedro León Montecinos Becerra, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.367.258-2, domiciliado en Florencio Astudillo 835 de esta ciudad. Temuco, 1 de marzo de 1996.

EXTRACTO

Mario Farren Comejo, Notario Santiago, Avda. 11 de Septiembre 2655, certifico que por escritura 27 febrero 1996, ante mí, señores Erika Gladys Toro Tapia, Gustavo Carlos Molina y Angel José Enrique Fucaraccio Guillemette, todos domiciliados Avda. La Florida 9057, La Florida, Santiago, modificaron sociedad "**CociMuebles Limitada**", constituida escritura 9 de junio de 1995, ante mí, inscrita fs. 13.041 N° 10.643, Registro Comercio Santiago, 1995, en sentido que se retiró don Gustavo Carlos Molina, quien cedió sus derechos sociales a doña Erika Gladys Toro Tapia, en \$360.000.- Quedaron como únicos socios doña Erika Gladys Toro Tapia con 75% y don Angel José Enrique Fucaraccio Guillemette con 25%, respectivamente.- Santiago, febrero 28 de 1996.- M. Farren C. Notario.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23 Santiago, certifico por escritura hoy ante mí, Celinda del Carmen Pereira Jelvez, Nueva Central 4051, Conchalí, y Paulo Streb, Pedro Schneider 47, Novo Hamburgo RS., Brasil, paso ésta, constitu-

ieron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: será: a) transporte terrestre, aéreo o marítimo de pasajeros y de todo tipo de carga, en vehículos de su propiedad o de terceros. b) la administración y exportación por cuenta de terceros de toda clase de vehículos, aptas para el transporte de carga o de pasajeros; c) comprar, vender, importar, arrendar por cuenta propia o de terceros, vehículos, repuestos, lubricantes, combustibles, herramientas, maquinarias y equipos en general; d) la compra, venta, arrendamiento, comodato, usufructo, concesión y demás convenciones relativas a bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales; e) importar, exportar, integrar, armar, comprar, vender distribuir y comercializar toda clase de vehículos de transporte de carga o de pasajeros, partes, piezas o repuestos de los mismos, f) prestar asistencia técnica, otorgar servicios mecánicos o de apoyo para terceros, y en general la realización de cualquiera otra actividad relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerdo. Razón social: "**Columbia Transportes Internacionales Limitada**" nombre fantasía "CTI LTDA.". Capital: \$10.000.000, socios aportan siguiente forma. Celinda del Carmen Pereira Jelvez, \$5.000.000 equivalente a un 50% capital social que entra este acto dinero efectivo ingresado caja social; y Paulo Streb la cantidad de \$5.000.000 equivalente a un 50% entera este acto dinero efectivo ingresado caja social. Duración: 5 años contar esta fecha prorrogables períodos iguales y sucesivos forma tácita, forma indicada pacto social. Administración: corresponderá Celinda del Carmen Pereira Jelvez, amplias facultades. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucesales que pueda establecer cualquier punto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, a 1º Febrero 1996.

EXTRACTO

Escritura 26 Febrero 1996, ante mí, Patricio Montecinos Hernández, abogado, Notario Público suplente del titular don Carlos Cervantes Lazo, Sres. Iván Mauricio González Ruiz, contador auditor y doña Consuelo de los Angeles Vergara de la Fuente, factor de comercio, domiciliados en Chillán, pactaron sociedad responsabilidad limitada. Razón social será: "**Comercial Alba Limitada**". Objeto exclusivo es la importación y comercialización de confites y abarotes, representaciones y corchetes; y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el rubro. Administración y uso razón social corresponderá conjunta y separadamente a los dos socios, cualquiera de ellos. Ca-

pital social es la suma de \$2.000.000, que los socios aportan por iguales partes a la caja social en este acto. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Sociedad empieza a regir fecha escritura y tendrá duración de 5 años renovables tácitamente. Domicilio social ciudad de Chillán. Lo demás consta de la escritura que extracto. P. Montecinos H.-N.P.S.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Moneda N° 920, Oficina N° 205, certifica que por escritura pública de hoy ante él, Luis Felipe Lara Ostornol, Avenida Libertad N° 893, Viña del Mar, de paso en ésta; Rodrigo Grosvenor Vargas García, Saturno N° 5778, Las Condes, Santiago; Cristián Poli Schriever Ruiz, Marcel Maurice Debeuf Mautz, Carlos Miguel Angel Arias Moth, los tres últimos Avenida Borgoño N° 13101, Viña del Mar, de paso en ésta, y Leopoldo Moreno Rojas, O'Higgins N° 1230, Valparaíso, de paso en ésta, modificaron sociedad **Consorcio del Pacífico Limitada**, inscrita a fojas 454, N° 468, Registro Comercio Viña del Mar año 1995, en siguientes sentidos: 1.- Se retira de la sociedad Rodrigo Grosvenor Vargas García, por cesión que de totalidad de sus derechos en sociedad, equivalentes a 25% del capital social hace a Leopoldo Moreno Rojas en precio de \$10.000.000.- pagados de contado.- 2.- Luis Felipe Lara Ostornol vende, cede y transfiere parte de sus derechos en sociedad, equivalentes a 2,5% del capital social a Leopoldo Moreno Rojas en precio de \$1.000.000.- pagados de contado.- 3.- Cristián Poli Schriever Ruiz vende, cede y transfiere parte de sus derechos en sociedad, equivalentes a 2,5% del capital social a Leopoldo Moreno Rojas en precio de \$1.000.000.- pagados de contado.- 4.- Marcel Maurice Debeuf Mautz vende, cede y transfiere parte de sus derechos en sociedad, equivalentes a 5% del capital social a Leopoldo Moreno Rojas en precio de \$2.000.000.- pagados de contado.- 5.- Carlos Miguel Angel Arias Moth vende, cede y transfiere parte de sus derechos en sociedad, equivalentes a 5% del capital social a Leopoldo Moreno Rojas en precio de \$2.000.000.- pagados de contado.- Por efectos cesiones señaladas, sociedad queda conformada por siguientes socios y porcentajes: Luis Felipe Lara Ostornol, 10%; Cristián Poli Schriever Ruiz, 10%; Marcel Maurice Debeuf Mautz, 20%; Carlos Miguel Angel Arias Moth, 20%; y Leopoldo Moreno Rojas, 40%.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 22 de Febrero de 1996.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Moneda N° 920, oficina N° 205, certifica que por escritura pública de hoy ante él, Pablo Antonio Vargas Castro, Las Carretas N° 2289, La Reina, Santiago; Rodrigo Renato Raúl Guzmán Zorrilla, Raúl Labbé N° 14.070, Departamento 307, Lo Barnechea, Santiago; Rodrigo Grosvenor Vargas García, Saturno N° 5778, Las Condes, Santiago; Sociedad Inmobiliaria El Pacífico Limitada, representada por Luis Felipe Lara Ostornol, ambos Avenida Libertad N° 893, Viña del Mar, de paso por ésta, y Leopoldo Moreno Rojas, O'Higgins N° 1230, Valparaíso, de paso por ésta, modificaron sociedad **Consortio Gastronómico de Pucón Limitada**, inscrita a fojas 22, N° 14, Registro Comercio Pucón año 1995, en siguiente sentido: Rodrigo Grosvenor Vargas García vende, cede y transfiere parte de sus derechos en sociedad, equivalentes a 20% del capital social a Leopoldo Moreno Rojas en precio de \$10.000.000.- pagados de contado.- Por efectos cesión señalada, sociedad queda conformada por siguientes socios y porcentajes: Pablo Antonio Vargas Castro, 30%; Rodrigo Renato Raúl Guzmán Zorrilla, 25%; Rodrigo Grosvenor Vargas García, 5%; Sociedad Inmobiliaria El Pacífico Limitada, 20%, y Leopoldo Moreno Rojas, 20%.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 22 de Febrero de 1996.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Abogada, Notario Suplente de Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, segundo piso, certifica que por escritura de hoy ante ella, "Asesorías e Inversiones Marmolejo Limitada", representada por Alvaro Castillo Altmann, ambos Avenida Diez de Julio N° 860, Santiago; Alejandro Humberto Kirk Svilokos, Avenida Pedro de Valdivia 3.245, Ñuñoa; Sara Davidovich Guerberoff y Beines Peliowski Kaplan, ambos Mosquito N° 428, depto. 303, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto: será: a) la construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de viviendas, obras o edificaciones; b) la ejecución por cuenta propia o por las de terceros de toda clase de obras materiales inmuebles y la construcción o reparación de inmuebles; c) la confección y ejecución de loteos, urbanizaciones y subdivisiones de bienes raíces por cuenta propia o ajena; d) La asesoría profesional en gestiones inmobiliarias y en materias de arquitectura, diseño, construcción, urbanismo, desarro-

llo regional y otras materias afines; e) La participación en otras sociedades o personas jurídicas, en asociaciones, comunidades, cooperativas u otras agrupaciones o entidades de cualquier tipo y sean nacionales o extranjeras; y f) la realización de todo negocio distinto de los anteriores que los socios acuerden. Razón social: "**Constructora El Pórtico Limitada**" y su uso así como administración sociedad corresponderá al socio "Asesorías e Inversiones Marmolejo Limitada", actuando conjuntamente con un representante de los otros socios. "Asesorías e Inversiones Marmolejo Limitada" designa a don Alvaro Castillo Altmann como su representante para estos efectos y los restantes socios designan a don Sholem Peliowski Davidovich, en consecuencia estos dos apoderados con sus firmas, precedidos de la razón social, representarán a la sociedad con las más amplias facultades. Capital \$15.000.000 aportados: a) Asesorías e Inversiones Marmolejo Limitada \$9.750.000 que entera con \$1.950.000 dinero efectivo, ya ingresados en caja social y saldo también dinero en el plazo no superior a 2 años a contar fecha escritura. b) Alejandro Humberto Kirk Svilokos, \$3.150.000 que entera con \$630.000 dinero ya en caja social y saldo mismas condiciones socio; y c) Sara Davidovich Guerberoff y don Beines Peliowski Kaplan \$1.050.000 cada uno que enteran con \$210.000 cada socio en dinero, ya en caja social y saldo a medida necesidades sociales, mismas condiciones de socios. Duración 2 años a contar fecha escritura, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extracto. Santiago, 23 Febrero 1996.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, Suplente del Titular Félix Jara Cadot, Notaría 41ª Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: por escritura, hoy ante mí, señores: María Isabel Kinast Céspedes, Tinguiririca 550, y Fernando Nicolás López Padilla, Loreto 374, ambos Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada: "**Distribuidora y Comercializadora Quintay Limitada**" pudiendo usar nombre fantasía "QUINTAY LTDA".- Domicilio: Santiago sin perjuicio de agencias, oficinas y/o sucursales pueda abrir otras ciudades país o extranjero.- Objeto: será: a) la compra, venta, permuta, exportación, importación, consignación, representación y distribución de todo tipo de bienes muebles corporales e incorpóras y la prestación de servicios y asesorías de toda especie; b) La inversión y realización de proyectos en todo tipo de activida-

des productivas como asimismo en el área de servicios y la participación en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto y c) La representación de empresas nacionales y extranjeras; pudiendo además, ejecutar la sociedad, todo tipo de negocios, contratos u operaciones que la sociedad considere necesarios y/o convenientes, para el mejor cumplimiento.- Capital: Seis millones de pesos, que se paga y entera siguiente forma: María Isabel Kinast Céspedes: \$600.000 paga en este acto en dinero efectivo e ingresa caja social, equivalente al 10% de los derechos sociales.- Fernando Nicolás López Padilla: \$5.400.000, paga en este acto dinero efectivo \$2.700.000 ingresa caja social, saldo restante será enterado plazo 2 años, a contar de hoy, según necesidades de la empresa; su aporte equivale al 90% de los derechos sociales.- Responsabilidad socios hasta el monto de sus aportes.- Administración y uso razón social corresponderá a Fernando Nicolás López Padilla, amplias facultades.- Duración sociedad 5 años a contar de hoy, el cual podrá prorrogarse sucesiva y automáticamente períodos iguales de 5 años, si ninguno de los socios manifiestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, 90 días antes al vencimiento plazo original, sin perjuicio de lo anterior ambos socios podrán resciliar de mutuo acuerdo, la cual deberá inscribirse en el Registro de Comercio respectivo.- Utilidades o pérdidas se repartirán entre socios conforme a sus aportes respectivos.- Stgo. 13 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Por escritura esta fecha, ante mí, Patricio Montecinos Hernández, Notario Chillán, suplente del titular Carlos Cervantes Lazo, Sres: Nelson Ruperto Muñoz Aedo, domiciliado, Avda. Libertad Oriente 824; Jorge Eduardo Olivares Villa, domiciliado, Yervas Buenas 676; Luis Eduardo Soto Carrasco, domiciliado, Almirante Riveros 365; Juana de las Mercedes Sandoval Poblete, domiciliada, Villa Los Robles, Los Aromos 643; Perla de las Mercedes Solís Cartes, domiciliada Barros Arana 446; Jorge Raúl Mahnke Muñoz, domiciliado General Cruz 278, Villa Kennedy; Hernán Gutiérrez Costa, domiciliado, 5 de Abril 1066; Claudio Hernán Santiago Muñoz Aedo, domiciliado, Pasaje 9 casa 595; Jorge Robinson Castillo Salamanca, domiciliado, Martín Rucker 261; Luis Humberto Fernández Chávez, domiciliado, Carrera 364 y José Manuel Parra Inzunza, domiciliado, Ampliación Sarita Gajardo 486, todos Chillán, modifican sociedad "**Empresa de Transportes Los Carreras Limitada**", constituida por es-

critura 13 febrero 1992, ante Notario Chillán Carlos Cervantes Lazo, inscrita a fs. 33 N° 46, Registro Comercio Chillán, año 1992; modificada, escritura 7 septiembre 1993, ante Notario Chillán Manuel Bravo Bravo, inscrita a fs. 299 N° 246, Registro Comercio Chillán, año 1993; también modificada escritura 3 febrero 1994, ante Notario Carlos Cervantes Lazo, inscrita a fs. 72v. N° 60, Registro Comercio Chillán, año 1994; y modificada escritura ante Notario Chillán, Carlos Cervantes Lazo, fecha 1° febrero 1995, inscrita fs. 59 N° 47, año 1995, mismo Registro Comercio, en el siguiente sentido: A).- Se modifica la cláusula 13 escritura social: Sociedad durará hasta 12 febrero año 2.000, renovable tácitamente.- B).- Se modifica cláusula 7ma. contrato social, en orden a que "La Asamblea puede vender la empresa, cuando así lo acuerden a lo menos un 70% de los socios que conforman sociedad, facultad que en adelante no tendrán los directivos".- En el evento de venta de derechos sociales, socio vendedor, tendrá la obligación de ofrecer, en primer término a la sociedad, opción de compra y si ésta no aceptara, podrá ofrecerla a particulares.- Queda prohibido vender a otro socio o a los parientes, hasta 4to. grado inclusive.- En caso de venta de derechos sociales, sólo se necesitará concurrencia a escritura venta, del socio vendedor, del comprador y autorización expresa del representante legal sociedad su no comparecencia, hará perder, frente a la sociedad, todo valor, citado contrato.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- P. Montecinos H. N.S.

EXTRACTO

Carlos Rodríguez Salgado, Notario Suplente del Titular Arturo Carvajal Escobar, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Escritura pública hoy ante mí, Alejandro Miquel López y Marcela Alejandra Figueroa Cerda, ambos 5 de Abril 4250, Estación Central, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será la importación y compraventa, al por mayor y menor, de todo tipo de fármacos y medicamentos; perfumes; instrumentos, equipos e insumos médicos, y todo lo relacionado directa o indirectamente con lo anterior. Razón social "**Farmacia Ecuador Limitada**". Podrá actuar, inclusive con Bancos, organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, Municipalidades, con nombre fantasía "FARMACIA ECUADOR LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Alejandro Miquel López, quien la representará con amplias facultades. Capital \$1.000.000, aportados: Alejandro Miquel López, \$800.000, y Marcela Alejandra

Figueroa Cerda, \$200.000, ambos dinero efectivo ya ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Duración sociedad 5 años contar esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales, si ningún socio manifiestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago. Santiago, 16 Febrero 1996. C. Rodríguez S., Not. Suplente.

EXTRACTO

Margarita María Mendoza Negri, Notario Santiago Suplente Titular Antonieta Mendoza Escalas, Amunátegui 269, Certifico: Escritura hoy ante mí, Claudio Andrés Varas Rojas, Los Tres Antonios 906, Dpto. 15, Ñuñoa, Santiago; Cristián Gustavo Varas Rojas, Rolando Frodden 1.627, depto. 32, La Florida, Santiago, y José Manuel Ocariz Martín, Putre 9.552, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada según extracto a continuación: Razón Social: "**Faros's Confecciones y Compañía Limitada**". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencia o sucursales otras ciudades de la República. Duración: Dos años, contados desde fecha escritura, renovables automáticamente períodos iguales, como indica escritura. Objeto: Confección, comercialización, distribución, importación y exportación de prendas de vestir, ropa de trabajo, calzado y talabartería y en general celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos necesarios o convenientes para el desempeño de su giro, o que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social y todos los que acuerden unánimemente los socios. La Administración Representación y Uso Razón Social: Corresponderá conjuntamente a socios José Manuel Ocariz Martín y Cristián Gustavo Varas Rojas, con limitación indicada en pacto social extractado. Capital: \$20.000.000.- Aportado Claudio Andrés Varas Rojas, \$12.000.000.-, y Cristián Gustavo Varas Rojas \$2.000.000.- ambos aportes enterados en bienes muebles como indica escritura social; y José Manuel Ocariz Martín \$6.000.000.-, paga \$500.000.- este acto ya ingresado caja social y saldo \$5.500.000.- día 31 Abril 1996. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 Febrero 1996.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular de 31a. Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifica por escritura hoy ante mí, Galdina Fernández Fernández-Lagos, domicilio Martín de

Zamora 4.555, departamento 303, y Silvia Ximena Olivos Leyton, domicilio calle Rosita Renard 1.215, comuna de Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, objeto fabricación y comercialización de un cubre protector anatómicos de cinturones de seguridad de vehículos motorizados y todo lo relacionado con confección y comercialización de productos textiles y derivados; razón social "Fernández y Olivos Limitada", pudiendo funcionar con nombre "PROTECTION LTDA.", cuyo uso y administración sociedad tendrá Galdina Fernández Fernández-Lagos; capital \$6.000.000 aportado \$5.500.000 por Galdina Fernández Fernández-Lagos, que entera con \$2.000.000 que ha ingresado en la caja social, \$500.000 en que se avalúa su idea en el producto a elaborar y comercializar y \$3.000.000 que aportará en el futuro a medida necesidades sociales, y \$500.000 por Silvia Ximena Olivos Leyton que entera con el uso de dos máquinas de coser simiindustriales, dos máquinas de coser familiares usadas, su automóvil y un Fax que se tasan en ese valor; el plazo de vigencia será de dos años desde esta fecha y durará hasta el día 27 de Febrero de 1998; vencido ese plazo se prorrogará automáticamente de dos en dos años, a menos que una de las socias exprese voluntad de no prorrogarla, por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, todo con una anticipación mínima de seis meses del vencimiento respectivo; si fallece una socia, la sociedad continuará con los herederos de la fallecida, quienes deberán designar un representante, que no podrá tener la administración y el uso de la razón social; domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero. Santiago, 27 Febrero 1996.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Abogado, Notario Público Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Jaime Ramón Flores Benavides, Pasaje Sur Nº 115, La Florida; Luis Alberto Leiva Pino, Jorge Quevedo Nº 5316, Macul y Carlos Francisco Flores Benavides, Albania Nº 1246, La Florida, modificaron y repactaron sociedad "Flores y Leiva Sociedad Limitada", hoy "Flores Hermanos Sociedad Limitada", constituida el 4 de Octubre de 1994, ante Notario don Armando Ulloa Contreras, extracto inscrito Registro Comercio Santiago a fs. 22184 Nº 18098 de 1994 y publicado Diario Oficial 13 de Octubre igual año, modificada por escritura de fecha 2 de Noviembre de 1995 en esta misma Notaría, extracto inscrito a fs. 29816 Nº 23952, igual registro año 1995

y no publicado Diario Oficial. Por esta modificación se retiró de la sociedad Luis Alberto Leiva Pino, cediendo todos sus derechos sociales a socio Carlos Francisco Flores Benavides, quedando como únicos socios este último y don Jaime Ramón Flores Benavides, modificando la razón social por "Flores Hermanos Sociedad Limitada".- Por escritura, esta fecha únicos socios ratificaron cesión que antecede, acuerdan repactar sociedad y otorgar nuevo texto estatutos que extracto: Entre don Jaime Ramón Flores y don Carlos Francisco Flores Benavides se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "Flores Hermanos Sociedad Limitada".- Objeto: Será la comercialización, distribución, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos motorizados y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la anterior y que los socios acuerden.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios en forma conjunta, con amplias facultades. Capital: \$800.000, cada socio aporta y entera \$400.000, con anterioridad esta fecha ya ingresados caja social.- Utilidades y pérdidas: a prorrata de sus aportes.- Responsabilidad socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: Rige a contar 4 de Octubre de 1994 y tendrá una duración de 2 años a contar esa fecha, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales en forma estipulada escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. A. Ulloa C., Notario Público. San Miguel, 16 de Enero 1996.

EXTRACTO

Margarita María Mendoza Negri, Notario Público, Suplente de Titular 16ª Notaría Stgo., Amunátegui 269, certifico: por escritura 31 enero 1996 ante Titular este Oficio, Juan Carlos Denegri Coria y Jazmina Alejandra Bongain Acevedo, ambos Barros Luco 3220, San Miguel, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo Razón Social: "Gea Médica Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "Gea Médica Ltda.". Objeto: creación, promoción, desarrollo, ejecución y prestación toda clase servicios, consultorías y asesorías relacionadas con prevención, curación y recuperación salud y relativas a profesión de médico, por intermedio sus socios o con colaboración o mediante contratación empleados, otros profesionales, o sociedades de especialidad o de actividades afines. Asimismo, podrá desarrollar cualquier otra actividad dentro este ámbito y ejecutar

todos aquellos actos tendientes fin señalado, ante instituciones estatales, administrativas, bancarias, comerciales, y de salud pública o privada que sean necesarios, así como con otras Sociedades Médicas, laboratorios clínicos, médicos, dentistas, etcétera. Capital: \$4.000.000, aportado y pagado \$2.000.000 cada socio, fecha escritura. Administración, representación y uso razón social: Corresponde a Juan Carlos Denegri Coria, amplias facultades. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán en proporción a aportes. Socios limitan su responsabilidad monto sus aportes. Duración: 5 años, a contar fecha presente escritura, prorrogándose por períodos iguales, salvo negativa socio, forma y oportunidad señalada escritura social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 5 de febrero 1996.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Por escritura de hoy, ante ella, doña Silvia Loreto Muñoz Gebert, El Torrente Nº 8750, Las Condes, y Alejandro Exequiel Ibieta Sotomayor, General Gana Nº 109, Santiago, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto: La producción y comercialización de sobres y sacos elaborados de papel y de todo tipo de impresos; la importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos de oficina, maquinarias gráficas, suministros propios y repuestos; constituirse en representante o agente de líneas de productos o firmas nacionales o extranjeras de productos relacionados con impresos en general; constituir o formar parte de otras personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan un giro similar al de la sociedad; la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos antes descritos siempre y cuando los socios de común acuerdo así lo determinase. Razón social: "Grupo Manufacturador de Sobres Cosao Limitada", pudiendo funcionar y actuar con el nombre de fantasía de "COSAO LIMITADA" y su uso, así como administración sociedad corresponderá a don Alejandro Exequiel Ibieta Sotomayor, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades. Capital: \$100.000.000.- aportados: a) Don Alejandro Exequiel Ibieta Sotomayor \$62.000.000.- que entera con \$61.380.000.- mediante el aporte en dominio que hace a la sociedad de diversas maquinarias o elementos de trabajo singularizados en escritura y \$620.000.- dinero efectivo,

ya ingresados en caja social, y b) Doña Silvia Loreto Muñoz Gebert \$38.000.000.- que entera con \$19.420.000.- mediante el aporte en dominio que hace a la sociedad de diversas maquinarias o elementos de trabajo singularizados en escritura y \$18.580.000.- dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Los aportes de máquinas han sido valorizados de común acuerdo por socios. Duración sociedad: rige a contar primero Marzo 1996 y durará 5 años, plazo que se entenderá renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Domicilio social: Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 27 de Febrero de 1996. M. Fuentealba R.

EXTRACTO

Eduardo Díez Morello, Notario Titular 34ª Notaría, Morandé 243, certifica: Por escritura 8 Febrero 1996, ante Suplente, Pedro Parga Muñoz, señores Cristián Ruiz de Gamboa Mujica, María de la Luz Ruiz de Gamboa Montt, María Pía Ruiz de Gamboa Montt, Cristián Ruiz de Gamboa Montt, Carlos Augusto Sergio Soublette Larraguibel y Nicolás Uranga González, todos Avda. Santa María 0370, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: "Hidroval Limitada". Domicilio: Santiago.- Objeto: a) La explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes o repuestos; b) El desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas extranjeras, como de cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el exterior de empresas o mandantes chilenos; c) la comercialización o distribución, en Chile o en el exterior, de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armadura, ensamblaje o fabricación; d) la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, puesta en marcha y mantención, ya sea en relación con los bienes de su propia producción o de terceros, e) Cualquier otra actividad análoga o complementaria a las anteriores; f) La inversión y administración de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, propios o de terceros, y la percepción de sus frutos, incluyendo la adquisición y enajenación de los mismos. La compra, venta y administración de acciones de sociedades anónimas, operaciones con bonos, debentures, pagarés, títulos de crédito y otros valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos financieros, y toda clase de operaciones con inmuebles urbanos

o rurales, comprendiendo su loteo, subdivisión, construcción, arriendo y administración; g) Podrá asimismo constituir sociedades y filiales de las mismas, participar en sociedades en formación o ya formadas, de cualquier tipo y en general, realizar todos los actos y contratos que acuerden los socios. Capital: \$20.000.000, aportados y enterados siguiente forma: a) Cristián Ruiz de Gamboa Mujica, aporta \$19.000.000 dinero efectivo, ingresado caja social; b) María de la Luz Ruiz de Gamboa Montt, María Pía Ruiz de Gamboa Montt, Cristián Ruiz de Gamboa Montt, Carlos Augusto Sergio Soublette Larraguibel y Nicolás Uranga González, aportan \$200.000 cada uno, con \$100.000 cada uno dinero efectivo, ingresado caja social y saldo \$100.000 cada uno aportarán plazo 3 años a contar fecha presente escritura o a medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social: Cristián Ruiz de Gamboa Mujica, facultades señaladas escritura extractada. Duración: 30 años renovable períodos iguales 30 años forma señalada pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 9 Febrero 1996. E. Díez M. N.P.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente del Titular 43ª Notaría don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, Santiago, certifica: Por escritura pública de 5 Enero 1996, ante mí Titular, señora Mónica Rosario Rubio Mordojovich, pasaje Foresta 2811, Las Condes, Marie Michelle De Solminihac Rubio, Agustín del Castillo 2965, Vitacura, Paulette De Solminihac Rubio, Vital Apoquindo 887, Block 2, Dpto. 103, Las Condes, Mario Alejandro De Solminihac Rubio, Ana María Carrera 5009, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Inversiones y Rentas Mónica Rubio y Compañía Limitada". Objeto: La adquisición, arrendamiento, venta y subarrendamiento de bienes raíces, y muebles y la realización de cualesquiera otras inversiones y actividades con fines rentísticos, pudiendo efectuar toda clase de actos de comercio y otras actividades que los socios acuerden, relacionadas directa o indirectamente con las anteriores, sin limitación alguna. La sociedad podrá tomar parte en otras compañías o personas jurídicas de cualquiera índole, incluso asumiendo la administración de tales entidades. Administración y uso razón social: Corresponderá a la socia señora Mónica Rubio Mordojovich. Capital: \$10.000.000.- con \$1.000.000.- enterado en arcas sociales y restante \$9.000.000.- según necesidades de sociedad, dentro de próxi-

mos tres años. Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos cada vez, forma señala escritura. Responsabilidad: Limitada a monto capital, Sociedad, y socios a monto de sus aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas y sucursales país o extranjero. Santiago, 5 Febrero 1996.

EXTRACTO

Hernán F. Comejo Loyola, Notario Público 28° Notaría Santiago, Avenida Recoleta 275, local "E", certifica hoy ante mí, Juan Gualberto Cancino Causa, Los Dragones 9616, Vitacura; Erika Cristina Cancino Ebeling; Denise Verónica Cancino Ebeling, ambas Chile-España 695, Ñuñoa; e Ingrid Regine Cancino Ebeling, Las Nieves 3432, Dp. 25, Las Condes, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Jardín Infantil My Kimba Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "MY KIMBA LTDA.". Objeto: Establecer, explotar, desarrollar, dirigir establecimientos de salas cunas y jardines infantiles, como toda labor afín a éstos, también podrá comercializar todo tipo de materiales de enseñanza y alimentación, importar y exportar cuantos elementos fuesen necesarios para la finalidad principal y su comercialización, fabricar, industrializar y comercializar todo tipo de bienes materiales, corporales o no afines al objeto social y todos los demás negocios que los socios acuerden. Capital: \$2.000.000.- aportados: Juan Gualberto Cancino Causa: \$1.700.000.- ingresados caja social con un 75%, Erika Cristina Cancino Ebeling, Denise Verónica Cancino Ebeling e Ingrid Regine Cancino Ebeling: \$100.000.- c/u. ingresados caja social con un 5% c/u. Administración y uso razón social exclusivamente a Juan Gualberto Cancino Causa, amplias facultades indicadas escritura extractada. Duración: 3 años a contar 01-02-96, renovables tácita y sucesivamente períodos 2 años según acuerdo escritura extracto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o filiales resto del país o extranjero. Responsabilidad limitase al monto respectivos aportes. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago 13 Febrero 1996.

EXTRACTO

Noris Hormacchea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Suplente titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifica: por escritura hoy, ante mí, Marino Antonio Ahumada Aris, Santa Rosa 51, Quilpué y Jaime Eduardo Rengifo Vaccaro, Arturo Serey 690, Quilpué; cons-

tituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "Jardines del Rey Limitada" pudiendo usar nombre fantasía "JARDINES DEL REY LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Marino Ahumada Aris y Jaime Rengifo Vaccaro conjuntamente. Objeto: Construcción, diseño y mantenimiento de jardines y áreas verdes, sin perjuicio de otros servicios de asesoría y explotación agrícola y forestal, por cuenta propia o ajena, y todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro con el agro; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: \$1.000.000. Aportado por iguales partes y enterados: a) Mario Ahumada Aris, y Jaime Rengifo Vaccaro, la suma de \$200.000, c/u dinero efectivo ingresado caja social; b) Aportando en conjunto en dominio sociedad, diversas máquinas avaluadas en \$600.000. Plazo: 2 años a contar 15 de febrero de 1996, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos 2 años, en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 20 Febrero 1996.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Suplente del Titular 43° Notaría Stgo. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, Certifica: Por escritura hoy ante mí: Margarita Jeanette Muñoz Herrera, Uno Oriente 833, casa 23, Lo Barnechea, Stgo.; María Isabel Quiroz Ortiz, Juan Veintitrés 6810, Depto. 42, Vitacura, Stgo., Teresa Paulina Hernández Catalán, Orompello 3055, Depto. 41, P.A.C., Stgo., José Luis Suárez Muñoz, Uno Oriente 833, casa 23, Lo Barnechea, Stgo. y Alexander Svante Lewin Lindstrand, Juan Veintitrés 6810, depto. 42, Vitacura, Stgo., modifican sociedad "Levin y Suárez Consultores Limitada", constituida 21-12-93 ante Notario Gloria Patricia Cortés Escada, inscrita fs. 1.744 n° 1.417 Reg. Com. Stgo. 1994, siguiente sentido: A) Retírase socio José Luis Suárez Muñoz y cede total derechos, o sea, 20% haber social, a Margarita Jeanette Muñoz Herrera en \$70.000.- y B) Retírase socio Alexander Svante Lewin Lindstrand y cede total derechos, o sea, 20% haber social, a María Isabel Quiroz Ortiz en \$70.000.- Quedan únicos socios Margarita Jeanette Muñoz Herrera, María Isabel Quiroz Ortiz y Teresa Paulina Hernández Catalán, con el 40%, 40% y 20% del capital y derechos sociales, respectivamente. Nuevos socios modifican: a) Cláusula 4° pacto social en sentido que: "Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a todas las socias, con amplias facultades"; y b) Sustituyen razón social "Lewin y Suárez Consultores

Limitada" por "L & S Consultores Limitada" y nombre fantasía "Lewin y Suárez Ltda." por "L & S LTDA.", para todos efectos legales. En lo no modificado socios ratifican pacto social original. Santiago, 23-Febrero-1996.

EXTRACTO

Raúl Arancibia Cerda, suplente del titular, Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, Certifico: Por escritura hoy ante mí: don Quintero Sanhueza Moraga; y doña María Elena Celis Flores, ambos Pasaje 3 casa N° 1627, Población Huarasiña, Iquique; constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social "Lavandería Las Amapolas Limitada".- Domicilio: Iquique.- Objeto: La prestación de servicios comerciales e industriales de lavado y desmanche de ropas, géneros, toallas, sabanas, alfombras, cortinas, ropa de trabajo, etc., y en general cualquier tipo de artículo susceptible de limpieza con líquidos o al seco, sea en forma manual o mecánica, así como celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualesquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro como asimismo la realización de cualquier otra actividad conexas, complementaria o relacionada con las anteriores. Sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá asociarse en participación, efectuar inversiones en cooperativas o sociedades cualquiera sea su naturaleza u objeto.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá indistintamente cualquiera de los socios.- Capital: \$1.000.000.- aportados por iguales partes siguiente forma: cada uno de los socios Quintero Sanhueza Moraga y María Elena Celis Flores aportan en este acto \$500.000.- cada uno.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 16 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18° Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 857, 8° piso certifico: por escritura pública 22 de Febrero de 1996, ante mí, don Antonio Aranda Andana, domiciliado Las Arañas 2290, Las Condes; Claudio Aranda Sánchez, Dublé Almeyda 2776, Ñuñoa; Héctor Hernán Lefín Collao, San Miguel 9143, La Cisterna y Ana María Reyes Valdés, Bulnes 9143, La Cisterna, modificaron Sociedad Comercial Santa Rosa Limitada,

constituida escritura pública 18 Marzo 1987 ante notario Santiago don Félix Jara Cadot, inscrita fojas 6.156 N° 2.944 Registro Comercio Santiago 1987, modificada escritura pública 20 Marzo 1991 ante notario Santiago Enrique Morgan Torres, inscrita extracto fojas 8.459 N° 4.706 Registro Comercio año 1991 y por escritura pública 25 Octubre 1993 ante notario Patricio Zaldívar M., inscrita fojas 23.848 N° 19.668 Registro Comercio 1993, en los siguientes términos: 1. Antonio Aranda Andana y Claudio Aranda Andana venden, ceden y transfieren totalidad sus derechos en sociedad correspondientes al 90% y 10%, respectivamente, a Hernán Lefín Collao y Ana María Reyes Valdés, en mismo orden, en \$2.700.000 que el primero paga con \$900.000 contado dinero efectivo y \$1.800.000 dos años contados esta escritura. Segunda cesión precio \$300.000 pagados \$100.000 contado efectivo y \$200.000 dos años fecha escritura. Saldo precio se paga reajustado más 8% interés anual. 2) Socios Hernán Lefín Collao y Ana María Reyes Valdés únicos socios con participación 90% y 10% respectivamente acuerdan modificar pacto social siguiente forma: a) Nombre: Lefín y Compañía Limitada con nombre fantasía METALPER LIMITADA; b) Objeto: fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, compraventa toda clase piezas, partes y productos metalmecánicos como pernos, tuercas, tornillos, golillas y otros del rubro, por cuenta propia o de terceros y toda otra actividad semejante que socios estimen interés para sociedad y que acuerden en lo sucesivo; c) Domicilio: Santiago, Santa Rosa 3675; d) Administración: ambos socios indistintamente actuando conjunta o separadamente con todas las facultades contenidas en cláusula novena escritura modificación de 25 Octubre 1993 ante notario que autoriza.- Demás estipulaciones en escritura extractada y en lo no modificado expresamente sigue vigente pacto social y sus modificaciones.- Santiago, 22 Febrero de 1996.- J. Zañartu S. Not. Sup.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular I.a. Notaría Maipú- Santiago, Monumento 2055, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Jaime Víctor O'Ryan Soro, y María Rebeca Zúñiga Prevignano, ambos domiciliados en Exequiel Fernández doscientos treinta y tres, Comuna de Ñuñoa, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, cuya razón social será "Lobo Films Productora Audiovisual Limitada". Objeto: Producción audiovisual de toda clase de videos, cine, fotografías, música y eventos destina-

dos a la publicidad en el cine, televisión, radio y demás medios y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y demás que acuerden los socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente, a cualquiera de los socios, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades. Capital: \$2.000.000, que socios enteran de la siguiente forma: A) Jaime Víctor O'Ryan Soro, \$1.800.000 ingresados en dinero efectivo, caja social; y B) María Rebeca Zúñiga Prevignano, \$200.000, ingresados en dinero efectivo, caja social. Duración 3 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, con anticipación de, a lo menos, 6 meses antes final período que estuviere en curso. Caso fallecimiento de un socio, sociedad continuará socio sobreviviente y los herederos del fallecido, quienes designarán procurador común sin facultades de administración, representación ni uso razón social. Demás estipulaciones orden interno constan escritura extractada. Maipú, 14 de Febrero de 1996. Manuel C.P. Cammas Montes.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Castro, Gamboa 495, segundo piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Ervin Juan Carlos Serón Ruiz, calle O'Higgins 013, Dalcahue; don Javier Omar Riquelme Vera, calle Los Carrera 785, Castro, y don Víctor Roberto Mansilla Cárcamo, calle Yumbel 996, Castro, constituyen sociedad profesional de responsabilidad limitada, cuyo objeto será establecer un Laboratorio Clínico y Hematológico, a fin de prestar servicio a la comunidad, a personas naturales y jurídicas, a las industrias, empresas, clubes, para cuyos efectos los socios fijarán el precio para competir adecuadamente en el mercado respectivo y toda otra actividad relacionada con la anterior. Razón Social: "Mansilla, Serón, Riquelme Tecnólogos Médicos Asociados de Responsabilidad Limitada", pudiendo funcionar y actuar con nombre de "LABORATORIO CLINICO HEMATOLOGICO BIOLAB LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá al socio Ervin Juan Carlos Serón Ruiz, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Capital Social: \$3.000.000 que se aporta en un tercio por cada socio, quienes limitan su responsabilidad has-

la concurrencia de sus aportes. Duración: tres años a contar del uno de Marzo de 1996, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo voluntad contraria algún socio manifestada conforme escritura. Domicilio: ciudad de Castro, sin perjuicio sucursales o agencias en resto del país. Otras estipulaciones escritura extractada. Castro, 26 Febrero 1996.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23 Santiago, certifico por escritura hoy ante mí, Sofía Carolina Lanyon Pereira, Nueva Central 4.051, Conchalí, y Paulo Streb, Pedro Schneider 47, Novo Hamburgo/RS., Brasil, paso ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: será: a) la importación, exportación, compra, venta, distribución y representación de empresas nacionales y/o extranjeras, buses, camiones, carrocerías, repuestos, ventas por consignaciones, por cuenta propia o de terceros; b) armar e integrar equipos de transportes, fabricar carrocerías y vehículos en general; c) comercializar en el mercado nacional e internacional toda clase de repuestos para vehículos, partes, piezas y componentes en general, la prestación de asesorías técnicas para la fabricación y comercialización de carrocerías y cualquiera otra actividad relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden. Razón social: "Multicomercial Comil Chile Limitada" nombre fantasía "COMIL CHILE LTDA.". Capital: \$10.000.000, socios aportan siguiente forma: Sofía Carolina Lanyon Pereira, \$5.000.000 equivalente a un 50% capital social que entera este acto dinero efectivo ingresado caja social; y Paulo Streb la cantidad de \$5.000.000 equivalente a un 50% entera este acto dinero efectivo ingresado caja social. Duración: 5 años contar esta fecha prorrogables períodos iguales y sucesivos forma tácita, forma indicada pacto social. Administración: corresponderá Sofía Carolina Lanyon Pereira, amplias facultades. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales que pueda establecer cualquier punto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, a 1° Febrero 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39ª Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Nero Antonio Fuentes Barros, Avda. Candelaria 1966, Concepción, de paso en ésta; don Julio Enrique Durán Figueroa, Amunátegui 86 Of. 601, Santiago, y Francisco Antonio Fuentes Barros, Pje. Boston 1006, Villa Malibú,

Maipú, modifican sociedad "Nero Fuentes y Compañía Limitada", constituida ante mí, 25-09-1995, inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fs. 1776 N° 1267, año 1995, debidamente publicada en extracto D. Oficial N° 35310 del 07-11-1995. Modificaciones consisten: Se retira sociedad socio Julio Enrique Durán Figueroa, quien cede y transfiere totalidad sus derechos sociales equivalentes al 1% capital social, a don Francisco Antonio Fuentes Barros, en la suma de \$10.000, quien los compra y acepta para sí. En consecuencia quedan como únicos socios don Nero Antonio Fuentes Barros, y don Francisco Antonio Fuentes Barros, con un 99% del capital social y 1% del capital social respectivamente. Socios modifican Capital social aumentando el Capital de \$500.000., a \$1.000.000., aportando y enterando en dinero efectivo la suma de \$495.000., este acto don Nero Antonio Fuentes Barros, y la suma de \$10.000., don Francisco Antonio Fuentes Barros. En todo lo no modificado por el presente instrumento sigue vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de Enero de 1996.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular, Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico por escritura hoy ante mí, Marta Adriana Castillo González, La Concepción 80, Dpto. 504 Santiago; Rosa Miriam Rebolledo Castillo, Apoquindo 7964, Dpto. 603 Santiago; Andrei Roberto Acosta Zambra, San Martín 240, San Bernardo y René Luis Fernández Hernández, O'Higgins 1290 San Bernardo, modificaron sociedad responsabilidad limitada Empaques Ovama y Compañía Limitada inscrita a fojas 12579 N° 6502, Registro Comercio Conservador Santiago año 1985: 1° Se retira socia Rosa Miriam Rebolledo Castillo, dueña 99% derechos sociales, cediendo desde 15 Enero 1996, a Andrei Acosta Zambra 49% derechos sociales y 50% restante, igual fecha a don René Fernández Hernández, precio ambas cesiones \$450.000.- y \$500.000.- respectivamente. 2° Se retira socia Marta Adriana Castillo González, dueña 1% derechos sociales, cede desde 15 Enero 1996 a Andrei Acosta Zambra 1% de sus derechos, precio cesión \$50.000.- 3° Actuales socios introducen siguientes modificaciones: a) Amplía artículo segundo, objeto social, a continuación de palabra expuesto la frase "Además, prestar servicios generales de arrendamiento de mano de obra y bienes, importación y manufactura de productos y toda actividad que diga rela-

ción con el objeto social. b) Razón social será Ovama y Cia. Limitada pudiendo actuar nombre fantasía Ovama Limitada. c) Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente ambos socios.- Santiago a 26 de Febrero de 1996. A. Veloso M.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 31 enero 1996, ante mi suplente don Jorge Castillo Ortúzar, señoras Patricia Carmen Wolleter Alemparte y María Loreto Gaete Wolleter, ambas Hernando de Magallanes 772, Dpto. A, y Ana María Sierra Piña, Los Militares 5141, todos domicilios Las Condes, Santiago, modificaron sociedad "P y D Productos y Servicios Limitada", que también usa el nombre de fantasía "P Y D LTDA.", constituida escritura 22 mayo 1995 ante Notario Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas inscrita fs. 11.596 N° 9.449 Registro Comercio Santiago, 1995, en sentido que se retiró doña Ana María Sierra Piña, quien cedió 35% de sus derechos en la sociedad a doña Patricia Carmen Wolleter Alemparte, en \$708.750 y 5% restante a doña María Loreto Gaete Wolleter, en \$101.250.- Quedaron como únicas socias doña Patricia Carmen Wolleter Alemparte con 95% y doña María Loreto Gaete Wolleter con 5% del haber social, respectivamente.- Otras cláusulas, que no son materia de extracto, en escritura.- Santiago, febrero 5 de 1996.- M. Farren C.- Notario.

EXTRACTO

Hugo Franzani Jara Notario Público Titular Puente Alto, José Luis Coe 0187, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante él, Patricia Alejandra Gaete Palma, y Marcos Eric Placencia Iturrieta, ambos domicilios en calle Carmen 1076, Santiago constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Patricia Gaete y Otro Limitada", pudiendo usar nombre fantasía: "Comercial Duna Ltda.". Domicilio social: Ciudad Santiago, calle Carmen 1076. Objeto: Explotación de accesorios y repuestos de automóviles de toda clase y de todas las marcas, y todo lo relacionado con el rubro, y todas las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias y, en general ejecutar actos comerciales de este giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden en los que se podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos

socios en forma conjunta. Capital social: \$2.800.000.- aportados por los socios iguales partes, dinero efectivo ya ingresados arcas sociales. Responsabilidad socios: Queda limitada monto respectivos aportes en la sociedad. Duración sociedad: 5 años, contados esta fecha prorrogada automáticamente períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública la que deberá anotarse registro comercio margen inscripción extracto pacto social, tres meses anticipación, al vencimiento de la sociedad. Evento fallecimiento socio: Sociedad continuará herederos. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Puente Alto, 29 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular, 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica, por escritura pública ante mí, hoy 28 febrero 1996, Agustín Patricio Arce Alfaro, Antuco 1027, Las Condes, Santiago, e "Inversiones Agrícolas y Comerciales Santa Elena S.A.", del giro de su denominación, Carlos Carriola 6.385, Comuna de Maipú, Santiago; modificaron sociedad "Perforaciones, Sondajes y Servicios Drillmine Limitada", inscrita fojas 20.626 N° 10.282 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1991. Modificación consiste en adicionar facultades de administración que detalla escritura que extracto. En lo no modificado, quedan plenamente vigentes el pacto social y sus modificaciones posteriores.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2a Notaría Santiago, a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111 certifica que por escritura pública esta fecha, ante mí, Juan Carlos Ponce Martínez y Bernardita García Alfonso, domiciliados en República de Cuba 1686, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes respectivos cuyo objeto es: a/ la asesoría profesional y la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en las áreas de medicina psicología y educación. Pudiendo al efecto, ejecutar atenciones de salud curativa y preventiva; evaluaciones de estado de salud; procedimientos médicos de diagnóstico, terapéutico y de control; atención médica domiciliaria, de urgencia y de control, en zonas urbanas y rurales; diagnóstico y tratamiento psicológico; evaluaciones de personalidad; selección y capacitación de personal; y asesoría, diagnóstico y tratamiento psicopedagógico a personas naturales o jurídicas. b/ El desarro-

llo de tecnologías, metodologías, estudios y materiales propios de las áreas médica, psicológica y educativa y su correspondiente divulgación, promoción y comercialización. c/ La compra, el arriendo en todas sus formas, la importación y la venta o exportación de equipos técnicos profesionales, materiales científicos y otros necesarios para el cumplimiento del objeto social, así como de toda clase de bienes corporales, muebles o inmuebles, e incorporales. d/ Realizar cualquier otra actividad u operación que los socios acuerden, que sea necesaria para el cumplimiento de los fines sociales o se encuentre directa o indirectamente relacionada con el objeto social, sin que sea necesario consignarlo por escrito en el contrato social. Razón Social es "Ponce y García Servicios Profesionales Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía "Ponce y García Ltda.". Administración, representación y uso razón social cualquiera de los socios actuando indistintamente en forma separada o conjunta. Capital: \$3.000.000, aportes: Juan Carlos Ponce Martínez \$1.500.000 que entera con \$1.140.000 aportando, en dominio bienes muebles que se detallan en inventario protocolizado evaluados en esa suma, y con \$360.000, que entera en este acto en dinero efectivo; Bernardita García Alfonso, \$1.500.000, que enterará en dinero efectivo o capitalizando utilidades, dentro del plazo de 1 año contado desde esta fecha. Sociedad durará 10 años a contar de esta fecha prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 10 años salvo algún socio manifestare intención contraria mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con anticipación de 6 meses vencimiento. Domicilio: Santiago sin perjuicio de sucursales u otras ciudades del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de Febrero de 1996.- G. Le-Fort C.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Abogado, Notario Público Temuco, Prat N° 780, certifica: Escritura ante mí fecha 18 enero 1996, señores todos domiciliados en Temuco, Mariano Raúl Flores Moyano, Javiera Carrera 625; Daniel Alberto Novoa Inzunza, Hochstetter 926; Luis Hernán Silva Fuentes, Lautaro 1121; Héctor Hernán Godoy de Celis, Carlos Sanhueza 04 Cajón, de paso en ésta; Lucía Graciela Ponce Lerou, Antumalal 01009, Pedro León Montecinos Becerra, Florencio Astudillo 835, David Eloy Busel Mordoj, Panamericana Norte s/n; Patricio Reinaldo Valdés García, Av. Estadio 01855; Jorge Silva Abarca, Tarragona 02065; Rudecindo Lagos Sandoval, Doctor Carrillo 419; Karin Luisa Bauer Verdu-

go, Holandesa 0910 Depto. 301. Modificaron sociedad "Prestaciones Regionales de Salud Araucanía Limitada constituida escritura pública 15 de noviembre 1984 esta Notaría, extracto inscrito fjs. 5 vlt. N° 4 Registro Comercio Temuco 1985, publicada Diario Oficial 5 enero 1985; modificada escritura pública 31 octubre 1986 esta Notaría inscrito fjs. 689 N° 376 Registro Comercio Temuco 1986. Publicada Diario Oficial 26 diciembre 1986; Modificaciones: 1) Actualizar, normalizar funcionamiento sociedad 2) Ratificación autorización acuerdo retiro socio: David Eloy Busel Mordoj, reintegrándole aportes actualizado dinero efectivo según pacto social; fecha retiro 7 mayo de 1995; se otorgan amplio y total finiquito 3) Ratificación aceptación ingreso socios Rudecindo Lagos Sandoval, Jorge Silva Abarca y Karin Luisa Bauer Verdugo, aportan \$6.009.291 cada uno enterados dinero efectivo caja social; consideran fechas materiales ingreso 4 diciembre 1991, 3 diciembre 1991 y 6 diciembre 1991 respectivamente; 4) Consejo de administradores podrá integrarse por terceros no socios; designación de integrantes no constituye cláusula estatuto social; Quórum Asistencia Asambleas Generales: 2/3 socios 1ª citación: mayoría simple 2ª citación; Quórum acuerdos Asambleas Generales: mayoría absoluta socios presentes. 5) Se fija texto refundido estatuto social. Sus contenidos esenciales son, incluyendo capital actualizado; Quórum asistencia y acuerdo Asambleas Generales los siguientes: Socios: Todos los individualizados con exclusión David Eloy Busel Mordoj. Domicilio: Temuco sin perjuicio otras ciudades; Objeto: Prestaciones servicios médicos, paramédicos necesario atención médica integral. Adquisición equipos instrumental, vehículos para eficaz prestación servicios profesionales indicados; perfeccionamiento socios promover y realizar investigación médica. Razón social: Prestaciones Regionales de Salud Araucanía Limitada pudiendo usar para todo efecto PRESTARESA LTDA. Uso razón social y administración: Corresponde a Consejo de Administradores quienes la representan amplias facultades, anteponiendo razón social a las firmas pudiendo obligarla toda clase de actos. Consejo estará compuesto por cinco miembros socios o extraños, elegidos Asamblea General durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Consejo elegirá Presidente y Secretario. Capital \$60.090.045, equivalente U.F. 5.210.598, valor U.F. \$11.533,17 que socios aportan cada uno partes iguales dinero efectivo ingresado caja social. Responsabilidad socios limitada montos aportes. Utilidades: 70% prorrata respectivos aportes,

30% distribuidos por Consejo de Administradores entre socios considerando aportes trabajo. Pérdidas a prorrata respectivo aportes. Duración: Tres años contados fecha constitución, renovables automáticamente sino expresaren voluntad de ponerle término final período en curso, mediante acuerdo votación favorable represente 2/3 capital social declarado asamblea celebrada tres meses antes final período prórroga. Acta respectiva se reducirá a escritura pública. Demás cláusulas escritura se mantienen. Artículo transitorio: Sin que forme parte del contrato social, se designa como integrante del Consejo de Administradores a las siguientes personas don Mario Raúl Flores Moyano, médico cirujano C.N.I. 5.056.766-4, casado, domiciliado en esta ciudad calle Javiera Carrera 625; Daniel Alberto Novoa Inzunza, médico cirujano, C.N.I. 4.624.091-K, casado, domiciliado en esta ciudad calle Hochstetter 926; Luis Hernán Silva Fuentes, médico cirujano, C.N.I. 3.636.738-5, casado, domiciliado en esta ciudad calle Lautaro 1121; Héctor Hernán Godoy de Celis, médico cirujano, C.N.I. 5.039.634-7, casado, domiciliado en Cajón, calle Carlos Sanhueza 04 y de paso en ésta; Lucía Graciela Ponce Lerou médico cirujano, C.N.I. 4.696.163-3, casada y separada totalmente de bienes, domiciliada en esta ciudad calle Antumalal 01009. Temuco 01 de marzo de 1996.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Notario Público, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Rfo 322, certifica: por escritura de fecha 23 de Febrero de 1996, ante mí, señores Carlos Ociel Ubal Mellado, Bernal del Mercado 660, Comuna Estación Central; Alfredo Humberto Herrera Carrasco, Veintiuno de Mayo 196, Isla de Maipo; y Guillermo Segundo Espinoza Andrade, Llaolao 01050, La Florida, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuyo objeto será: la producción, comercialización, distribución, importación y exportación por cuenta propia o ajena de servicios profesionales para la industria de la música y audiovisual, así como grabaciones, reproducciones y masterizaciones y la ejecución de todo tipo de actos civiles, mercantiles o administrativos, ya sea celebrado con personas naturales o jurídicas, entidades privadas o públicas o en que tenga interés el Estado y en general celebrar y ejecutar toda clase de actos que estén relacionados con dicho objeto. Razón Social será: "Producciones Musicales Mantra Limitada", pudiendo usar nombre de "MANTRA". Administración sociedad y uso razón so-

cial corresponderá al socio don Carlos Ociel Ubal Mellado. Capital: \$1.999.998, que socios aportan por iguales partes, o sea, \$666.666, cada uno, en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración cinco años a contar del 01 de Abril de 1996, tácita y sucesivamente por períodos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura anotada margen inscripción social, con anticipación de, a lo menos, seis meses fin respectivo período. Domicilio: ciudad Santiago. Santiago, 23 de Febrero de 1996. S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Mauricio Andrés Quiros Fernández, General Gorostiaga 1074, Ñuñoa; Jaime Alfredo Donoso Schulbach y Cristián Patricio Víctor Donoso Schulbach, ambos Huérfanos 1160, Of. 810, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada con razón social "Quiros, Donoso y Compañía Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "AMERICAN PROJECT LTDA.", cuyo uso y administración sociedad corresponderá conjuntamente a dos cualquiera de los socios.- Objeto: será la importación de maquinarias, repuestos y accesorios destinados a la industria, construcción y otros ramos, su venta, arrendamiento y comercialización en general, y toda otra actividad que los socios acuerden y que digan relación directa o indirecta con el objeto social.- Capital: \$6.000.000.- que los socios aportan por iguales partes y enteran con \$350.000.- c/u en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado caja social y con \$1.650.000.- c/u que enterarán a medida necesidades sociales en plazo máximo de 3 años.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Plazo: 5 años contados desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos de 3 años, salvo aviso en contrario de un socio dado en forma establecida en escritura extractada.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 29 Febrero 1996.- F. Opazo L., N.P.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Abogado, Notario Suplente de Humberto Quezada Moreno, Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835 segundo piso, certifica que por escritura de hoy, ante ella, don César Serami Martelli, Avenida Providencia N° 2653 oficina 1001 Santiago, en representación de don Christian Víctor Bernau Wessel, domiciliado en E.E.U.U. de

Norteamérica; Guillermo Budge Aguirre, Candelaria Goyenechea 4597 Vitacura; Ricardo Gastón Marín Franz, Presidente Riesco N° 7101 Santiago; y Luis Armando Olave Moscoso, Avenida Matta N° 217 Santiago, modifican sociedad "Representaciones Escandinavas Limitada", constituida 28-5-1982 Notario de Santiago, Eduardo Quezada Roldán, inscrita en extracto fs. 9.538 N° 5.359 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1982, esta sociedad ha experimentado diversas modificaciones siendo la última 22-3-1989 mismo Notario. Habiendo fallecido el socio señor Nils Henrik Bernau Bye se concedió la posesión efectiva de sus bienes a su único hijo heredero don Christian Víctor Bernau Wessel. Modificación social actual consiste: 1) Se retira de la sociedad don Christian Bernau Wessel, cediendo totalidad de sus derechos sociales, a los señores Guillermo Budge Aguirre y Ricardo Gastón Marín Franz, quienes lo adquieren por iguales partes, precio total 47.000 dólares, pagados con anterioridad. 2) Retírase también don Guillermo Budge Aguirre, cediendo totalidad de sus derechos sociales a don Ricardo Gastón Marín Franz, precio \$5.500.000 pagados al contado. 3) Don Ricardo Marín Franz, cede a don Luis Armando Olave Moscoso, el 1% del haber social, precio \$45.000 pagados al contado. Sociedad queda constituida por sus únicos socios señores Ricardo Marín Franz con un 99% del haber social y don Luis Armando Olave Moscoso, con el 1% restante. Socios acuerdan que la administración y uso de la razón social quedará radicada exclusivamente en don Ricardo Gastón Marín Franz con las facultades contenidas pacto social. En lo demás no se innova. Santiago, 16 Febrero 1996.

EXTRACTO

Juan Pablo Miquel Izurieta, Abogado, Notario Público Suplente del titular de esta comuna don Eugenio Camus Mesa, Balmaceda 403, certifica escritura hoy, ante mí: Héctor Bruno Rojas González y María de la Luz Salinas Fuentes, ambos Pamplona N° 5535, Puente Alto, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: Rojas y Salinas Limitada, pudiendo actuar, ante terceros, instituciones públicas y privadas, incluso Bancos, nombre de fantasía "TRANSPORTES YASSI LTDA." o "COMERCIAL YASSI LTDA.". Objeto Social: a) La importación, exportación, fabricación, distribución o comercialización de partes, piezas y equipos relacionados con el servicio de transporte en general; b) Explotación de estaciones de servicio y garajes; c) Comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo

ramas anexas, como lavado, engrase y reparación; d) Explotar y administrar empresas de transportes de pasajeros; e) El de asesorar, planificar y consultoría técnica en transporte de pasajeros; f) Importar, vender y comercializar por cuenta propia o ajena toda clase de combustibles, lubricantes, accesorios, repuestos diversos, para camiones, buses, tractores y maquinaria agrícola y automóbiles en general, mercaderías nacionales y extranjeras, en especial, en la línea de buses, como la adquisición de vehículos para la explotación de transporte público y privado; g) Importar, exportar, vender camiones, buses, chasis de cualquier tipo, tractores, maquinarias agrícola y de cualquier característica, y automóbiles en general, y h) Asumir la representación de empresas o personas nacionales o extranjeras.- Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a otros negocios o actividades de cualquier índole relacionadas con lo anterior que los socios determinen, tanto en el país como en el extranjero. Administración y uso razón social: Héctor Bruno Rojas González. Capital Social: \$1.000.000. socios aportan siguiente forma: a) Héctor Bruno Rojas González, \$800.000. este acto, dinero efectivo, ingresados caja social, equivale 80% capital social, y b) María de la Luz Salinas Fuentes, \$200.000. este acto, dinero efectivo, ingresados caja social, equivale 20% capital social. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, contados fecha presente escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, ninguna parte manifiesta intención poner término antes 60 días fin período estuviere curso, escritura pública anotada margen inscripción social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 14 Febrero de 1996.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, suplente del titular 43ª Notaría Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Orlando de Jesús Rubio Orellana, Jotabeche 161, Santiago, y Eduardo Hernán Guerra Oyarzún, Enrique Abello 0137, Punta Arenas y de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: "Rubio y Guerra Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "CARUGUE LTDA.". Capital: \$2.000.000.- que socios aportan por iguales partes, este acto, dinero ingresado caja social.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios.- Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogables con-

forme se expresa en escritura que extracto. Objeto: a) la educación, investigación, industria, mantención, venta, compra, importación, exportación, distribución, fabricación, comercialización y transporte, por cuenta propia o ajena de toda clase de personas, productos artículos, mercaderías, materias primas, insumos y cualquier otro bien de consumo o de capital; b) la construcción, reparación, modificación, pintura, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, así como también cualquier trabajo que se refiere al área de educación, construcción, capacitación y reparación; y c) la realización de las actividades comerciales que se vinculen o no con los fines anteriores, que los socios de común acuerdo determinen.- Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes.- Demás estipulaciones en pacto que extracto.- Santiago, 15 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Margarita María Mendoza Negri, Notario Público, Suplente de Titular 16ª Notaría Stgo., Amunátegui 269, certificado: Por escritura hoy, ante mí, William Paul Smith Moya, Rondizzoni Nº 1.856, depto. D-11 y Miguel Esteban Retamal Galaz, Los Pioneros Nº 0286, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo Razón Social: "Servicios de Outsourcing Integral y Consultorías Cios Limitada", con nombre fantasía "Cios Ltda.". Objeto: a) prestación servicios profesionales, asesoría, y consultoría a empresas en áreas financiera, contable, tributaria y productiva; b) Prestación servicios auditoría en áreas financiera, contable, tributaria, operativa y computacional; c) Prestación servicios desarrollo computacional en áreas de instalación de hardware y desarrollo de software, ya sea en instalaciones propias o en instalaciones clientes; d) Prestación servicios temporales en áreas de selección, arriendo y reclutamiento de personal en distintas áreas empresariales; e) prestación servicios educacionales, capacitación formativa y todo tipo servicio de mejoramiento factor laboral, administrativo y empresarial. f) brindar servicios de capacitación ocupacional, de acuerdo a lo establecido por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Sence, g) prestar servicios asesoría en marketing, promociones de ventas, eventos especiales y estudios de mercado, y h) cualquier otro tipo asesoría, consultoría o intermediación requerida por clientes, sean éstos nacionales o extranjeros en áreas administrativa y, en general, cualesquiera otros fines o actividades que socios común acuerdo determinen, relacionados o no con

giro principal. Capital: \$600.000, aportado y enterado, \$300.000 cada socio, fecha escritura. Uso razón social y administración: Ambos socios actuando forma conjunta, amplias facultades en escritura que extracto. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán en proporción a aportes. Socios limitan su responsabilidad monto sus aportes. Duración: 3 años, a contar fecha presente escritura, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo negativa socio, forma y oportunidad señalada escritura social. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas acuerden establecer otros puntos territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 07 febrero 1996.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Abogado, Notario Público Temuco, Prat Nº 780 certifica: Escritura ante mí fecha 18 enero 1996, señores todos domiciliados en Temuco, René Gonzalo Arredondo Carvajal, Los Chilcos 0175; José Ramiro Vega Terceros, Inglaterra 0861; don Ignacio Arnoldo Omer Huenchullán Novoa, Av. Holandesa 0910 Depto. 501; don Patricio Rifo López, Av. Alemania 0502; don Jorge Enrique Veas Valdivia, Javierra Carrera 1645; don Antenor Claudio Hernán Arretx Gutiérrez, La Quebrada 905; don Manuel Luis Barroso Vásquez, Arturo Prat 535, Depto. 1302; Julio Sandro Burotto Pinto, Paula Jaraquemada 02412; don Julio Alvarado Cabello Volosky, Av. Holandesa 0910 Depto. 202; don Eusebio Guillermo Angel Carrasco Chávez, Dieciocho de Septiembre 621; don Luis Felipe Cárcamo Díaz, Avenida Alemania 0498; don Humberto Juan Carrillo Drago, Porvenir 541; don Wilfried Federico Diener Ojeda, General Cruz 0478; don Luis Patricio Echeverría Gómez, San Martín 01174; don Eduardo Ernesto Fernández Fredes, San Martín 01060; don Juan Fernández Morales, Holandesa 0910 Depto. 802; don Mario Alberto Gorena Palominos, Trizano 196; don Raúl Vicente José Guerra Fodich, Los Jardines 0330; don Eduardo Orso Heilenkötter Rademacher, Lorena 0910; don Juan Alberto Hinostroza Fuchslocher, Pasaje Huelén 065; don Fernando Lanaz Zanetti, Avenida Alemania 0698; don Bernardo Osmán Clemente Lilayú Vivanco, Fundo Santa Margarita; don Osvaldo Marabolí Faúndez, General Cruz 099; Oscar Luis Angel Jiménez Leighton, Dinamarca 850-A; doña Nora Galicia Montecinos Latorre, Florencio Astudillo 785; don Fernando Muñoz Porras, Manuel de Salas 43, Depto. 101, Santiago, comparece representado por don Jorge Enrique Veas Valdivia según poder de escritura pública 23-12-94, Notaría Enrique

Tornero Figueroa, Santiago Andrés Gonzalo Ossa Abel, Recreo 893; Pedro José Segundo Pastor Araya, Claro Solar 671; don Arturo Hernando Pinto Zavaleta, Aragón 315; don Sergio Miguel Reinoso Serra, Phillippi 665; don Pedro Edgardo Rivera Garay, Arturo Prat 535, Depto. 402; don Juan Amador Salman Abara, Avenida Holandesa 0445; don Juan José Saavedra Díaz, General Cruz 510, Depto. 8; don Juan Gonzalo Saavedra Soto, Pirineos 0890; don Raúl Patricio Luis Carlos Salvatici Salazar, Avenida Holandesa 0868; don Benjamín Aleck Joseph Stockins Fernández, Avenida Alemania 01665; don Armando Juvenal Sierralta Zúñiga, La Haya 758; don Héctor Pablo Sierralta García, Francia 210, Depto. C-1; don Fernando Bosco Pesse Herrera, Avenida Caupolicán 110, Depto. 1801; doña Ana María Rodewald Kaiser, El Bosque 560; don Jaime Pedro Garrido Morales, Emilio Rubilar 01970; don Oscar Antonio Storme Vallejos, San Martín 01149; don Claudio Eugenio Gamboa Castelblanco, Inglaterra 0880; don Mario Víctor Pellón Arcaya, pasaje Huelén 080; la "Sociedad Prestaciones Regionales de Salud Araucanía Limitada", calle Manuel Montt 942. Romilio Gastón Baeza Villar, Av. España 380; don Mario Narea Catalano, Pirineos 0910; Edwin Monnier Meier, Av. Alemania 01695; don Enrique Contreras Valcarce, Av. Holandesa 0449. Modificaron sociedad "Sistema Regional de Salud Araucanía Limitada o Siresa Ltda. constituida escritura pública 17 de junio 1980 ante Notaría Juan Antonio Loyola Opazo, extracto inscrito fjs. 292 vlt. Nº 127 Registro Comercio Temuco 1980, publicada Diario Oficial 12 Julio 1980; modificada A) Escrituras públicas ante Notario Juan Antonio Loyola fechas 20, 21 octubre y 11 de noviembre todas 1981, inscritas respectivamente fjs. 711 Nº 318, fjs. 713 vlt. Nº 319, fjs. 714 vlt. Nº 320 todas año 1981 Registro de Comercio Temuco, publicadas todas Diario Oficial fecha 17 de diciembre de 1981. B) Escrituras públicas ante Notario Claudio González Rosas fechas 30 diciembre 1982, 8 abril 1987 y 21 diciembre 1989, inscritas respectivamente a fjs. 85 Nº 32 año 1983, fjs. 277 Nº 141 año 1987, y fjs 46 Nº 46 año 1990 todas Registro Comercio Temuco publicadas respectivamente en Diario Oficial de fechas 11 de febrero de 1983, 25 de mayo 1987 y 17 de febrero 1990. Modificaciones: 1) Actualizar, normalizar funcionamiento sociedad. 2) Ratificación autorización acuerdo retiro socios: Osvaldo Marabolí Faúndez; Oscar Luis Angel Jiménez; Andrés Gonzalo Ossa Abel, reintegrándoles aportes actualizados rollo efectivo según pacto social; fechas retiro 22 octubre 1991; 4 junio

1993; 10 octubre 1994 respectivamente; se otorgan amplio y total finiquito. 3) Ratificación aceptación ingreso socios Mario Narea Catalano; Enrique Contreras Valcarce y Edwin Monnier Meier, aportan \$209.962 cada uno enterados dinero efectivo caja social; consideran fechas materiales ingreso 1 marzo 1994; 12 diciembre 1991; 22 noviembre 1991 respectivamente; 4) Consejo de administradores podrá integrarse por terceros no socios; designación de integrantes no constituye cláusula estatuto social; Quórum Asambleas Generales: 2/3 socios 1ª citación; mayoría simple 2ª citación; Quórum acuerdo Asambleas Generales mayoría absoluta socios presentes 5) Se fija texto refundido estatuto social. Sus contenidos esenciales son, incluyendo actualización capital social y Quórum asistencia y acuerdos Asambleas Generales los siguientes: Socios: Todos los individualizados con exclusión de Osvaldo Marabolí Faúndez; Oscar Luis Angel Jiménez; Andrés Gonzalo Ossa Abel. Domicilio: Temuco sin perjuicio otras ciudades; Objeto: Prestación de servicios médicos y paramédicos y para atención médica integral, adquisición equipos, instrumental, vehículos y otros bienes se requieran para prestación de servicios señalados; perfeccionamiento de socios, promover y realizar investigación médica, y demás contratos compatibles con giro social. Razón social: **Sistema Regional de Salud Araucanía Limitada o SIRESA LTDA. o SIRESA.** Uso Razón Social y Administración: Corresponde a Consejo de Administradores quienes la representen amplias facultades, anteponiendo razón social a las firmas pudiendo obligarla toda clase de actos. Consejo estará compuesto por cinco miembro, socios o extraños, elegidos Asamblea General durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Consejo elegirá Presidente y Secretario. Capital actualizado \$11.874.551, equivalente U.F. 1.029,60, valor U.F. 11.533,17 que socios aportan: Prestaresa Limitada \$2.159.009 ingresados caja social dinero efectivo, restantes socios \$215.901, cada uno ingresado caja social dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada montos aportes. Utilidades: 70% prorrata respectivos aportes, 30% distribuidos por Consejo de Administradores entre socios considerando aportes trabajo. Pérdidas a prorrata respectivo aportes. Duración: Tres años contados fecha constitución, renovables automáticamente si no expresaren voluntad de ponerle término final período en curso, mediante acuerdo votación favorable represente 2/3 capital social debiendo celebrar asamblea tres meses antes final período prórroga. Acta respectiva se reducirá a escritura pública. Demás

cláusulas escritura se mantienen. Artículo Transitorio: Sin que forme parte del contrato social, se designa como integrante del Consejo de Administradores a las siguientes personas Raúl Patricio Luis Carlos Salvatici Salazar, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.684.028-1 domiciliado en Avenida Holandesa Nº 0868, de Temuco, Edwin Monnier Meier, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.146.592-K, domiciliado en Av. Alemania 01695, Juan Gonzalo Saavedra Soto, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 4.328.879-2, domiciliado en calle Pirineos 0890, Temuco, Luis Patricio Echeverría Gómez, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 6.190.580-4, domiciliado en calle San Martín 01174, Temuco y Pedro León Montecinos Becerra, chileno, casado, médico cirujano, C.N.I. 5.367.258-2, domiciliado en Florencio Astudillo 835 de esta ciudad. Temuco 01 de marzo de 1996.

EXTRACTO

Raúl Arancibia Cerda, Notario Público Iquique, Suplente del Titular Nestor Araya Blazina, Serrano 386, Certificado: Por escritura hoy ante mí, Guillermo Arturo Campos Villalobos, Avda. Balmaceda 430, Depto. 1601-B, Iquique; Sonia Marlene Martínez Manzanarez, Obispo Villarreal 241, Valparaíso; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social **Sociedad Campos y Compañía Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía **INTERNATIONAL DIVISION LTDA.** Domicilio: Iquique.- Objeto: La inspección y supervisión de Embarques y Desembarques; control de consolidación de containers; clasificación exámen pericial de calidad, conformidad, seguridad, producción, valorización de productos, materiales; equipamientos, fábricas o establecimientos, servicios, métodos y programas en el área industrial, transporte marítimo, terrestre o aéreo, del comercio nacional o internacional; vigilancia en construcción o reparación y control de naves, aeronaves, materias y materiales, vehículos, herramientas, ingeniería civil y capacitación ocupacional; de igual forma el desempeño en el país o en el extranjero, de toda clase de comisiones, representaciones, agencias y cualquier actividad análoga o complementaria con las anteriores; y finalmente, todo aquello que los socios acuerden.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá al socio Guillermo Arturo Campos Villalobos.- Capital: \$2.000.000 que socios aportan y enteran en este acto en caja social de la siguiente forma: \$1.980.000.- por Guillermo Arturo Campos Villalobos y \$20.000.- por Sonia Marlene Martínez Manzanarez.- Utilidades o pérdidas se distri-

buirán en proporción a sus respectivos aportes.- Duración: 5 años, a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en pacto social.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 16 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, abogado, Notario Público Titular Puerto Montt, Rancagua 125, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, José Carlos Almonacid Oyarzo; Luz Mercedes Villarroel Vera, ambos domiciliados Esmeralda casa 363, Carelmapu, paso ésta y Juan Carlos Aliaga Galdames, domiciliado Arturo Prat s/n, Parga, paso ésta, exponen que constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, nombre **Sociedad Carmocar Limitada**, cuyo extracto fue inscrito fs. 4, Nº 209, del Registro de Comercio del Conservador de Maullín, año 1992. Por presente instrumento, Luz Mercedes Villarroel se retira sociedad, cediendo sus derechos sociales ascendentes al 30% haber social a Juan Carlos Almonacid Oyarzo, el cual acepta para sí. Precio cesión \$500.000, entregan este acto cedente, dinero efectivo, dándose por recibida y otorgando amplio finiquito sociedad por derechos sociales pudieren corresponderle. Consecuencia, quedan como únicos socios José Carlos Almonacid Oyarzo y Juan Carlos Aliaga Galdames, modificando numeral Quinto escritura social, sentido que, utilidad y pérdida que genere sociedad repartirá entre socios: José Carlos Almonacid Oyarzo, un 80% y Juan Carlos Aliaga Galdames, un 20%. En lo no modificado por esta escritura, permanecen vigentes otras cláusulas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Montt, 6 Febrero 1996.

EXTRACTO

María Virginia del Río Guerra, Notaria Pública, Suplente Titular, María Eugenia Rivera González, Agrupación de las comunas de Concepción, Hualqui y Penco, de la Octava Región, domiciliada en O'Higgins 599, Concepción, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Flavia Marcella Bassaletti Silva, domiciliada Concepción, Galvarino 427, y Mariela Andrea Arriagada Ruiz, domiciliada Concepción, Bernardino Corral Nº 280, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercial Arriagada y Bassaletti Limitada"**, nombre de fantasía **"ARRIBASSA CHILE LTDA."** Domicilio: Concepción, sin perjuicio agencias en otros puntos del país o extranjero. Objeto: La actividad comercial en sus más amplias y variadas formas y modalidades, en especial la compraventa, im-

portación, exportación, fabricación, distribución y comercialización en cualquier forma de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena; la representación de empresas nacionales o extranjeras, el desempeño de agencias y mandatos o comisiones mercantiles y todas aquellas actividades, que acuerden las socias, relacionadas con el objeto principal, sin limitación alguna. Administración, uso la razón social: corresponderá a ambas socias, quienes actuando conjuntamente por la compañía y anteponiendo la razón social a las firmas obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario. Capital: \$2.000.000.- cuyo aporte, suscripción y pago se realiza: 1) Flavia Marcella Bassaletti Silva aporta \$1.500.000.-, con a) \$1.000.000 ingresa a caja social en este acto, y; b) Con \$500.000.- que se obliga a pagar dentro del plazo de un año; 2) Mariela Andrea Arriagada Ruiz aporta \$500.000.-, que pagará, en plazo de un año. Ambas se obligan a aportar trabajo. Responsabilidad: Hasta el monto de sus respectivos aportes; Duración: Indefinida, comienza a regir fecha escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 22 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Hugo Olate Vásquez, Notario Público Primera Notaría de este departamento, Chillán 620, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, los señores Héctor Guido Polidori Montoya, Carretera Panamericana Sur, Kilómetro 123 San Fernando y Washington Eugenio Polidori Venegas, Cardenal Caro 938 San Fernando, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será exportación del restaurant El Solar de Guido, ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 132, Sector Quilapán, San Fernando, sin perjuicio de apertura de otros negocios y sucursales, como asimismo la explotación de otros tipos de negocios que los socios acuerden.- Razón social será **"Sociedad Comercial Guido Polidori y Compañía Limitada"**.- Domicilio social y de los socios será San Fernando, Provincia de Colchagua, Sexta Región, sin perjuicio de sucursales que establezcan en resto del país o extranjero.- Administración y uso razón social corresponderá a socio Héctor Guido Polidori Montoya, con facultades que se indican.- Capital social es de \$3.000.000, aportados por socios en proporción de 90% Héctor Guido Polidori Montoya y 10% Washington Eugenio Polidori Venegas.- Responsabilidad socios queda limitada al monto de respectivos aportes.- Utilidades y pérdidas distribuiránse entre socios en proporción aportes.- Sociedad tendrá

una duración de 5 años contados de esta fecha y se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales, a menos que alguno de los socios decida ponerle término en forma que se indica.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Fernando, 1º de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, certifica por escritura hoy ante mí, Sres. Hortencia Bibiana Cabrera Galeno, Villarrica Nº 767, Altos de Peñuelas, Coquimbo, y Miguel Angel Valenzuela Cortés, mismo domicilio, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: Compra y venta automóviles, maquinarias agrícolas, compraventa todo tipo repuestos automotrices, explotación estación servicios automotrices, venta de combustibles, aceites y sus derivados, lavados y engrases todo tipo vehículos motorizados, reparación y mantención mecánica, desabolladura y pintura automotrices, arriendo de automóviles y maquinaria en general y cualquier otro negocio relacionado con el rubro, y en general toda actividad relacionada con el giro, contando con acuerdo y consentimiento todos los socios. Razón social: **"Sociedad Comercial Indy Car Limitada"**, o **"COMERCIAL INDY CAR LTDA."**, sin perjuicio actuar como **"INDY CAR LTDA."**- Uso Razón Social y Administración: corresponderá socia Hortencia Bibiana Cabrera Galeno, amplias facultades cláusula 4ta.- Duración: 5 años contados fecha este instrumento, renovado automáticamente períodos iguales y sucesivos según fórmula estipulada escritura. Capital: \$5.000.000.- que socios aportan partes iguales siguiente forma: \$1.000.000.- c/u ingresa dentro arcas sociales y saldo a enterar plazo 3 años, de acuerdo necesidades empresa.- Utilidades y Pérdidas: serán distribuidas socios en proporción respectivos aportes.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Domicilio: ciudad Coquimbo, sin perjuicio establecer sucursales, agencias y oficinas cualquier punto del país o extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 06/01/1996.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835 segundo piso, certifica: Por escritura pública ante mí de 4 Enero 1996, los señores Ricardo Alberto Bustamante Araya e Igor Andrés Solís Gatica, ambos Avenida Providencia 2223 oficina P-65 comuna Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: compra y ven-

ta, comercialización, distribución, importación y exportación toda clase bienes muebles, maquinarias y repuestos, productos industriales, relativos o no a la industria minera y sus afines. La implementación servicios publicidad, marketing, asesorías financieras y de mercado. Asumir representación de mandatos comerciales de compra y venta, y en general, la realización de todas aquellas actividades afines con dicho objeto, y los demás negocios que socios acuerden tengan o no relación con el objeto social. Razón social **"Sociedad Comercial Iretec Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía **"IRETEC LTDA."** Administración y uso razón social corresponderá a Ricardo Alberto Bustamante Araya e Igor Andrés Solís Gatica. Capital: \$2.000.000, siguiente forma: Ricardo Alberto Bustamante Araya e Igor Andrés Solís Gatica, \$1.000.000, cada uno, con \$500.000 cada uno, dinero efectivo enterados en el acto caja social, y con \$500.000 cada uno en el plazo de un año. Responsabilidad socios: limitada monto aportes. Plazo: cinco años, a contar fecha escritura, y se renovará por períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término con sesenta días de anticipación al término del respectivo período, por escritura pública anotada al margen inscripción social. Domicilio: ciudad Santiago. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 Enero de 1996.

EXTRACTO

Galo Augusto Urzúa Larenas, Notario Titular San Vicente de Tagua Tagua, Exequiel González 280, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Marcelo Alejandro Olea Vásquez, chileno, Ingeniero Agrónomo, casado, carné Nº 8.561.160-7, domiciliado Los Altillos 1357, Requegua, esta Comuna; y Dinorah Olea Vásquez, chilena, soltera, Tecnóloga Médica, carné Nº 6.783.613-8, domiciliada en Santiago, Los Escultores 10464, y de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Sociedad Comercial Molino Requegua Limitada"**.- Objeto: Será molienda y comercialización granos, ela-

boración y comercialización alimento para animales e insumos para su fabricación.- Duración: Tres años a contar fecha presente escritura, prorrogables en forma automática, por períodos iguales, en la forma que establece pacto social.- Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios en forma conjunta, con amplias facultades de administración y disposición.- Capital Social: \$1.000.000.- aportados como sigue: a) Dinorah Olea Vásquez, con la suma de \$500.000.- ya enterados en arcas sociales; b) Socio Marcelo Alejandro Olea Vásquez, la suma de \$250.000.- ya enterados en arcas sociales y aportando su trabajo y servicios profesionales, que tasan en \$250.000.- Responsabilidad Socios: Limitada hasta monto de sus respectivos aportes.- Domicilio: Requegua, Los Altillos 1357, Comuna de San Vicente, sin perjuicio otros domicilios que pueda establecer en otros puntos del país.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Doy fe.- San Vicente TT., 29 de enero de 1996.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público y Conservador Comercio y Minas, Suplente de Joaquín Tejos Henríquez, A. Pinto 715, local 103, Parral: Certifico: Por escritura pública hoy ante mí señores: Julio Enrique González Fuentes, Contratista, República de Brasil Nº 66, Retiro; y Víctor Alejandro Medina Ochoa, Constructor Civil, Doctor Mario Mujica Nº 288, Departamento 44, Parral, casados, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada Ley Nº 3.918.- Razón Social: **"Sociedad Constructora González y Medina Limitada"**.- Nombre Fantasía: **"CONSTRUCTORA G Y M LTDA."**- Objeto: Actos, contratos y negocios relacionados con la construcción viviendas.- Adquisición terrenos, materiales y elementos para edificar, urbanizaciones, construcciones y loteos para Instituciones privadas o públicas.- Construcción edificios, obras civiles y otras actividades relacionadas con lo anterior.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá indistintamente a ambos socios con facultades y limitaciones señaladas en escritura.- Capital So-

VALORES DE SUSCRIPCIONES DIARIO OFICIAL		
(INCLUYE 18% I.V.A.)		
	Regiones III a X y R.M.	Regiones I, II, XI, XII
Anual	\$ 64.731.-	\$ 82.527.-
Semestral	\$ 34.139.-	\$ 42.781.-

cial: \$10.000.000.- que socios aportan: A).- Julio Enrique González Fuentes \$7.500.000.-, con 75% participación, valor que entera: 1.- \$500.000.- dinero efectivo, ingresa caja social, saldo \$7.000.000.- se enterará vigencia primer período sociedad; B).- Víctor Alejandro Medina Ochoa, \$2.500.000.-, con 25% participación, valor que entera: 1.- \$90.000.- dinero efectivo, ingresa caja social; 2.- Aporte en dominio especies varias, avaluadas \$210.000.-; saldo \$2.200.000.- se enterará vigencia primer período sociedad.- Utilidades o Pérdidas: Distribuirán entre socios en proporción a sus aportes, limitando responsabilidad hasta monto de éstos.- Duración: Cinco años de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente igual período si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social mínimo seis meses antelación a vencimiento período y cumplimiento formalidades que se expresan.- Domicilio: Parral.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Parral, 09 Febrero 1996.

EXTRACTO

Jorge Rehbein Ohaco, Notario Público Puente Alto, Concha y Toro 176, 2° piso, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, doña Arden Kathryn Holland Craft; don Patricio Claudio José Guillermo Parga Undurraga; y don Jaime Gonzalo Valdivia Pinochet, en representación doña María Paz Valdivia Castro, todos domiciliados Cochoa N° 0964, Puente Alto, modifican **Sociedad Educativa San Miguel de Los Andes Limitada**, inscrita fojas 14.971 N° 7.783 año 1985, Registro Comercio Santiago, extracto Diario Oficial 24 Septiembre 1985; en sentido socia Arden Kathryn Holland Craft cede el 11,764% de sus derechos equivalentes al 10% derechos, acciones y patrimonio social a don Patricio Claudio José Guillermo; precio \$5.000.000. En consecuencia, socia Arden Kathryn Holland Craft queda con 75% del patrimonio social; socio Patricio Claudio José Guillermo con 20% capital social y socia María Paz Valdivia Castro con 5% patrimonio social. En lo demás, escritura modificada no sufre alteraciones o cambios. Puente Alto, 28 Febrero 1996.

EXTRACTO

Erico Hott Kindermann, Notario Público Suplente del Titular, Cristian Sanhueza Pimentel, Patricio Lynch 1145, Río Bueno, certifica; escritura Pública hoy, ante mí, Gabriel Nolasco Navarro Ovando, contador general, domiciliado Felizardo Asenjo N° 184, Ovejería, Osorno, paso ésta; Renzo An-

tonio Ovando Leguer, empleado, domiciliado Dos N° 2049, Población Francke, Osorno, paso ésta; y Gabriel Alfonso Gallardo Vásquez, empleado, domiciliado Donato Calderón N° 1540, Rehue Alto, Osorno, paso ésta, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, Razón Social: "**Sociedad Inmobiliaria Comercial e Inversiones Envasur Limitada**", pudiendo funcionar "INVERSIONES ENVASUR LTDA.". Objeto: adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización bienes inmuebles rústicos o urbanos, por cuenta propia o ajena; la adquisición, enajenación, efectos comercio, valores mobiliarios; formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; envasamiento, distribución y comercialización de productos alimenticios, materias primas y subproductos para industriales, productos terminados, productos farmacéuticos, químicos y su comercialización, prestación de servicios, asesorías, proyectos y administradores en general; importaciones, exportaciones y transporte por carretera, aéreo y naval, corretaje ganado, maquinarias, propiedades, vehículos, medicamentos e insumos agrícolas en general; la sociedad podrá, además, invertir en bienes muebles corporales e incorporales de toda clase, acciones, bonos, debentures; en general, invertir en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derecho en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, cualquier título, señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociados en coparticipación con terceros; en general podrá desarrollar todos los negocios, actividades, relacionados o no objeto social, acuerden socios realizar. Administración y uso razón social: Corresponderá Gabriel Nolasco Navarro Ovando. Capital Social: \$3.900.000.-, aportados siguiente forma: a) Gabriel Nolasco Navarro Ovando \$750.000.- contado, enterados caja social y \$600.000.- plazo tres años contado fecha escritura; b) Renzo Antonio Ovando Leguer, \$687.000.-, contado, enterados en caja social y \$600.000.- plazo tres años contado fecha escritura; c) Gabriel Alfonso Gallardo Vásquez, \$687.000.- contado, enterados caja social y \$600.000.- plazo tres años, contado fecha escritura. Plazo duración: tendrá una duración de tres años renovable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Osorno, sin perjuicio agencias o sucursales que se establezcan otros puntos territorio nacional.- Demás estipu-

laciones en contrato extractado.- Río Bueno, 19 de Febrero de 1996.

EXTRACTO

Américo Diomedi Cerda, Notario Suplente, Titular Viña del Mar, Eliana Gervasio Zamudio, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ruth Johanna Engels y Sergio Alfonso Gálvez Gómez, ambos Pasaje Constanza 90, Concón, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada regida Estatutos, Ley 3.918, y disposiciones Código Civil y de Comercio. Objeto: Explotación giro prestación de servicios médicos y de enfermería, incluyendo rubros relacionados atención salud, informática médica, atención clínica medicina y enfermería, consultas, cuenta propia o terceros, nacionales o extranjeras, pudiendo subcontratar cualquier tipo servicios y asesorías, desarrollando cualquier otro giro pactado común acuerdo, por sí o a través terceros, por medio contratos o subcontratos o, general, cualquier acto o contrato tendiente cumplir giro social. Razón Social: "**Sociedad Médica Gálvez y Engels Limitada**", pudiendo usar ante Bancos e Instituciones o financieras, terceros sigla: "SOCIEDAD MEDICA GALEN LTDA.". Administración y Uso Razón Social: Sergio Alfonso Gálvez Gómez, facultades pacto. Capital: \$1.000.000 aportado partes iguales, totalmente enterados caja social. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: Cinco años desde inscripción extracto en Registro Comercio respectivo, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socio forma señalada pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio filiales o sucursales resto país o extranjero. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 15 Febrero 1996.

EXTRACTO

Carlos Rodríguez Salgado, Notario Público Suplente del Titular 7° Notaría Santiago, Arturo Carvajal Escobar, Catedral 1233, Certifica: Por escritura de hoy ante mí Hernán Fuenzalida Fuenzalida, Santo Domingo N° 1.060, Stgo.; Oscar Parra Núñez, Veintitrés de Enero N° 882 Villa Balmaceda, San Bernardo, y de paso en ésta; Víctor Rojas Ponce, Nueva Américo Vespucio N° 1.340 Block 8 Depto. 31 Huechuraba; Ricardo Parra Núñez, Veintitrés de Enero N° 882 Villa Balmaceda, San Bernardo, y de paso en ésta, y Raúl Garrido Núñez, José Joaquín Pérez N° 749, San Bernardo, y de paso en ésta; modifican "**Sociedad 'Prestaciones y Servicios a la Construcción Limitada'**", constituida escritura pública de

26/Agosto/1994, ante Notario Stgo., Elena Torres Seguel, inscrita Registro Comercio del Conservador Bienes Raíces Stgo. fojas 20.695 N° 16.925 año 1994, debidamente publicada.- Modificación consiste: Víctor Rojas Ponce vende, cede y transfiere una parte de sus derechos sociales en siguiente porcentaje a Ricardo Parra Núñez, un 6,34% y a Raúl Garrido Núñez, un 2% quienes aceptan para sí en \$166.800 declarando cedente recibir a conformidad.- Como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios de sociedad "Prestaciones y Servicios a la Construcción Limitada" Hernán Fuenzalida Fuenzalida con un 33,33%, Oscar Parra Núñez, con un 33,33%, Víctor Rojas Ponce, con un 25%, Ricardo Parra Núñez, con un 6,34% y Raúl Garrido Núñez, con un 2% de los derechos sociales.- Nuevos socios modifican cláusula Cuarta pacto social, en sentido que administración y uso razón social, corresponderá única y exclusivamente a Oscar Parra Núñez, con los más amplios poderes, pudiendo delegar total o parcialmente sus facultades.- En todo lo no modificado se mantiene plenamente estipulaciones pacto social primitivo.- Santiago, 15 Febrero 1996.- C. Rodríguez S., N.S.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura fecha 16 enero 1996, ante mí, don Jaime Lipovetzky Muchnik, Cano y Aponte 1048; doña Pamela Waissbluth Sirebrenik, La Capellanía 1741, Lo Barnechea, y Sociedad de Inversiones Don Andrés Limitada, Cano y Aponete 1048, todos Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada "**Textil Cross Limitada**", constituida escritura 3 Agosto 1982, ante Notario Santiago Patricio Zaldívar Mackenna, inscrita a fs. 13.600 N° 8.028 Registro Comercio Santiago 1982. Sociedad modificada por escritura de 28 Diciembre 1990 y 15 noviembre 1995, ambas otorgadas en esta Notaría. Mediante escritura que se extracta doña Pamela Waissbluth Sirebrenik cedió a Sociedad de Inversiones Don Andrés Limitada la totalidad de sus acciones y derechos en la sociedad Textil Cross Limitada. Precio \$22.000.000 pagadero en la forma que se indica en la escritura que se extracta. En virtud de esta cesión se retira sociedad doña Pamela Waissbluth Sirebrenik e ingresa a ella la Sociedad de Inversiones Don Andrés Limitada. Actuales socios modificaron cláusula séptima pacto social en el sentido que el uso razón social y la administración sociedad corresponderá a don Jaime Lipovetzky Muchnik con todas y cada una de las

facultades señaladas en dicha cláusula. Se mantienen vigentes en lo demás la escritura social. Stgo., 16 enero 1996. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escada, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Ana Alicia Vega Orrego, García Reyes 375, Santiago, y Patricio Eduardo Pinto Ceballos, Huaras 143, La Florida, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre o Razón Social: **Vega, Pinto y Compañía Limitada**. Nombre fantasía: EUZKERA CONSULTORES LTDA., Objeto: Prestar todo tipo servicios, en especial, en área educación, capacitación y asesorías, impartir y dictar cursos de capacitación, formación en todos sus niveles y cualquier otra actividad que socios común acuerdo determinen. Administración y uso razón social: Forma conjunta ambos socios, amplias facultades. Capital: \$1.150.000.- aportados: a) Ana Alicia Vega Orrego \$1.000.000.- este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. b) Patricio Eduardo Pinto Ceballos \$150.000.- este acto, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables períodos iguales, forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales otros puntos territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 Febrero 1996.

Protocolizaciones Notariales**EXTRACTO**

Jorge Zañartu Squella, notario suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la 18° Notaría Santiago, Bandera 341, octavo piso, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Tomás Pablo Bascañán Harriet, debidamente facultado, formuló la siguiente declaración modificatoria relativa a Federal Express-Agencia en Chile, constituida por escritura pública de 3 de abril de 1991 ante mí, extracto inscrito a fs. 9663 N° 4781 Registro Comercio Santiago año 1991, publicado Diario Oficial 12 abril mismo año: a) Capital de la agencia aumentó de US\$2.554.940 a US\$3.094.940.- ya internado conforme disposiciones Capítulo XIV Compendio Normas Cambios Internacionales y b) Modifícase artículo sexto escritura de constitución agencia para reflejar aumento de capital señalado. Jorge Zañartu S. Notario Suplente. Santiago, 12 de febrero de 1996.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra. Agrícola e Industrial Melado S.A., R.U.T. Nº 96.502.160-6, Linares, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.- Vistos: En fs. 1 de estos autos rol 3.251 don René Kaltembach, agricultor, domiciliado en Chillán, Parcela Nº 20 del Proyecto de Parcelación Laurel de Oro, expresa que es dueño de la letra de cambio que acompaña, con vencimiento el 31 de octubre del año 1995, por la suma de \$23.304.676.-, documento cuya firma se encuentra autorizada, ante notario por cuya razón tiene mérito ejecutivo, añade que su deudor es "Agrícola e Industrial Melado S.A.", de actividad agrícola e industrial, con domicilio en Avenida León Bustos Nº 0280, Linares, repre-

sentada por don Carlos Luis Feddersen Wulf, ingeniero del mismo domicilio de la sociedad señalada, sostiene que esta deudora "Agrícola e Industrial Melado S.A." ha cesado en el pago de tal obligación, que es mercantil, ya que se contrajo en el giro de su actividad mencionada, lo que de por sí, y en conformidad a la Ley constituyente causa suficiente para solicitar la quiebra, puesto que se trata de una obligación mercantil, conforme al art. 3º Nº 10 del Código de Comercio, toda vez que esta letra, se le dio directamente a él por Agrícola e Industrial Melado S.A., en pago por venta de frambuesas que él le hizo sin que se le haya pagado hasta su vencimiento, ni hasta el día de hoy, a pesar de los múltiples viajes que ha tenido que hacer a Linares, a esta empresa para que se la paguen; afirma también que como el título es ejecutivo, por cuanto la firma del representante legal de la empresa deudora "Agrícola e Industrial Melado S.A." don Luis Feddersen Wulf en carác-

ter de aceptante, autorizada ante Notario es que se cumple cabalmente con lo dispuesto en el art. 43, Nº 1 de la Ley Nº 18.175 o Ley de Quiebra; dice también que la obligación líquida, actualmente exigible y su acción no está prescrita; sostiene que la causal que invoca en la presente solicitud de quiebra y los hechos que la constituyen o que le sirve de fundamento según lo ha señalado; y finalmente dice que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3, Nº 10 del Código de Comercio y art. 39 y siguientes de la Ley Nº 18.185, solicita se declare la quiebra de "Agrícola e Industrial Melado S.A.", ya individualizada, en su calidad de entidad que ejerce actividad agrícola e Industrial, con audiencia de la deudora y ordenar las diligencias y notificaciones que se expresan en el artículo 52 de la Ley Nº 18.175. Considerando: Primero.- Que la demandada es una sociedad anónima, la cual es siempre entidad comercial, atendido el tenor de lo dispuesto en el artículo 2064 del Código Civil; Segundo.- Que la deudora ha cesado en el pago de una obligación mercantil, que esta es líquida, exigible y vigente, que su acción no está prescrita y consta de título ejecutivo, ya que fue contraída mediante una letra de cambio vencida el 31 de octubre de 1995, en la cual la firma del aceptante se encuentra autorizada ante notario; Tercero.- Que el artículo 43 de la Ley Nº 18.175, faculta a cualquier acreedor para solicitar la declaración de quiebra de su deudor siempre que ejerza, alguna actividad comercial, industrial, minera o agrícola, cuando éste haya cesado en el pago de una obligación mercantil, con el peticionario y cuyo título sea ejecutivo; Cuarto.- Que la demandada ejerce una actividad agrícola e industrial, lo que, además se demostrará en su propia denominación, no lo ha controvertido, la deudora en su presentación de autos; Quinto.- Que la deudora ha cesado en el pago de una obligación mercantil con el acreedor solicitante, la que está contenida, en el título ejecutivo constituido por la letra de cambio aceptada por don Carlos Luis Feddersen Wulf, en representación de "Agrícola e Industrial Melado S.A." acompañada a los autos y no pagada ni tachada de falsedad la firma en ella consignada; Sexto.- Que confirmando la audiencia informativa a la deudora que prescribe el artículo 45 de la Ley Nº 18.175, ésta fue evacuada a fs. 5, en la cual, no se controvertió en materia substancial y pertinente la pretensión contenida en la solicitud de fs. 1, incluso la deudora solicitó en forma subsidiaria la declaración de su propia quiebra, lo que permite establecer el conocimiento de su estado de cesación de pagos; Séptimo.- Que la circunstancia de encontrarse pendiente un recurso de apelación que incide

sobre las peticiones de la deudora, no impiden al tribunal seguir conociendo de la causa hasta su terminación, atendida la norma expresa que a este respecto contempla el artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 18.175, en orden a que las apelaciones en los procedimientos de quiebras se concederán en el solo efecto devolutivo, salvo excepción expresa en contrario. Visto además, el mérito de los documentos acompañados, y lo dispuesto en los artículos 1, 25, 39, 40, 41, 43 Nº 1, 44, 45 y 52 de la Ley Nº 18.175, Nº 10 y 11 del Código de Comercio y 342 Nº 2 y 434 Nº 2 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: 1º.- Que se declara la quiebra, a la Sociedad "Agrícola e Industrial Melado S.A.", sociedad anónima comercial del giro de su denominación, representada por don Carlos Luis Feddersen Wulf, ingeniero, ambos domiciliados en Avenida León Bustos Nº 0280, Linares; 2º.- Que la deudora se encuentra comprendida en el artículo 41 de la Ley 18.175; 3º.- Que se designa Síndico Provisional Titular a don Juan Enrique Silva Silva y Suplente a don José Ignacio Uriarte Díaz, debiendo comunicarse esta resolución a los Síndicos señalados a fin de que se incauten bajo inventario de todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos, a quienes para este objeto se le prestará por el jefe más inmediato el auxilio de la fuerza pública con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, pudiendo actuar con facultades de allanamiento y descerajamiento, si fuere necesario; 4º.- Oficiase a las Oficinas de Correos y Telégrafos, para que haga entrega al Síndico de la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el fallido; 5º.- Acumúlese al juicio de quiebra todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes en otros tribunales de cualesquiera jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales; 6º.- Adviértase el público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas; las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes a aquél, deberán ponerlos dentro de tercero día a disposición del Síndico bajo pena de ser tenidos como cómplices o encubridores de la quiebra; 7º.- Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tiene el plazo de treinta días para que se presenten con los

documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación; 8º.- Notifíquese la quiebra por carta certificada a todos los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República, a fin de que en el término de treinta días, aumentados con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país; 9º.- Inscríbase esta resolución en el Registro de Interdicciones, y Prohibiciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces del departamento y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. Se designa para la primera junta de acreedores el tercer día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución por avisos publicados en el Diario Oficial, a las 12,00 horas, en el recinto del tribunal ubicado en calle Kurt Moller Nº 432, Linares. Hágase la notificación legal mediante avisos publicados en el Diario Oficial. Anótese, dése copia y regístrese.- Pronunciada por don Roberto García González, juez titular del Tercer Juzgado de Letras de Linares. Autorizada por doña Raquel Flores Jofré, secretario subrogante. Linares, treinta de enero de mil novecientos noventa y seis. Habiendo incurrido en error en la parte resolutoria de la resolución de fs. 30 a 33 de autos, en cuanto se señala día para la primera junta de acreedores, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil, rectifícase dicha resolución en el sentido de que la primera junta de acreedores deberá realizarse el trigésimo tercer día hábil, contado desde la publicación de la sentencia que declara la quiebra, debiendo insertarse en la publicación, también esta resolución.

NOTIFICACION

Quiebra Constructora de Viviendas Económicas Taitao Limitada. Rol: 1895-82, del 15 Juzgado Civil de Santiago. Se tuvo por presentado Reparto Definitivo de Fondos con abono a crédito preferente reconocido Art. 2477 del Código Civil. Acreedor: Banco de Santiago. La (El) Secretaria (o).

LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS

FASCICULOS Nºs. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10

Y CONSTITUCION POLITICA DE CHILE

(ACTUALIZADA)

Apareció Fascículo Nº 10 D.F.L. Nº 1, de 1994, texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo

UNA CONTRIBUCION AL DERECHO Y AL MEJOR CONOCIMIENTO DE LA LEY PARA TODO CIUDADANO

¡ASEGURE SU COLECCION!

Fascículos Nºs 1 al 4	:	\$ 724 c/u.
Constitución Política	:	\$ 2.183 c/u.
Fascículo Nº 5	:	\$ 1.704 c/u.
Fascículos Nºs 6 y 7	:	\$ 724 c/u.
Fascículo Nº 8	:	\$ 2.641 c/u.
Fascículo Nº 9	:	\$ 724 c/u.
Fascículo Nº 10	:	\$ 5.858 c/u.

A la venta en SANTIAGO:

DIARIO OFICIAL - AGUSTINAS 1269

y Agencias Representantes en:

IQUIQUE - ANTOFAGASTA - COPIAPO - LA SERENA - VALPARAISO - RANCAGUA - TALCA - TEMUCO - CONCEPCION - VALDIVIA - P. MONTT Y PUNTA ARENAS

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969